N° 3503

14
septiembre
2010

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Sr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfonos: 4323-9625, E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 15. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 3531

Se declara Personalidad Destacada de la Cultura a Víctor Buchino Pág. 8

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial 2687-LCABA/09

Se denomina Hermanas Mirabal a cantero Pág. 8

Ley de Aprobación Inicial 2758-LCABA/09

Se declara Sitio Histórico al inmueble sito en Azopardo 650 Pág. 9

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 692-AJG/10

Se declara de interés al 6° Congreso y Exposición de Tecnología para la Industria Farmacéutica y Afines Pág. 9

Decreto 693-AJG/10

Se declara de interés el 12° Simposio sobre Legislación Tributaria Argentina Pág. 10

Decreto 694-AJG/10

Se ratifica la Resolución N° 289/05 de las ex - Secretarías de Salud y de Educación Pág. 11

Decreto 697-AJG/10

Se acepta la renuncia del Auditor Interno del ex-Ministerio de Gobierno Pág. 13

Decreto 698-AJG/10

Se reconoce prestación de servicios Pág. 14

Decreto 699-AJG/10

Se rectifica el parámetro de afectación presupuestaria N° 1881-SIGAF/08 Pág. 15

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 66-SSATCIU/10

Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 1446/10 Pág. 19

Resolución 599-MJGGC/10

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 6399-SIGAF/10 Pág. 20

Resolución 650-MJGGC/10

Se designa Directora Operativa de Contabilidad Pág. 22

Resolución 655-MJGGC/10

Se designa Director Operativa de Organización y Métodos Pág. 23

Resolución 657-MJGGC/10

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 975-MSGC/09 Pág. 25

Resolución 658-MJGGC/10

Se encomienda la firma del despacho del Ministro de Justicia y Seguridad al Ministro de Ambiente y Espacio Público Pág. 26

Resolución 659-MJGGC/10

Se cesa personal Pág. 27

Resolución 78-IEM/10

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 33-DGCYC/10 Pág. 29

Ministerio de Hacienda

Resolución 646-SUBRH/10

Se cesa personal por jubilación Pág. 30

Resolución 647-SUBRH/10

Se cesa personal por jubilación Pág. 31

Resolución 648-SUBRH/10

Se modifica la Resolución N° 566-SUBRH/10 Pág. 32

Resolución 649-SUBRH/10

Se otorga incentivo a personal Pág. 33

Resolución 650-SUBRH/10

Se otorga incentivo a personal Pág. 34

Resolución 651-SUBRH/10

Se otorga incentivo a personal Pág. 35

Resolución 652-SUBRH/10

Se otorga incentivo a personal Pág. 37

Resolución 653-SUBRH/10

Se otorga incentivo a personal Pág. 38

Resolución 654-SUBRH/10

Se cesa a agente como Médico de Planta Consultor Adjunto (Oncología) Pág. 39

Resolución 655-SUBRH/10

Se cesa a agente como Auxiliar de Enfermería Pág. 39

Resolución 656-SUBRH/10

Se modifica la Resolución N° 579-SUBRH/10 Pág. 40

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 124-SSJUS/10

Se acepta la renuncia como Titular del Registro Notarial N° 1134 Pág. 41

Resolución 126-SSJUS/10

Se acepta la renuncia como Titular del Registro Notarial N° 2063 Pág. 42

Resolución 768-SSSU/10

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por el Arzobispado de Buenos Aires Pág. 44

Resolución 769-SSSU/10

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por Pirca Producciones Pág. 45

Resolución 799-MJYSGC/10

Se aprueba compensación de créditos Pág. 47

Resolución 800-MJYSGC/10

Se aprueba compensación de créditos Pág. 48

Resolución 801-MJYSGC/10

Se aprueba compensación de créditos Pág. 48

Resolución 802-MJYSGC/10

Se aprueba compensación de créditos Pág. 49

Resolución 803-MJYSGC/10

Se aprueba compensación de créditos Pág. 50

Resolución 804-MJYSGC/10

Se aprueba compensación de créditos Pág. 50

Resolución 806-MJYSGC/10

Se rescinde contrato adjudicado por Resolución N° 1099-MJYSGC/09 Pág. 51

Resolución 808-MJYSGC/10

Se rescinde contrato de locación de servicios Pág. 53

Ministerio de Educación

Resolución 4244-MEGC/10

Se aprueba listado de beneficiarios de Régimen de Becas Estudiantiles Pág. 54

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 112-SSTRANS/10

Se aprueba Acta de Recepción Definitiva de la obra Plan SV1/08 Pág. 55

Resolución 123-SSTRANS/10

Se implementa el Registro para Conductores y el Registro para Acompañantes del Servicio de Transporte Escolar Pág. 56

Resolución 411-SSPLAN/10

Se incorporan inmuebles con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales Pág. 58

Resolución 412-SSPLAN/10

Se incorporan inmuebles con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales Pág. 63

Resolución 512-MDUGC/10

Se abona Director General de Obras de Arquitectura la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70 Pág. 67

Secretaría de Comunicación Social

Resolución 4513-SCS/10

Se aprueba modificación de créditos Pág. 68

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución 521-AGIP/10

Se establece procedimiento para inicio de trámite de Solicitud de Certificaciones de Inexistencia de Deuda Pág. 69

Resolución 522-AGIP/10

Se excluyen agentes de recaudación de la Resolución N° 430-SHyF/01 Pág. 70

Agencia de Protección Ambiental

Resolución 246-APRA/10

Se otorga declaración de impacto ambiental a la obra Tratamiento urbanístico en AU 9 de Julio Sur Etapa II Cabecera Constitución General A De Lamadrid Pág. 70

Resolución 252-APRA/10

Se otorga declaración de impacto ambiental al emprendimiento Polo Farmacéutico a desarrollarse en el predio sito en Av Escalada y Av Fernández de la Cruz Pág. 72

Resolución 256-APRA/10

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 1557-SIGAF/10 Pág. 79

Resolución 261-APRA/10

Se otorga declaración de impacto ambiental a la actividad que se desarrolla en el local sito en Avenida Rivadavia N° 8201/09/15/19/21/23/25/31

Resolución 274-APRA/10

Se otorga declaración de impacto ambiental a la obra Cruce bajo nivel de vías del ex Ferrocarril General Bartolomé Mitre Ramal Tigre en calle Besares Pág. 80

Resolución 275-APRA/10

Se otorga declaración de impacto ambiental a la obra Cruce bajo nivel de vías del ex Ferrocarril General Bartolomé Mitre Ramal Tigre en calle Iberá Pág. 82

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

Resolución 1860-MHGC/10

Se desestima recurso de reconsideración contra la Resolución N° 527-MSGC-MHGC/10 Pág. 87

Resolución 1861-MHGC/10

Se designa Directora de Planificación y Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud Pág. 92

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 226-DGCYC/10

Se llama a Licitación Pública N° 1811-SIGAF/10 Pág. 97

Disposición 580-DGADMH/10

Se aceptan renuncias Pág. 99

Disposición 581-DGADMH/10

Se modifica agrupamiento de personal Pág. 100

Disposición 582-DGADMH/10

Se establece cambio de tarea y función de agente Pág. 101

Disposición 583-DGADMH/10

Se acepta renuncia como Auxiliar de Enfermería Pág. 102

Disposición 584-DGADMH/10

Se transfiere a agente Pág. 103

Ministerio de Salud

Disposición 217-HGAIP/10

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1419/10 Pág. 103

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 297-DGIUR/10

Se autoriza la localización del uso en el inmueble sito en Mendoza 2299 Pág. 104

Disposición 298-DGIUR/10

Se autoriza la localización del uso en el inmueble sito en Av Luís María Campos 901/17/31/37/77/87 Pág. 106

Disposición 299-DGIUR/10

Se autoriza la localización del uso en el inmueble sito en Agustín Magaldi 1320 Pág. 107

Disposición 300-DGIUR/10

Se autoriza la localización del uso en el inmueble sito en Av Belgrano 485 Pág. 108

Disposición 301-DGIUR/10

Se autoriza la localización del uso en el inmueble sito en Av Brasil 764/80/82 Pág. 110

Disposición 302-DGIUR/10

Se autoriza la localización del uso en el inmueble sito en Jorge Newbery 3940 Pág. 111

Disposición 303-DGIUR/10

Se consideran aplicables las normas del Código de Planeamiento Urbano en el predio sito en Arribeños 3768/70/76, Pág. 112

Disposición 304-DGIUR/10

Se considera factible el anteproyecto a localizarse en el predio sito en Cuba 2368/70 Pág. 114

Disposición 305-DGIUR/10

Se considera factible el proyecto de modificación y ampliación con demolición parcial en el predio sito en Darwin 876 Pág. 116

Disposición 306-DGIUR/10

Se visan los planos de Demolición Parcial, Modificación y Ampliación para el inmueble sito en Avenida Paseo Colon 673/91 Pág. 118

Disposición 307-DGIUR/10

Se rectifíca la Disposición N° 58-DGIUR/10 Pág. 119

Disposición 308-DGIUR/10

Se autoriza la localización del uso en el inmueble sito en Calle 10 y Av Antártida Argentina, Estación Terminal de Ómnibus Pág. 121

Disposición 310-DGIUR/10

Se deja sin efecto la Disposición N° 431-DGIUR/09 Pág. 122

Disposición 365-DGTRANSI/10

Se fija fecha de implementación de la Resolución N° 120-SSTRANS/10 Pág. 123

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición 3205-DGDYPC/10

Se aprueba cronograma para el reempadronamiento de administradores onerosos y no onerosos Pág. 125

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 1075-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en Avenida Albarellos 2568/70 Pág. 126

Disposición 1076-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en Solís 2123/25 Pág. 128

Disposición 1077-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en Yatay 184/6 Pág. 129

Disposición 1078-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en Avenida Pueyrredón 2501 Pág. 131

Disposición 1080-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en San Blás 5156 Pág. 132

Disposición 1081-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en Carlos Berg 2957/59 Pág. 134

Disposición 1082-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en Julián Álvarez 1202/06 Pág. 135

Disposición 1083-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en Murillo 983 Pág. 136

Disposición 1084-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en Monte 5366/68 Pág. 138

Disposición 1085-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en Ciudad de la Paz 2688 Pág. 139

Disposición 1086-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en Felipe Vallese 606 Pág. 140

Disposición 1087-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en Montiel 2546/48 Pág. 142

Disposición 1088-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en General César Díaz 2663/65 Pág. 143

Disposición 1089-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en Larrea 1263 Pág. 144

Agencia de Sistemas de Información

Disposición 67-DGTALINF/10

Se rectifica la Disposición N° 65-DGTALINF/10 Pág. 146

Resoluciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 168-ERSP/10

Se aprueba pase en colaboraciòn de agente Pág. 147

Resolución 170-ERSP/10

Se aplica sanción a Autopistas Urbanas SA Pág. 148

Resolución 173-ERSP/10

Se aplica sanción a Autopistas Urbanas SA Pág. 149

Resolución 176-ERSP/10

Se aplica sanción a Autopistas Urbanas SA Pág. 153

Resolución 178-ERSP/10

Se aplica sanción a Autopistas Urbanas SA Pág. 157

Comunicados y Avisos

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Comunicados 680-DGFYME/10 Pág. 161

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados 81-AGC/10 Pág. 165

Licitaciones

Ministerio de Salud

Licitación 183-DGADC/10 Pág. 166

Licitación 1506-DGADC/10 Pág. 166

Licitación 1695-DGADC/10 Pág. 167

Licitación 1801-HGAP/10 Pág. 168

Licitación 1847-HGAJAF/10 Pág. 169

Licitación 813295-HNBM/10 Pág. 169

Licitación 126-HGAT/10 Pág. 170

Licitación 1371-DGADC/10 Pág. 170

Licitación 1474-HBR/10 Pág. 171

Carpeta 844189-HSL/10 Pág. 172

Ministerio de Cultura

Licitación 1785-CCGSM/10 Pág. 173

Ministerio de Desarrollo Económico

Contratación Directa 6296-DGTALMDE/10 Pág. 173

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación 1287-EMUI/10 Pág. 174

Nota 1421-MAYEP/10 Pág. 174

Agencia de Protección Ambiental

Licitación 1047-DGTALAPRA/10 Pág. 175

Licitación 1557-DGTALAPRA/10 Pág. 176

Ente de Turismo

Licitación 1712-DGTALET/10 Pág. 176

Consejo de la Magistratura

Licitación 34-DCYC/10 Pág. 177

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación 24-AGCBA/10
Pág. 178

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación 21-IVC/10
Pág. 178

Licitación 13-IVC/10
Pág. 179

Licitación 14-IVC/10
Pág. 180

Licitación 15-IVC/10
Pág. 181

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 19095-BCOCIUDAD/10
Pág. 181

Carpeta 19120-BCOCIUDAD/10
Pág. 182

Actuación 18946-BCOCIUDAD/10
Pág. 182

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

Licitación 1105-UOAC/10
Pág. 183

Edictos Particulares

Transferencias 296-PARTICULAR/10
Pág. 183

Transferencias 297-PARTICULAR/10
Pág. 185

Transferencias 298-PARTICULAR/10
Pág. 185

Transferencias 299-PARTICULAR/10
Pág. 186

Transferencias 300-PARTICULAR/10
Pág. 186

Transferencias 301-PARTICULAR/10
Pág. 186

Transferencias 302-PARTICULAR/10
Pág. 187

Transferencias 303-PARTICULAR/10
Pág. 187

Transferencias 306-PARTICULAR/10
Pág. 187

Transferencias 307-PARTICULAR/10
Pág. 188

Transferencias 311-PARTICULAR/10
Pág. 188

Transferencias 312-PARTICULAR/10
Pág. 188

Transferencias 313-PARTICULAR/10
Pág. 189

Transferencias 314-PARTICULAR/10
Pág. 189

Otras Normas 310-PARTICULAR/10
Pág. 189

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Comunicados 195-HGARM/10
Pág. 190

Comunicados 196-HGARM/10
Pág. 191

Ministerio de Educación

Notificaciones 929827-DGPDYND/10
Pág. 191

Ministerio de Desarrollo Social

Notificaciones 751925-DGECS/10
Pág. 192

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificaciones 715370-DGEMP/10
Pág. 192

Notificaciones 761169-DGEMP/10
Pág. 192

Notificaciones 802534-DGEMP/10
Pág. 193

Notificaciones 832392-DGEMP/10
Pág. 194

Notificaciones 867364-DGEMP/10
Pág. 195

Notificaciones 873378-DGEMP/10
Pág. 196

Notificaciones 980918-DGEMP/10
Pág. 196

Notificaciones 1002134-DGEMP/10
Pág. 197

Notificaciones 1002249-DGEMP/10
Pág. 198

Notificaciones 1002269-DGEMP/10
Pág. 198

Notificaciones 1002291-DGEMP/10 Pág. 199
Notificaciones 1002339-DGEMP/10 Pág. 199
Notificaciones 1003138-DGEMP/10 Pág. 200
Notificaciones 1003328-DGEMP/10 Pág. 201
Notificaciones 1003829-DGEMP/10 Pág. 201
Notificaciones 1003904-DGEMP/10 Pág. 202
Notificaciones 1005244-DGEMP/10 Pág. 202
Notificaciones 1005557-DGEMP/10 Pág. 203
Notificaciones 1015238-DGEMP/10 Pág. 203
Notificaciones 1015372-DGEMP/10 Pág. 204
Notificaciones 1016314-DGEMP/10 Pág. 204
Notificaciones 1017297-DGEMP/10 Pág. 205
Notificaciones 1017529-DGEMP/10 Pág. 205
Notificaciones 1017791-DGEMP/10 Pág. 206

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones 1176-DGIHU/09 Pág. 206
Intimaciones 1187-DGIHU/09 Pág. 207
Intimaciones 10510-DGIHU/09 Pág. 207
Intimaciones 1370267-DGIHU/09 Pág. 208
Intimaciones 1442905-DGIHU/09 Pág. 208

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Citación 83853-DGR/07 Pág. 209
Citación 50247-DGR/08 Pág. 209
Citación 157237-DGR/08 Pág. 210
Citación 378720-DGR/09 Pág. 210
Citación 956039-DGR/10 Pág. 210
Citación 956067-DGR/10 Pág. 211
Citación 956078-DGR/10 Pág. 211
Citación 956107-DGR/10 Pág. 212
Citación 956116-DGR/10 Pág. 212
Citación 956146-DGR/10 Pág. 212
Citación 956153-DGR/10 Pág. 213
Citación 956167-DGR/10 Pág. 213
Citación 956192-DGR/10 Pág. 214
Citación 956221-DGR/10 Pág. 214
Citación 956231-DGR/10 Pág. 214
Citación 956252-DGR/10 Pág. 215
Citación 956273-DGR/10 Pág. 215
Citación 956287-DGR/10 Pág. 216
Citación 956309-DGR/10 Pág. 216
Citación 956337-DGR/10 Pág. 216

Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

Citación 1000407-JPCF 21/10 Pág. 217
Citación 1006240-JPCYF 21/10 Pág. 217

Juzgado Provincial

Comunicaciones 1006276-JDCYC 11 ROSARIO/10 Pág. 218

JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INST. EN LO CIVIL Nº 21

Notificaciones 908291-JC 21/10 Pág. 218

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 3531.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase Personalidad Destacada de la Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Maestro Víctor Buchino.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

DECRETO N.º 695/10.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2010

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.531, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 12 de agosto de 2010. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y pase, para su conocimiento, a la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico. El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **Moscariello a/c - Lombardi - Rodríguez Larreta**

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Exp.N.° 2687/D/09.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2010

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Denomínase “Hermanas Mirabal“ al cantero existente en la Avda. Amancio Alcorta entre las calles Falucho y Romero.

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89, inc.3 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- **Moscariello - Pérez**

Exp. 2758/D/09.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2010

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Declárase Sitio Histórico en los términos del art. 4 inc. a) de la Ley Nº 1227, al inmueble sito en la calle Azopardo 650, delimitado por las calles México, Ing. Huergo y Chile, conocido como “Garage Azopardo“.
Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 89, inc. 3 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- **Moscariello - Pérez**

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N.° 692/10.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2010

VISTO:
la ley N° 578 y sus modificatorias, el Expediente Nº 88.083/2.010, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, ETIF S.A., solicita la Declaración de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el 6° Congreso y Exposición de Tecnología para la Industria Farmacéutica y Afines, que se realizará entre los días 19 al 22 de Octubre de 2010, en el Complejo Costa Salguero;
Que el objetivo del referido Congreso, es brindar conferencias científico-técnicas en donde los temas desarrollados sean de total actualidad y del más alto nivel académico, a fin de permitir, a los profesionales de la industria farmacéutica y afines, ampliar y actualizar conocimientos, como así también, contactarse con potenciales clientes, proveedores y colegas del sector para generar negocios, ventas y nuevas relaciones comerciales;
Que los participantes que concurrieron a ETIF 2008, procedentes de más de 14 países,

realizaron comentarios auspiciosos por el elevado número de innovaciones tecnológicas presentadas por los expositores en cuanto a materias primas, insumos, máquinas industriales y embalajes;
Que la mencionada solicitud, no conlleva pedido de exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, no ocasionando erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que es voluntad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declarar de interés, todas aquellas actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter profesional, atrayendo potenciales clientes;
Que en el presente caso, se ha dado cumplimiento a lo estipulado por la Ley Nº 578, motivo que suficientemente justificó brindar el estímulo al cual se ha hecho acreedor un evento de semejante jerarquía.
Por ello, y de conformidad con las atribuciones que le son propias, en virtud de lo establecido en los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Declárase de interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al “6° Congreso y Exposición de Tecnología para la Industria Farmacéutica y Afines”, que se llevará a cabo entre los días 19 al 22 de Octubre de 2010, cuya organización se encontrará a cargo de ETIF S.A. en el Complejo Costa Salguero sito en Av. Costanera Rafael Obligado y J. Salguero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Déjase constancia que dicha solicitud no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, al Ministerio de Desarrollo Económico, que dará intervención a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos de que notifique a la interesada de los términos del presente Decreto. Cumplido, archívese. **Moscariello** a/c **- Cabrera - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 693/10.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2010

VISTO:
la Ley N° 578, el Expediente N° 750.560/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la Declaración de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el “12° Simposio sobre Legislación Tributaria Argentina“, que se realizará del 22 al 24 de septiembre de 2010

en la sede del Consejo, ubicada en la calle Viamonte 1549 de esta Ciudad;
Que dicho evento tiene como objetivo analizar detalladamente la legislación impositiva vigente y lograr propuestas para mejorarla;
Que se tratarán temas tales como el “Tribunal Fiscal de la Nación“, “Algunos aspectos conflictivos del impuesto a las ganancias“ y la “Reforma de la Ley Penal Tributaria y del Código Penal“;
Que se espera contar con la presencia de prestigiosos tributaristas, tanto en su calidad de autoridades como de panelistas, en pos de seguir consolidando al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el debate público sobre temas tributarios de actualidad;
Que la solicitud realizada no conlleva pedido de exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, no ocasionando erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo, las actividades propuestas se encuentran enmarcadas dentro de los objetivos generales del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que consecuentemente, y en vista de lo expuesto, en el presente caso se da cumplimiento a lo determinado en la Ley N° 578.
Por ello, y de conformidad con las atribuciones que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Declárase de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el “12° Simposio sobre Legislación Tributaria Argentina“, organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se realizará del 22 al 24 de septiembre de 2010 en la sede del Consejo, ubicada en la calle Viamonte 1549 de esta Ciudad.
Artículo 2°.- Déjase constancia que dicha solicitud no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase, para su conocimiento y demás efectos, al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Moscariello** a/c **- Cabrera - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 694/10.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2010

VISTO:
La Resolución Conjunta N° 0289-SSySED-2005 y el Expediente N° 87.498/2001 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramitó la Resolución Conjunta N° 289/SSySED/2005, por la cual las entonces Secretarías de Educación y de Salud, crearon “ad referéndum“

de la aprobación definitiva del señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Jardín Maternal N° 3 del Distrito Escolar 2°,con sede en el Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez“ y domicilio en la calle Gallo N° 1330 de esta Ciudad, reconociendo como antecedente de tal iniciativa, la solicitud formulada en el Expediente N° 34.993/2000 por la Asociación Civil para el Desarrollo Científico y Técnico de los Profesionales del Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez“;

Que la creación mencionada obedeció al traslado de la Escuela Infantil N° 2 del Distrito Escolar 2°, de la sede de la calle Gallo N° 1255 al edificio sito en la calle Guardia Vieja N° 3.950, de esta Ciudad;

Que para la atención del Jardín Maternal N° 3 del Distrito Escolar 2°, por Resolución N° 2884-MEGC-2007, se aprobó su Planta Orgánico Funcional;

Que, a su vez, el Ministerio de Salud, por intermedio del Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez“, tomó a su cargo los servicios de limpieza, alimentación, mantenimiento edilicio y telefonía del establecimiento, como así también la asignación de personal especializado en Pediatría y en Nutrición;

Que, cabe destacar que el Jardín Maternal N° 3 D.E. 2° brinda atención educativa a niños desde los 45 días a los 2 años de edad, inclusive, en el horario de 7:30 a 18:00 horas;

Que las ex - Secretarías de Educación y de Salud eran incompetentes en razón del grado para crear establecimiento educativo alguno, como lo son los actuales Ministerios que continúan sus funciones, no obstante lo cual, corresponde tener presente que el art. 19, inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97, establece que el acto administrativo anulable puede ser saneado mediante ratificación por el órgano superior, cuando el acto hubiere sido emitido con incompetencia en razón de grado, y siempre que la avocación, delegación o sustitución fueren procedentes;

Que en los casos en que el saneamiento es viable, sus efectos son retroactivos, de ahí que exista gran coincidencia entre el saneamiento y los actos anulables, donde como sus vicios no son tan graves, son susceptibles de ser subsanados (Gordillo, Agustín - director -, “Procedimiento Administrativo“, Buenos Aires, LexisNexis - Desalma, 2003);

Que el acto de saneamiento no es constitutivo sino declarativo de derechos o sea, que sus consecuencias se proyectan hacia el pasado (Cf. Hutchinson, Tomás, “Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires“, Buenos Aires, Ed. Astrea, 2003);

Que para la creación del establecimiento educativo en cuestión, realizado por medio de la Resolución N° 289/SSySED/2005, pueda ser saneada y goce de fuerza y validez, resulta necesario que el funcionario con competencia para dictar el acto administrativo, en este caso el señor Jefe de Gobierno, reconozca como propio el acto dictado por los funcionarios carentes de competencia;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación ha tomado debida intervención;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido por la Ley N° 1218.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Ratifícase la Resolución Conjunta N° 0289/2005, de las ex - Secretarías de Salud y de Educación, por la que se creó el Jardín Maternal N° 3 del Distrito Escolar 2°, con sede en el Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez“ y domicilio en la calle

Gallo N° 1.330 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya fotocopia certificada obra como Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante del presente decreto.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación, de Salud, de Hacienda y por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos remítase a los Ministerios de Salud y de Educación. Cumplido, archívese. **Moscariello** a/c **- Bullrich - Lemus - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.° 697/10.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2010

VISTO:
El Expediente N° 4.178/08, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 2.506, promulgada por Decreto N° 1.748/07, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicada en fecha 4 de diciembre de 2.007;
Que, por otra parte por Decreto N° 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, a tal efecto el Dr. Osvaldo Oscar Crisci, D.N.I. 10.424.887, CUIL. 20-10424887-0, presentó a partir del 17 de diciembre de 2.007, su renuncia como Auditor Interno, de la Unidad de Auditoría Interna del ex-Ministerio de Gobierno;
Que, según surge de los presentes actuados la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad, procede disponer los ceses de otros, a partir del 10 de diciembre de 2.007;
Que, en consecuencia resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 17 de diciembre de 2.007, la renuncia presentada por el Dr. Osvaldo Oscar Crisci, D.N.I. 10.424.887, CUIL. 20-10424887-0, como Auditor Interno, de la Unidad de Auditoría Interna del ex-Ministerio de Gobierno, deja partida 2601.0004.S.99 R.01.
Artículo 2°.- Césen a partir del 10 de diciembre de 2.007, diversas, personas, pertenecientes a distintos Organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tal como se indica en el Anexo “I“, que a todos sus efectos forma parte integrante

del presente Decreto en el modo y condiciones que se consigna.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social, los señores Ministros de Justicia y Seguridad, de Educación, de Salud, y de Hacienda, y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Moscariello** a/c **- Vidal - Montenegro - Bullrich - Lemus - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.° 698/10.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2010

VISTO:
El Expediente N° 46336/2009, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el señor Daniel Jayat, D.N.I. 13.655.118, CUIL. 20-13655118-4, ficha 321.470, solicita se reconozcan los servicios prestados, como Coordinador del Organismo Fuera de Nivel Coordinación de Residuos Patogénicos, del Ministerio de Salud;
Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 6 de febrero y hasta el 14 de mayo de 2009, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que la Dirección General de Redes y Programas de Salud, del citado Ministerio, presta su respectiva conformidad;
Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1.- Reconócense los servicios prestados por el señor Daniel Jayat, D.N.I. 13.655.118, CUIL. 20-13655118-4, ficha 321.470, en el Organismo Fuera de Nivel Coordinación de Residuos Patogénicos, del Ministerio de Salud, desde el 6 de febrero y hasta el 14 de mayo de 2.009, partida 4001.0004.W.99 G.06.
Artículo 2 - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente en el Inciso 1 “Gastos en Personal“, en la Repartición en que se prestaron los servicios.
Artículo 3.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda, y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4 .- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, y a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos

Humanos. Cumplido, a/c archívese.
Moscariello - Lemus - Grindetti - Rodríguez Larreta

DECRETO N.° 699/10.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 2.186-GCBA-2004 y su modificatorio Decreto N° 325-GCBA-2008, Decreto 1.254-GCBA-2008, el Expediente N° 61.551/2008, Resolución N° 7.880-MEGC-2008, Resolución N° 285-MEGC-2009, Resolución N° 2.490-MEGC-09, Resolución N° 4.701-MEGC-09, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 7.880-MEGC-2008 se llamó a Licitación Pública N° 1881-SIGAF-08 (17-08) para llevar a cabo los trabajos correspondientes al Plan Integral de Adecuación de edificios escolares en la Escuela Inicial N° 9 D.E. N° 5 sita en Río Cuarto y Labarden, Escuela N° 7 “D. Lavalle de Lavalle“ D.E. N° 5 sita en Zabaleta 204, Escuela Inicial N° 10 D.E. N° 5 sita en Iriarte 3880, CFP N° 9 Villa 21 D.E. N° 5 sita en Río Cuarto y Labarden, Escuela Nº 25 “Marcos Paz” D.E Nº 5 sita en Amancio Alcorta 2502, Escuela Nº 16 “W. Morris“ D.E. N° 19 sita en Lafuente 2670, Escuela S/N D.E. N° 19 sita en Mom 2358, JI N° 5 D.E. N° 19 sita en Avda. Cruz y Varela, Escuela Primaria S/N D.E. N° 19 sita en Avda. Cruz y Varela, Escuela N° 2 “Dr. G. Sisto“ D.E. N° 19 sita en Tilcara 3365, Escuela N° 17 “Gaspar L. Benavento“ D.E. N° 19 sita en Corrales 3420, Escuela N° 12 “José E. Rodo“ D.E. 19 sita en Cobo y Curapaligüe, Escuela infantil N° 4 D.E. N° 19 sita en Lacarra y Pasaje L, Escuela Nº 3 “Cristóbal Colon“ D.E. N° 21 sita en Larrazabal 4051, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de pesos veintiséis millones cuarenta y siete mil trescientos veintiuno con un centavos ($ 26.047.321,01-) discriminados de la siguiente manera: Obras Iniciales: pesos seis millones cincuenta y cinco mil quinientos veinticinco con cuarenta centavos ($ 6.055.525,40), Obras Complementarias: pesos once millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos veinte con veinticinco centavos ($ 11.685.620,25) y Tareas de mantenimiento: pesos ocho millones trescientos seis mil ciento setenta y cinco con treinta y seis centavos ($ 8.306.175,36.-) fijándose como fecha de apertura de las ofertas el día 13 de febrero de 2009, a las 14:00 hs.
Que por Resolución N° 285-MEGC-2009 se prorrogó la fecha de apertura de sobres para el día 23 de febrero de 2009, con el objeto de que los adquirentes de pliego cuenten con mayor plazo para formular sus ofertas;
Que conforme al ítem 1.3.9. del Pliego de Condiciones Generales la apertura de sobres se realizó el primer día hábil siguiente, ya que el día fijado para la apertura se decretó feriado administrativo;
Que con fecha 25 de febrero de 2009 ha tenido lugar el acto de apertura del Sobre N° 1 presentándose tres (3) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: SES Sociedad Anónima - MIG S.A. (UTE), Hogar Construcciones S.A. y Vidogar Construcciones S.A.;
Que en el acto de apertura de sobres, se advirtió un vicio de forma en la presentación de la oferta de la firma Hogar Construcciones S.A., lo que motivó la presencia de un notario con el objeto de continuar con la lectura del resto de las ofertas;

Que del acta de apertura labrada en la fecha fijada a tal efecto, surge que el análisis de aceptación de la oferta de Hogar Construcciones S.A., sería materia de un futuro dictamen jurídico;
Que a fs. 2756/2759 obra el informe jurídico elaborado por el Departamento de Licitaciones;
Que dicho informe fue sometido a consideración de la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación y girada por dicho organismo a la Procuración General con el objeto que dictamine dentro del marco de su competencia;
Que mediante Dictamen N° 70726 de fecha 26 de marzo de 2009 el Alto órgano Asesor dictaminó respecto a la cuestión planteada, que corresponde el rechazo de la oferta de la firma Hogar Construcciones S.A., en virtud de haber incumplido el recaudo previsto en el numeral 2.3.5. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el procedimiento licitatorio;
Que con fecha 4 de Abril de 2009 se realizó el análisis del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura correspondientes al Sobre N° 1, donde se concluyó que: se rechaza la oferta de Hogar Construcciones S.A. por no cumplir con la formalidad que exigen los pliegos licitatorios y se aceptan las ofertas de SES Sociedad Anónima - MIG S.A. (UTE) y Vidogar Construcciones S.A. considerando que las mismas tienen capacidad legal suficiente para obligarse a ejecutar la obra a realizarse en las escuelas mencionadas en el primer Considerando;
Que el Área de Control Ejecución de Contrato, al realizar el estudio técnico de la documentación presentada, concluyó que los oferentes superan el mínimo requerido de acuerdo al “Sistema de Precalificación de Empresas“;
Que en virtud de que las empresas SES Sociedad Anónima - MIG S.A. (UTE) y Vidogar Construcciones S.A. cumplen con los requisitos técnicos, económicos y financieros, la Comisión creada por Resolución N° 333-SSGEFyAR/08, mediante Acta de Preselección de ofertas N° 2, recomienda continuar con el procedimiento establecido para la apertura del Sobre N° 2;
Que lo recomendado por dicha Comisión fue notificado mediante cédula a las firmas SES Sociedad Anónima - MIG S.A. (UTE) y Vidogar Construcciones S.A.;
Que por Resolución N° 2490-MEGC-09 se declaró rechazada la oferta de la empresa Hogar Construcciones S.A. y preseleccionadas las ofertas de las empresas SES Sociedad Anónima - MIG S.A. (UTE) y Vidogar Construcciones S.A.;
Que con fecha 18 de Mayo de 2009 se procedió a la apertura del Sobre N° 2;
Que del análisis legal de la documentación presentada en el Sobre N° 2 se concluye que las propuestas económicas de las firmas SES Sociedad Anónima - MIG S.A. (UTE) y Vidogar Construcciones S.A. se ajustaban a los requisitos que exigen los pliegos licitatorios;
Que el Área de Control Ejecución de Contrato, al realizar el estudio técnico de las propuestas económicas informa que en la comparativa de las ofertas, la suma propuesta por SES Sociedad Anónima - MIG S.A. (UTE) se encuentra en un 19,10% por sobre el Presupuesto Oficial y la de Vidogar Construcciones S.A. en un 19,99 %;
Que en este marco de situación que involucra obras en el citado Plan Integral cuya ejecución resulta primordial para la actual gestión, dado el interés general involucrado en la puesta en valor de los edificios escolares incluidos en la licitación y dentro de una planificación de mantenimiento y conservación a cargo del futuro contratista, hacen que: (i) tomándose en consideración los importantes recursos destinados por la Administración a la obra, (ii) la magnitud de las ofertas recibidas que superan en más en un 19 % el presupuesto oficial y(iii) la similitud de estas últimas; sea aconsejable llamar a una mejora de oferta a los dos oferentes precalificados;
Que se elevaron las actuaciones a la Procuración General a fin de que se expida en

relación al procedimiento a seguir en pos de procurar una mejora en las ofertas presentadas;

Que mediante Dictamen N° 72865 de fecha 13 de Julio de 2009, el Alto órgano Asesor dictaminó respecto a la cuestión planteada, que no existe inconveniente legal alguno para dar continuidad al procedimiento de selección, pudiendo seguirse a tal efecto con el especial mecanismo de mejora de precios sugerido por la Administración;

Que por Resolución N° 4701-MEGC-09 el Señor Ministro de Educación invitó a los oferentes SES Sociedad Anónima - MIG S.A. (UTE) y Vidogar Construcciones S.A. a formalizar por escrito una mejora de las ofertas presentadas;

Que con fecha 18 de agosto de 2009 se procedió a la Apertura de Sobres con propuesta de mejora de ofertas;

Que del análisis legal de la documentación presentada se concluye que las propuestas económicas de las firmas SES Sociedad Anónima - MIG S.A. (UTE) y Vidogar Construcciones S.A. se ajustan a los requisitos que exigen los pliegos licitatorios;

Que el Área de Control Ejecución de Contrato, aconsejó desestimar la oferta de Vidogar Construcciones S.A. por cotizar precios considerados onerosos e inconvenientes y declarar admisible la oferta de SES Sociedad Anónima - MIG S.A. (UTE) y preadjudicar a esta última en virtud de ser la más conveniente económicamente y cumplir con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación;

Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento en virtud del tiempo transcurrido, intimó a la empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la empresa SES Sociedad Anónima - MIG S.A. (UTE) acompaña la documentación solicitada mediante Registros N° 1.124.316-DGIyE-2009, N° 1.155.641-DGIyE-2009, N° 1.204.551-DGIYE-2009;

Que por lo expuesto, la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 333-SSGEFyAR/08, en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación N° 50 de fecha 28 de septiembre de 2009 procedió a preadjudicar los trabajos en los edificios indicados en el primer Considerando a la empresa SES Sociedad Anónima - MIG S.A. (UTE) por la suma de pesos treinta millones doscientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y cinco con treinta y ocho centavos ($ 30.235.365,38), discriminados de la siguiente manera: Pesos ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y uno con ochenta y ocho centavos ($ 8.465.141,88) para las Obras Iniciales, Pesos dieciséis millones novecientos ochenta mil novecientos noventa y cuatro con setenta centavos ($ 16.980.994,70) para las Obras Complementarias y Pesos cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos veintiocho con ochenta centavos ($ 4.789.228,80) para las Obras de Mantenimiento;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes y publicado en cartelera conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa SES Sociedad Anónima - MIG S.A. (UTE) los trabajos correspondientes al Plan Integral de Adecuación de edificios escolares en la Escuela Inicial N° 9 D.E. N° 5 sita en Río Cuarto y Labarden, Escuela N° 7“D. Lavalle de Lavalle“ D.E. N° 5 sita en Zabaleta 204, Escuela Inicial N° 10 D.E. N° 5 sita en Iriarte 3880, CFP N° 9 Villa 21 D.E. N° 5 sita en Río Cuarto y Labarden, Escuela N° 25 “Marcos Paz“ D.E. N° 5 sita en Amancio Alcorta 2502, Escuela N° 16 “W. Morris“ D.E. N° 19 sita en Lafuente 2670, Escuela S/N D.E. N° 19 sita en Mom 2358, JI N° 5 D.E. N° 19 sita en Avda. Cruz y Varela, Escuela Primaria S/N D.E. N° 19 sita en Avda. Cruz y Varela, Escuela N° 2 “Dr. G. Sisto“ D.E. N° 19 sita en Tilcara 3365, Escuela N° 17

“Gaspar L. Benavento“ D.E. N° 19 sita en Corrales 3420, Escuela N° 12 “José E. Rodo“ D.E. 19 sita en Cobo y Curapaligüe, Escuela Infantil N° 4 D.E. N° 19 sita en Lacarra y Pasaje L, Escuela N° 3 “Cristóbal Colon“ D.E. N° 21 sita en Larrazabal 4051, Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el sistema de ajuste alzado por la suma de pesos treinta millones doscientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y cinco con treinta y ocho centavos ($ 30.235.365,38), discriminados de la siguiente manera: Pesos ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y uno con ochenta y ocho centavos ($ 8.465.141,88) para las Obras Iniciales, Pesos dieciséis millones novecientos ochenta mil novecientos noventa y cuatro con setenta centavos ($ 16.980.994,70) para las Obras Complementarias y Pesos cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos veintiocho con ochenta centavos ($ 4.789.228,80) para las Obras de Mantenimiento;

Que la Dirección General de Administración de Recursos realizó un cambio en el parámetro de afectación presupuestaria N° 1881-SIGAF-08 que rige la presente Licitación, reemplazándolo por el N° 581 -SIGAF-10;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218 (BOCBA N° 1.850);

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por los artículos 102 y 104, de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Rectifíquese el parámetro de afectación presupuestaria N° 1881-SIGAF-2008, siendo el definitivo el N° 581 -SIGAF-10.

Artículo 2°.- Apruébase la Licitación Pública N° 581-SIGAF-10 (17-08) y adjudícase a la empresa SES Sociedad Anónima - MIG S.A. (UTE) los trabajos correspondientes al Plan Integral de Adecuación de edificios escolares en la Escuela Inicial N° 9 D.E. N° 5 sita en Río Cuarto y Labarden, Escuela N° 7 “D. Lavalle de Lavalle“ D.E. N° 5 sita en Zabaleta 204, Escuela Inicial N° 10 D.E. N° 5 sita en Iriarte 3880, CFP N° 9 Villa 21 D.E. N° 5 sita en Río Cuarto y Labarden, Escuela N° 25 “Marcos Paz“ D.E. N° 5 sita en Amancio Alcorta 2502, Escuela N° 16 “W. Morris“ D.E. N° 19 sita en Lafuente 2670, Escuela S/N D.E. N° 19 sita en Mom 2358, JI N° 5 D.E. N° 19 sita en Avda. Cruz y Varela, Escuela Primaria S/N D.E. N° 19 sita en Avda. Cruz y Varela, Escuela N° 2 “Dr. G. Sisto“ D.E. N° 19 sita en Tilcara 3365, Escuela N° 17 “Gaspar L. Benavento“ D.E. N° 19 sita en Corrales 3420, Escuela N° 12 “José E. Rodo“ D.E. 19 sita en Cobo y Curapaligüe, Escuela Infantil N° 4 D.E. N° 19 sita en Lacarra y Pasaje L, Escuela N° 3 “Cristóbal Colon“ D.E. N° 21 sita en Larrazabal 4051, Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el sistema de ajuste alzado por la suma de pesos treinta millones doscientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y cinco con treinta y ocho centavos ($ 30.235.365,38), discriminados de la siguiente manera: Pesos ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y uno con ochenta y ocho centavos ($ 8.465.141,88) para las Obras Iniciales, Pesos dieciséis millones novecientos ochenta mil novecientos noventa y cuatro con setenta centavos ($ 16.980.994,70) para las Obras Complementarias y Pesos cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos veintiocho con ochenta centavos ($ 4.789.228,80) para las Obras de Mantenimiento.

Artículo 3°.- Impútese a la partida correspondiente la suma de pesos treinta millones doscientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y cinco con treinta y ocho centavos ($

30.235.365,38).
Artículo 4°.- Delégase en el Señor Ministro de Educación la firma de la Contrata y de la Orden de Comienzo. Asimismo, delégase la suscripción, en caso de corresponder, de ampliaciones de plazo, de adicionales de obra, de balances de economías y demasías, de multas y de las recepciones provisoria y definitiva de las obras.
Artículo 5°.- El presente decreto es refrendado por el Señor Ministro de Educación, el Señor Ministro de Hacienda y el Señor Jefe de Gabinete.
Artículo 6°.- Notifíquese el presente acto administrativo a la empresa SES Sociedad Anónima - MIG S.A. (UTE) y a los oferentes no favorecidos.
Artículo 7°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Moscariello a/c - Bullrich - Grindetti - Rodríguez Larreta**

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 66/SSATCIU/10.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2010

VISTO:
la Ley N° 13.064 (B.O. 28/10/1947), aplicada en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria Nº 3 de la Ley Nº 70 (B.O.C.B.A. Nº 539), el Decreto N° 2186/GCBA/04 (B.O.C.B.A. Nº 2.083), el Decreto N° 325/GCBA/2008 (B.O.C.B.A N° 2.910), la Ley N° 2.506 (B.O.C.B.A. N° 2.824) y su Decreto Reglamentario N° 2075/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.829), el Expediente N° 640075/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la Licitación Pública Nº 1446/2010para la realización de la Obra “Construcción del Nuevo edificio del F/N Centro de Gestión y Participación Comunal N° 11, Subsede (GCPC N° 11 SS)”;
Que, por Resolución 53/SSATCIU/2010 la Subsecretaria de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el presente procedimiento de contratación y llamó a Licitación Pública Nº 1446/2010 para el día 17 de Septiembre de 2010 a las 12.00 horas;
Que, por el Expediente Nº 5222/2009, tramita la transferencia al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del inmueble ubicado en la calle Ricardo Gutierrez Nº 3200, entre las calles Campana y Cuenca, objeto de la presente Licitación Pública;

Que, por medio del mencionado expediente esta Subsecretaría de Atención Ciudadana tomó conocimiento de que actualmente el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solo posee sobre dicho predio la tenencia precaria;
Que, por lo expuesto *ut supra*, esta Unidad de Organización entiende que corresponde dejar sin efecto la obra "Construcción del Nuevo edificio del F/N Centro de Gestión y Participación Comunal N° 11, Subsede (GCPC N° 11 SS)", en virtud de no tener sobre el predio en cuestión la tenencia definitiva;
Que, conforme lo establecido en el Art. 61 del Decreto 1023/2001 y Art. 20 del Decreto 436/2000, el Estado puede dejar sin efecto el trámite de contratación en cualquier momento antes del perfeccionamiento del contrato y sin indemnización a favor de los oferentes (Balbín, "Curso de Derecho Administrativo" T. II, pág. 241, 1ª edición);
Que, asimismo y conforme lo señaló la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos caratulados "Raffo y Mazieres S.A s/ Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción e Ilegitimidad", mientras que la autoridad competente para efectuar la adjudicación no se haya expedido la Administración no está obligada a contratar con ninguno de los oferentes, y correlativamente éstos no pueden intimarla a materializar el contrato;
Que, lo expuesto en el párrafo precedente encuentra su fundamento en la actividad discrecional, de la que goza la Administración;
Que, bajo la misma línea argumental, la PTN tiene dicho que, *"…La simple anulación de la Licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por los oferentes, pues es una facultad que todo los regímenes de contrataciones públicas reservan a favor del organismo licitante"*;
Que, en virtud de todo lo hasta aquí expuesto corresponde dejar sin efecto la licitación objeto del presente acto.
Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 325/GCBA/08,

LA SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1°. – Déjese sin efecto la Licitación Pública Nº 1446/2010 para la realización de la Obra "Construcción del Nuevo edificio del F/N Centro de Gestión y Participación Comunal N° 11, Subsede (GCPC N° 11 SS)".
Artículo 2°. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y notifíquese a los interesados y al Centro de Gestión y Participación Comunal Nº 11. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 599/MJGGC/10.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

VISTO:
la Ley N° 2.095, el Decreto Reglamentario N° 754/08 y su modificatorio N° 232/10, el Expediente Nº 195.250/10, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros solicita la suscripción de un contrato de locación del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre N° 648/650/658 piso 6to esquina a la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña edificada en terreno designado como parcela 4 a), de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a oficinas administrativas;
Que por Nota N° 211.325/SIyDH-2010 se justifica la necesidad de la suscripción del contrato para ser destinado al personal del proyecto "Construcción Ciudadana" que la citada Secretaría viene desarrollando desde inicio de este año;
Que por Informe Nº 614-DGAB-2010 el Director General de Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico expresa que *"… no se han detectado inmuebles potenciales para ser destinados al funcionamiento de la Unidad para Proyecto Construcción Ciudadana";*
Que se ha seguido el procedimiento que para estos casos establece la Ley Nº 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, artículo 28, incisos 1º, 4º y 8º;
Que el inmueble considerado es el que más se adecua a las necesidades de la dependencia al que será destinado por sus cualidades edilicias y de infraestructura;
Que para atender la presente locación administrativa, se han previsto los créditos necesarios en el ejercicio vigente y las pertinentes previsiones para los futuros;
Que el Banco Ciudad de Buenos Aires efectúo la tasación del inmueble y se imputó la partida presupuestaria de los fondos necesarios para afrontar la erogación en cuestión;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la presente contratación directa, en un todo de acuerdo con las excepciones previstas en el artículo 28 incisos 1º, 4º y 8º de la Ley Nº 2.095;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1218.
Por ello, y en uso de las facultades que conferidas por el artículo 13 del Decreto N° 754/08 y su modificatorio N° 232/10,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 6399/SIGAF/10, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 incisos 1º, 4º y 8º de la Ley Nº 2.095, para la locación administrativa del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre N° 648/650/658 piso 6to esquina a la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña edificada en terreno designado como parcela 4 a), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a oficinas administrativas para la Secretaria de Inclusión y Derechos Humanos dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, durante dieciocho (18) meses y por la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000), celebrada con OTIMI S.A, conforme los términos del Contrato, que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- El gasto que irrogue la presente contratación se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011.
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos, a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, Escribanía General dependiente de Jefatura de Gobierno, y para su conocimiento y demás efectos remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 650/MJGGC/10.

Buenos Aires; 6 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 684/09 y N° 196/10, las Resoluciones Conjuntas N° 2.481-MJGGC-MHGC/09, N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10, y el Expediente Nº 446.038/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Decreto Nº 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que, es de hacer notar que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección Operativa y Subdirección Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que, asimismo en el mencionado Decreto se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;
Que, por Decreto Nº 196/10, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa;
Que, según surge de los presentes actuados el Ministro de Hacienda, propicia la designación de la señora Noemí Teresa Posse, DNI 6.409.485, CUIL 27-6409485-3, al cargo de Directora Operativa de la Dirección Operativa de Contabilidad, de la Dirección General de Contaduría dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fuera propuesto;
Que, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo normado por el artículo 7º de la Ley

Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos gerenciales transitorios en cuestión;
Que, por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 2.481-MJGGC-MHGC/09, se estableció la remuneración mensual bruta de los Directores Operativos y Subdirectores Operativos, que cubran los cargos de manera transitoria;
Que, por Resolución Conjunta Nº 3.017-MJGGC-MHGC/09, se estableció que el personal designado para cubrir los cargos gerenciales en forma transitoria, que se encuentre percibiendo una remuneración mensual bruta superior a la instituida por el artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 2.481-MJGGC-MHGC/09, continuará percibiendo la misma que percibía en su condición de revista anterior;
Que asimismo, por Resolución Conjunta N° 901-MJGGC-MHGC/10, se aclaran los términos de la Resolución Conjunta N° 3.017-MJGGC-MHGC/09, indicando que el personal comprendido en su artículo 1°, incluye a las Autoridades Superiores, Coordinadores, como así también al personal de las Plantas de Gabinete de los distintos Organismos del Poder Ejecutivo.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 684/09,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º .- Desígnase con carácter transitorio conforme el Decreto Nº 684/09, a partir del 1° de septiembre de 2010, a la señora Noemí Teresa Posse, DNI 6.409.485, CUIL 27-6409485-3, al cargo de Directora Operativa de la Dirección Operativa de Contabilidad, de la Dirección General de Contaduría dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, partida 6072.0004.W.08, con una remuneración equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la retribución bruta que percibe un Director General, conforme lo prescripto por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 2.481-MJGGC-MHGC/09 y por las Resoluciones Conjuntas N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10.
Artículo 2º .- Déjase establecido que la agente designada mediante el artículo 1° retiene sin percepción de haberes la partida 6072.0000.P.B.06.0285.207, de la citada Dirección General, y la partida 0150.0000.1599 del CENS 52 D.E. N° 8, como Profesor Titular, con 2 horas cátedra.
Artículo 3º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructuras del Gobierno y remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 655/MJGGC/10.

Buenos Aires; 6 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.506, los Decretos N° 2.075/07, Nº 684/09, N° 179/10 y Nº 500/10, las Resoluciones Conjuntas N° 2.481-MJGGC-MHGC/09, N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10, el Expediente Nº 829.153/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que es de hacer notar que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección Operativa y Subdirección Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que asimismo en el mencionado Decreto se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;
Que por Decretos Nros 179/10 y 500/10, se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa;
Que, según surge de los presentes actuados, se propicia la designación del Ingeniero Roberto María Vasani, D.N.I. 15.051.752, CUIL. 20-15051752-5, como Director Operativo, de la Dirección Operativa Organización y Métodos de la Dirección General de Reforma Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos gerenciales transitorios en cuestión;
Que por el artículo 1° de la Resolución Conjunta Nº 2481-MJGGC-MHGC/2009, se estableció la remuneración mensual bruta de los Directores Operativos y Subdirectores Operativos, que cubran los cargos de manera transitoria;
Que por Resolución Conjunta Nº 3017-MJGGC-MHGC/2009, se estableció que el personal designado para cubrir los cargos gerenciales en forma transitoria, que se encuentre percibiendo una remuneración mensual bruta superior a la instituida por el artículo 1 de la Resolución Conjunta Nº 2481-MJGGC-MHGC/2009, continuará percibiendo la misma que percibía en su condición de revista anterior;
Que asimismo, por Resolución Conjunta N° 901-MJGGC-MHGC/10, se aclaran los términos de la Resolución Conjunta N° 3.017-MJGGC-MHGC/09, indicando que el personal comprendido en su artículo 1°, incluye a las Autoridades Superiores, Coordinadores, como así también al personal de las Plantas de Gabinete de los distintos Organismos del Poder Ejecutivo.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 684/09,

EL JEFE DEGABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1° .- Desígnase con carácter transitorio conforme el Decreto Nº 684/09, a partir

del 1° de septiembre de 2010, al Ingeniero Roberto María Vasani, D.N.I. 15.051.752, CUIL. 20-15051752-5, como Director Operativo, de la Dirección Operativa Organización y Métodos de la Dirección General de Reforma Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2501.0010.W.08, con una remuneración equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la retribución bruta que percibe un Director General, conforme lo prescripto por el artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 2.481-MJGGC-MHGC/09 y sus modificatorias Nº 3.017-MJGGC-MHGC/09 y Nº 901-MHGC-MJGGC/10, rescindiéndosele su contrato de locación de servicios, que fuera autorizado por Resolución Nº 54/MJGGC/2010.
Artículo 2° .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructuras del Gobierno y remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 657/MJGGC/10.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, los Decretos Nº 3360/68 y Nº 184/10, la Resolución Nº 975/MSGC/09, el Expediente Nº 1.124.430/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la señora Berta Ponczek (F.Nº 200.920), contra los términos de la Resolución Nº 975/MSGC/09, de fecha 19 de marzo de 2009, mediante la cual se le aplicó una sanción de cesantía, por haber infringido el artículo 11, incisos b), c) y d) de la Ley Nº 471, quedando aprehendida su conducta en lo dispuesto por el artículo 48, inciso e) de la citada normativa;
Que la medida recurrida fue adoptada por la Administración tras concluir el sumario administrativo instruido con el objeto de investigar los hechos y deslindar o atribuir responsabilidades ante la conducta de la mencionada agente al ejercer como Directora Técnica de la empresa TECNIKA S.A., participante en la Licitación Pública Nº 20/HGAET/2003, convocada por el Hospital General de Agudos “Dr. Enrique Tornú” y desempeñarse simultáneamente como Jefa de División Farmacia del citado establecimiento asistencial;
Que, debidamente notificada de la mencionada resolución, la Sra. Berta Ponczek interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio;
Que, entre los fundamentos de su presentación, la recurrente sostuvo que la sanción de cesantía impuesta resulta violatoria de la garantía constitucional de “non bis in idem”, además de considerarla arbitraria;
Que, con fecha 30 de diciembre de 2009, se dictó la Resolución Nº 3907/MSGC/09, mediante la cual el señor Ministro de Salud desestimó el recurso de reconsideración deducido, haciendo suyos los argumentos vertidos en el dictamen de la Procuración General, cuya copia agrega como parte integrante del acto;

Que con fecha 25 de enero de 2010, la Sra. Ponczek fue notificada por cédula de la mencionada resolución, haciéndosele saber que contaba con un plazo de 5 días hábiles para mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio;
Que, habiendo vencido el plazo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y no habiendo la recurrente hecho uso de su derecho de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico, corresponde desestimar el mismo, en base a los argumentos oportunamente esgrimidos para la resolución del recurso de reconsideración;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley 1.218;
Que, el artículo 6º del Decreto Nº 184/10 delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya resolución corresponda al Jefe de Gobierno.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 184/10,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la agente Berta Ponczek contra la Resolución Nº 975/MSGC/09 confirmándose los términos de la misma.
Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud a los efectos de que practique notificación fehaciente a la agente Berta Ponczek en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con el presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 658/MJGGC/10.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2010

VISTO:
El Decreto N° 1.368/08 y modificatorios, la Nota N° 1011231-DGTALMJYS/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Guillermo Montenegro, atento su ausencia transitoria de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el período comprendido entre los días 9 y 10 de septiembre de 2010 inclusive, con motivo de su participación de la Conferencia de Seguridad en la ciudad de Washington;
Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del mencionado Ministerio;
Que en tal sentido, el Decreto N° 1.368/08 establece el régimen general de reemplazos, disponiendo que el Ministro de Ambiente y Espacio Público sea el reemplazante del señor Ministro de Justicia y Seguridad, en tanto dure su ausencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la firma del despacho del Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Guillermo Montenegro, al Ministro de Ambiente y Espacio Público, Cdor. Diego César Santilli, entre los días 9 y 10 de septiembre de 2010 inclusive.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Justicia y Seguridad, de Ambiente y Espacio Público, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 659/MJGGC/10.

Buenos Aires; 8 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2075/07, N° 684/09 y N° 1.013/09, las Resoluciones Conjuntas N° 2.481-MJGGC-MHGC/09, N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10, la Resolución N° 04-MJGGC/10, el Expediente Nº 864.559/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que es de hacer notar que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección Operativa y Subdirección Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que asimismo en el mencionado Decreto se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;
Que por Decreto Nº 1.013/09, se modificó la estructura organizativa de la Secretaría Legal y Técnica creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa;
Que, mediante Resolución N° 04-MJGGC/10 se designó a la señora Brenda Anabel

Bianchi, DNI 92.031.547, como Directora Operativa de Tecnología y Procesos, al señor Daniel Gonzalo Belmonte, DNI 24.334.446, como Subdirector Operativo de Mesa de Ayuda y Redes y al señor Rubén Cardozo Trinidad, DNI 94.267.765, como Subdirector Operativo de Desarrollo y Procesamiento, todas dependientes de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica;

Que, según surge de los presentes actuados el señor Secretario Legal y Técnico, propicia el cese de los agentes supra mencionados y la posterior cobertura de algunos de los cargos indicados, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que las personas propuestas poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos gerenciales transitorios en cuestión;

Que por el artículo 1° de la Resolución Conjunta Nº 2481-MJGGC-MHGC/2009, se estableció la remuneración mensual bruta de los Directores Operativos y Subdirectores Operativos, que cubran los cargos de manera transitoria;

Que por Resolución Conjunta Nº 3017-MJGGC-MHGC/2009, se estableció que el personal designado para cubrir los cargos gerenciales en forma transitoria, que se encuentre percibiendo una remuneración mensual bruta superior a la instituida por el artículo 1 de la Resolución Conjunta Nº 2481-MJGGC-MHGC/2009, continuará percibiendo la misma que percibía en su condición de revista anterior;

Que asimismo, por Resolución Conjunta N° 901-MJGGC-MHGC/10, se aclaran los términos de la Resolución Conjunta N° 3.017-MJGGC-MHGC/09, indicando que el personal comprendido en su artículo 1°, incluye a las Autoridades Superiores, Coordinadores, como así también al personal de las Plantas de Gabinete de los distintos Organismos del Poder Ejecutivo.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 6°, del Decreto N° 684/09,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1° .- Césase a partir del 1 de agosto de 2010, a las personas que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, en diferentes cargos de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 2° .- Desígnanse con carácter transitorio conforme el Decreto Nº 684/09, a partir del 1 de agosto de 2010, a las personas que se indican en el Anexo “II”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, en las condiciones que se señala, con una remuneración equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) de la retribución bruta que percibe un Director General, conforme lo prescripto por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 2.481-MJGGC-MHGC/09 y por las Resoluciones Conjuntas N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10.

Artículo 3° .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructuras del Gobierno y remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 78/IEM/10.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y sus modificatorios, y la Carpeta Nº 320.592/IEM/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de elementos metálicos para el mantenimiento y la conservación de los ex Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio dependientes de este Instituto Espacio para la Memoria;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución Nº 35-IEM/10 se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación, y mediante Resolución Nº 57-IEM/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que por Disposición Nº 180-DGCyC/10 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 33/DGCyC/10 para el día 28 de julio de 2010 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 32 de la Ley Nº 2.095;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 39/10 se recibieron cuatro (4) ofertas de las siguientes firmas: SEMINCO S.A., BENEDETTI S.A.I.C., RS EQUIPAMIENTOS S.R.L. y ESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación Nº 32/DGCyC/10, por el cual la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de las ofertas a las siguientes firmas: SEMINCO S.A. (Renglones Nros. 1/3, 7, 8 y 10) y ESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A. (Renglones Nros. 4, 6 y 9), por oferta mas conveniente conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 11 de agosto de 2010, fecha coincidente con la de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo Nº 13 del Decreto Nº 754/GCBA/2008 modificado por Decreto Nº 232/GCBA/2010,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 33/DGCyC/10 realizada al amparo de lo establecido en el Articulo 31 concordante con el Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 por la Dirección General de Compras y Contrataciones y adjudicase la adquisición de elementos metálicos para el mantenimiento y la conservación de los ex Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio dependientes de este Instituto Espacio para la Memoria, a la firmas SEMINCO S.A. (Renglones Nros. 1/3, 7, 8 y 10) por la suma de pesos Treinta y Tres Mil Trescientos Veinte ($33.320,00) y ESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A. (Renglones Nros. 4, 6 y 9) por la suma de pesos Treinta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Uno ($39.291,00), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de pesos Setenta y Dos Mil Seiscientos Once ($72.611,00).
Artículo 2º.- Dejase sin efecto el Renglón Nº 5 por precio no conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510-GCBA-97 (B.O.C.B.A. 310), aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98. .
Artículo 6º.- Autorizase al Director General de Compras y Contrataciones o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, en forma indistinta a suscribir las respectivas Ordenes de Compra ajustadas a los proyectos obrantes en el presente actuado.
Artículo 7º.- Regístrese y remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Careaga**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 646/SUBRH/10

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2010

VISTO:
La Nota Nº 723274/SUBRH/2010, y

CONSIDERANDO:

Que atento distintas constancias de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), diversas personas de la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encontrarían gozando del beneficio de la jubilación

ordinaria;
Que acorde los términos del inciso c) del artículo 59 de la Ley Nº 471, la relación de empleo se extingue por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio. En el mismo sentido, el artículo 61 determina la necesidad de intimación al agente que cuente con los requisitos de edad y años de aportes, de modo tal que inicie los trámites pertinentes, pudiéndosele dar la baja en caso de no cumplir con dicho inicio;
Que en caso de marras, resulta que los agentes efectivamente han accedido al beneficio jubilatorio, razón por la que han alcanzado el requisito previsto en la normativa para la extinción de la relación de empleo. En tal sentido, si la Administración tiene facultades para dar la baja de todo trabajador que reúna las condiciones de edad y años de aportes, con mayor razón podrá disponer su baja cuando efectivamente se verifique la obtención de dicho beneficio;
Que por lo expuesto, corresponde proceder a regularizar la situación planteada.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 637/2009,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º - Cesen a partir del 1 de agosto de 2010, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471, al personal que reúna las condiciones de edad y años de aportes, y a aquellos que se verifique que hallan obtenido el beneficio jubilatorio, tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.
Artículo 2º - Los ceses dispuestos por el artículo anterior implican únicamente la baja administrativa y no tiene carácter disciplinario alguno.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 647/SUBRH/10

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2010

VISTO:
La Nota Nº 738726/SUBRH/2010, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/2008, 763/2008 y 58/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 20 del Decreto Nº 232/2008, de fecha 25 de marzo de 2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, de fecha 14 de enero de 2009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la

facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;
Que por el artículo 1 del Decreto mencionado en primer término, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7 de la Ley N° 24241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que es de hacer notar que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que a tal fin resulta necesario disponer el cese por jubilación con incentivo, de diversos agentes, quienes presentaron las constancias requeridas reuniendo en consecuencia los requisitos establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009;
Que por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 637/2009,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º - Cese por jubilación con incentivo a partir del 1 de agosto de 2010, los agentes que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, y conforme el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 648/SUBRH/10

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2010

VISTO:
La Nota Nº 771832/SUBRH/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por diversas normas legales, se dispusieron los ceses sin incentivo a partir de distintas fechas, de varios agentes, pertenecientes a diferentes reparticiones;

Que posteriormente por Resolución Nº 566/SUBRH/2010, los agentes involucrados fueron cesados por jubilación con incentivo, a partir del 1 de julio de 2010, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009;
Que según surge de los presentes actuados, diversos agentes que fueran oportunamente cesados, presentaron las constancias requeridas para acceder al incentivo, reuniendo en consecuencia los requisitos establecidos por el artículo 1 del Decreto N° 232/2008;
Que en consecuencia procede modificar parcialmente los términos de la precitada Resolución, con relación a algunos de los agentes en cuestión, a fin de otorgarles el mencionado incentivo, a partir de las respectivas fechas en que fueron cesados en primer término.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 637/2009,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º - Modifícanse parcialmente los términos de la Resolución Nº 566/SUBRH/2010, con relación a las personas que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, dejándose establecido que se les otorga un incentivo conforme lo prescripto por el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, a partir de la fecha en que fueron cesados por la norma legal que en cada caso se señala.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 649/SUBRH/10

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2010

VISTO:
La Nota Nº 738662/SUBRH/2010, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/2008, 763/2008 y 58/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 20 del Decreto Nº 232/2008, de fecha 25 de marzo de 2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, de fecha 14 de enero de 2009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;

Que por varias normas legales, se cesó a partir de diversas fechas, a diferentes agentes, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;
Que según surge de los presentes actuados, diversos agentes que fueran oportunamente cesados, presentaron las constancias requeridas para acceder al incentivo, reuniendo en consecuencia los requisitos establecidos por el artículo 1 del Decreto N° 232/2008;
Que por el mencionado artículo 1, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7 de la Ley N° 24241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que en consecuencia resulta necesario otorgar a los involucrados un incentivo de acuerdo con el artículo 1 del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009;
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 637/2009,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º - Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, a las personas que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a partir de la fecha en que fueron cesados por la norma legal que en cada caso se señala.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 650/SUBRH/10

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2010

VISTO:
La Nota Nº 709791/SUBRH/2010, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/2008, 763/2008 y 58/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 20 del Decreto Nº 232/2008, de fecha 25 de marzo de 2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, de fecha 14 de enero de 2009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Recursos Humanos, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;
Que por varias normas legales, se cesó a partir de diversas fechas, a diferentes agentes, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;
Que según surge de los presentes actuados, diversos agentes que fueran oportunamente cesados, presentaron las constancias requeridas para acceder al incentivo, reuniendo en consecuencia los requisitos establecidos por el artículo 1 del Decreto N° 232/2008;
Que por el mencionado artículo 1, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7 de la Ley N° 24241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que en consecuencia resulta necesario otorgar a los involucrados un incentivo de acuerdo con el artículo 1 del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009;
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 637/2009,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º - Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, a las personas que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a partir de la fecha en que fueron cesados por la norma legal que en cada caso se señala.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 651/SUBRH/10

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2010

VISTO:
La Nota Nº 738739/SUBRH/2010, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos

Nros. 232/2008, 763/2008 y 58/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 20 del Decreto Nº 232/2008, de fecha 25 de marzo de 2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, de fecha 14 de enero de 2009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;
Que por varias normas legales, se cesó a partir de diversas fechas, a diferentes agentes, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;
Que según surge de los presentes actuados, diversos agentes que fueran oportunamente cesados, presentaron las constancias requeridas para acceder al incentivo, reuniendo en consecuencia los requisitos establecidos por el artículo 1 del Decreto N° 232/2008;
Que por el mencionado artículo 1, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7 de la Ley N° 24241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que en consecuencia resulta necesario otorgar a los involucrados un incentivo de acuerdo con el artículo 1 del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009;
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 637/2009,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º - Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, a las personas que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a partir de la fecha en que fueron cesados por la norma legal que en cada caso se señala.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 652/SUBRH/10

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2010

VISTO:
La Nota Nº 738780/SUBRH/2010, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/2008, 763/2008 y 58/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 20 del Decreto Nº 232/2008, de fecha 25 de marzo de 2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, de fecha 14 de enero de 2009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;
Que por varias normas legales, se cesó a partir de diversas fechas, a diferentes agentes, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;
Que según surge de los presentes actuados, diversos agentes que fueran oportunamente cesados, presentaron las constancias requeridas para acceder al incentivo, reuniendo en consecuencia los requisitos establecidos por el artículo 1 del Decreto N° 232/2008;
Que por el mencionado artículo 1, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7 de la Ley N° 24241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que en consecuencia resulta necesario otorgar a los involucrados un incentivo de acuerdo con el artículo 1 del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009;
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 637/2009,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º - Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, a las personas que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a partir de la fecha en que fueron cesados por la norma legal que en cada caso se señala.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 653/SUBRH/10

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2010

VISTO:
La Nota Nº 785393/SUBRH/2010 y la C/F/Nota Nº 582.629/SUBRH/2010, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/2008, 763/2008 y 58/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 20 del Decreto Nº 232/2008, de fecha 25 de marzo de 2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, de fecha 14 de enero de 2009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Recursos Humanos, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;
Que por el artículo 1 del Decreto mencionado en primer término, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7 de la Ley N° 24241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que por Resolución Nº 568/SUBRH/2010, se cesó a partir del 1 de julio de 2010, entre otros al agente Héctor Griseldo Velarde, D.N.I. 07.724.130, CUIL. 20-07724130-3, ficha 207.021, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;
Que según surge de los presentes actuados el nombrado, que fuera oportunamente cesado, presento las constancias requeridas para acceder al incentivo, reuniendo en consecuencia los requisitos establecidos por el artículo 1 del Decreto N° 232/2008;
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 637/2009,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º - Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, a la persona que se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios

con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 654/SUBRH/10

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2010

VISTO:
La Nota N° 883371/SUBRH/2010, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario disponer el cese a partir del 1 de octubre de 2.010, del agente Sergio Gregorio Litovska, D.N.I. 13.103.331, CUIL. 20-13103331-2, ficha 318.938, Médico de Planta Consultor Adjunto (Oncología), del Hospital “Bernardino Rivadavia”, dependiente del Ministerio de Salud;
Que el nombrado adjunta nota de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), donde se solicita el cese definitivo en las actividades para poder dar curso al retiro transitorio por invalidez;
Que por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 2 del Decreto Nº 637/2009,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º - Cese a partir del 1 de octubre de 2010, el agente Sergio Gregorio Litovska, D.N.I. 13.103.331, CUIL. 20-13103331-2, ficha 318.938, Médico de Planta Consultor Adjunto (Oncología), del Hospital “Bernardino Rivadavia”, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1500.MS.20.024, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 655/SUBRH/10.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2010

VISTO:
La Nota N° 874830/SUBRH/2010, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario disponer el cese a partir del 1 de octubre de 2.010, del agente Carlos Horacio Neyra, D.N.I. 11.648.270, CUIL. 20-11648270-4, ficha 327.765, Auxiliar de Enfermería, del Hospital de Oncología “María Curie”, dependiente del Ministerio de Salud;
Que el nombrado adjunta nota de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), donde se solicita el cese definitivo en las actividades para poder dar curso al retiro transitorio por invalidez;
Que por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 2 del Decreto Nº 637/2009,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º - Cese a partir del 1 de octubre de 2010, el agente Carlos Horacio Neyra, D.N.I. 11.648.270, CUIL. 20-11648270-4, ficha 327.765, Auxiliar de Enfermería, del Hospital de Oncología “María Curie”, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0200.S.B.03.0705, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 656/SUBRH/10

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2010

VISTO:
La Nota Nº 903746/SUBRH/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 519/SUBRH/2010, se dispuso entre otros, el cese sin incentivo a partir del 1 de junio de 2010, de la agente Teresa Mendoza, D.N.I. 05.676.506, CUIL. 27-05676506-4, ficha 348.082, en dos cargos del Hospital “Bernardino Rivadavia”, del

Ministerio de Salud;
Que posteriormente por Resolución Nº 579/SUBRH/2010, a partir de la misma fecha se le otorgó a la nombrada, un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009;
Que es de hacer notar que la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó un análisis exhaustivo del acto administrativo citado en segundo término, detectando que dicho incentivo se otorgó con relación a uno solo de los cargos en cuestión;
Que por lo expuesto procede dictar la norma legal pertinente, a fin de regularizar la situación planteada.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 637/2009,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º - Modifícanse parcialmente los términos de la Resolución Nº 579/SUBRH/2010, con relación a la agente Teresa Mendoza, D.N.I. 05.676.506, CUIL. 27-05676506-4, ficha 348.082, dejándose establecido que el incentivo que se otorga a la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto Nº 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, lo es tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 124/SSJUS/10.

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2010

VISTO:
la Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto Nº 1624/00, la Ley Nº 2506, los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07, y el expediente Nº 956.124 / 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por el escribano Francisco José Lombardi al cargo de titular del Registro Notarial N° 1134;
Que, el peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 infine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;
Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, resultando la misma con resultado favorable;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha tomado la intervención que le compete, verificando el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha norma;
Que, mediante el Decreto Nº 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de “Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales”;
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 1134, formalizada por el escribano Francisco José Lombardi.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia del escribano Francisco José Lombardi, D.N.I. Nº 4.311.711, matrícula Nº 2264, como titular del Registro Notarial Nº 1134.
Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial N° 1134, por renuncia de su titular.
Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Procuración General de la Ciudad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.- **Presti**

RESOLUCIÓN N.º 126/SSJUS/10.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2010

VISTO:
la Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto Nº 1624/00, la Ley Nº 2506, los Decretos

Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07, y el expediente Nº 970.542 / 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por la escribana Mariana Andrea Messere al cargo de titular del Registro Notarial N° 2063;
Que, la peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación de la colegiada al momento de su presentación;
Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual la renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, resultando la misma con resultado favorable;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha tomado la intervención que le compete, verificando el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha norma;
Que, mediante el Decreto Nº 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "*Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales*";
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 2063, formalizada por la escribana Mariana Andrea Messere.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana Mariana Andrea Messere, D.N.I. Nº 21.086.541, matrícula Nº 4416, como titular del Registro Notarial Nº 2063.
Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial N° 2063, por renuncia de su titular.
Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Procuración General de la Ciudad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N.º 768/SSSU/10.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2010

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO Nº 871.966-DGCUL-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Registro mencionado, el Arzobispado de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Sábado 11 de Septiembre de 2010, en el horario de 11:00 a 16:00 horas, con motivo de realizar una Peregrinación de los jóvenes de la Legión de María de la Diócesis de Lomas de Zamora, según el recorrido siguiente:
Ingresando a la Ciudad de Buenos Aires por el puente Victorino de la Plaza, siguiendo por Av. Vélez Sarfield, Av. Entre Ríos, Av. Callao, Quintana y Chabuca Granda hasta el Cementerio de la Recoleta donde finaliza;
Que, la Dirección General de Cultos ha intervenido en el trámite, manifestando que esta celebración es de vital importancia para los feligreses y vecinos de la cuidad;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Arzobispado de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultos, el día Sábado 11 de Septiembre de 2010, en el horario de 11:00 a 16:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Peregrinación de los jóvenes de la Legión de María de la Diócesis de Lomas de Zamora, según el recorrido siguiente:
Ingresando a la Ciudad de Buenos Aires por el puente Victorino de la Plaza, siguiendo por Av. Vélez Sarfield, Av. Entre Ríos, Av. Callao, Quintana y Chabuca Granda hasta el Cementerio de la Recoleta donde finaliza.
Esquema de afectaciones:
Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, de dos carriles mano derecha, según sentido de circulación, a medida que avanza la procesión, de las arterias por donde esta se desarrolla.
Cortes totales, momentáneos y sucesivos, de las transversales a medida que va pasando la Procesión.
Artículo 2º.- En las arterias afectadas parcialmente deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.
Artículo 3º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tenga el mismo sentido de circulación.
Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.
Molinero

RESOLUCIÓN Nº 769/SSSU/10.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2010

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010,

RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO Nº 977.090-DGTRANSI-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Registro mencionado, Pirca Producciones, solicita permiso para la afectación de las calzadas Lavalle entre Madero y Bouchard, y Bouchard entre Lavalle y Av. Corrientes, el día Lunes 13 de Septiembre de 2010, en el horario de 18:00 a 24:00 horas, con motivo de realizar un Festival Artístico;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por Pirca Producciones, el día lunes 13 de septiembre de 2010, en el horario de 18:00 a 24:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Festival Artístico, de acuerdo al siguiente esquema de afectaciones:
Corte parcial, de media calzada (lado Luna Park) de Lavalle entre Av. Madero y Bouchard, en el horario de 18:00 a 20:00 horas, debiendo separar con vallas rígidas de protección el público asistente del tránsito vehicular.
Corte total de Lavalle entre Av. Madero y Bouchard, en el horario de 20:00 a 24:00 horas.
Corte total de Bouchard entre Lavalle y Av. Corrientes, sin afectar bocacalles, en el horario de 18:00 a 24:00 horas.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima que tenga el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 799/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

VISTO:
La Carpeta Nº 913.082-SSSU-2010, por la cual se gestiona la modificación de diversas partidas, correspondiente al ejercicio en vigor, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 92/10, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires –Ejercicio Fiscal 2010.
Por ello y en uso de las facultades conferidas, Anexo I, Capítulo IX, Art. 37 del Decreto Nº 92/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas, por un monto total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE ($ 4.807.-) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos

Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Seguridad Urbana. Cumplido archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 800/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

VISTO:
La Carpeta Nº 913.342-SSSU-2010, por la cual se gestiona la modificación de diversas partidas, correspondiente al ejercicio en vigor, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 92/10, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires –Ejercicio Fiscal 2010.
Por ello y en uso de las facultades conferidas, Anexo I, Capítulo IX, Art. 37 del Decreto Nº 92/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas, por un monto total de PESOS MIL SETECIENTOS ($ 1.700.-) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Seguridad Urbana. Cumplido archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 801/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

VISTO:
La Nota Nº 983293-SSSU-2010, por la cual se gestiona la modificación de partidas de diversos programas, correspondiente al ejercicio en vigor, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 92/10, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires –Ejercicio Fiscal 2010.
Por ello y en uso de las facultades conferidas, Anexo I, Capítulo IX, Art. 37 del Decreto Nº 92/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas, por un monto total de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS ($33.700.-) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Seguridad Urbana. Cumplido archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 802/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

VISTO:
La Carpeta Nº 913406-SSSU-2010, por la cual se gestiona la modificación de partidas de diversos programas, correspondiente al ejercicio en vigor, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 92/10, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires –Ejercicio Fiscal 2010.
Por ello y en uso de las facultades conferidas, Anexo I, Capítulo IX, Art. 37 del Decreto Nº 92/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas, por un monto total de PESOS CIEN MIL ($100.000.-) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Seguridad Urbana. Cumplido archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 803/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

VISTO:
La Carpeta Nº 952.210-SSSU-2010, por la cual se gestiona la modificación de diversas partidas, correspondiente al ejercicio en vigor, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 92/10, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires –Ejercicio Fiscal 2010.
Por ello y en uso de las facultades conferidas, Anexo I, Capítulo IX, Art. 37 del Decreto Nº 92/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas, por un monto total de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS ($ 13.300.-) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Seguridad Urbana. Cumplido archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 804/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

VISTO:
La Carpeta Nº 952.101-SSSU-2010, por la cual se gestiona la modificación de diversas

partidas, correspondiente al ejercicio en vigor, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 92/10, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires –Ejercicio Fiscal 2010.
Por ello y en uso de las facultades conferidas, Anexo I, Capítulo IX, Art. 37 del Decreto Nº 92/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas, por un monto total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Seguridad Urbana. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 806/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, la Resolución Nº 1099-MJYSGC/09, y el Expediente Nº 47392/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente de referencia tramitó la adquisición de cinco (5) Carros Antimotines con destino a la Policía Metropolitana;
Que por Resolución Nº 1099-MJYSGC/09 se aprobó la Licitación Privada Nº 359-SIGAF/09 y se adjudicó la adquisición de cinco (5) Carros Antimotines con destino a la Policía Metropolitana a la firma IGARRETA S.A.C.I. (Renglón 1), por la suma de pesos dos millones trescientos sesenta y tres mil cien ($ 2.363.100.-), expidiéndose la Orden de Compra Nº 43497/2009;
Que la citada Orden de Compra, que fuera recibida por la firma IGARRETA S.A.C.I. el 13 de noviembre de 2009, establece que el plazo de entrega “será dentro de los ciento veinte días corridos para la primera unidad y de ciento noventa días corridos para los restantes ambos plazos luego de recibida la presente orden de compra”;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé, asimismo, un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total de la contratación,

en virtud de lo cual se expidió el Parte de Recepción Definitiva Nº 310266-MJYSGC/10, entregado a la firma en cuestión el día 20 de noviembre de 2009, por un monto de pesos un millón ciento ochenta y un mil quinientos cincuenta ($ 1.181.550.-);

Que con fecha 26 de marzo de 2010, vencido ya el plazo de ciento veinte días estipulado en la referida orden de compra, la adjudicataria fue intimada para que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas procediera a la entrega de un carro antimotín, bajo apercibimiento de aplicar las multas correspondientes y/o dar por rescindido el contrato;

Que mediante Registro Nº 306201-DGCYC/10, la firma IGARRETA S.A.C.I. propuso un nuevo cronograma de entregas, al tiempo que argumentó acerca de las causas que habrían motivado el retraso en el cumplimiento de su obligación, exponiendo que fueron recibiendo por parte de miembros de la Policía Metropolitana, "…pedidos de reformas en relación a lo previsto en el pliego técnico, a los efectos de adecuar los móviles al uso previsto, los cuales obligaron a nuestro departamento técnico a replantear el diseño cotizado originalmente";

Que el cronograma de entregas propuesto por la firma adjudicataria no se ajusta a los plazos de entrega establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares;

Que, por otra parte, dicha solicitud fue ingresada en la Dirección General de Compras y Contrataciones el día 31 de marzo de 2010 –vencido holgadamente el plazo originario-, motivo por el cual no puede dársele curso como requerimiento de prórroga, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 120 de la Ley Nº 2.095;

Que, asimismo, mediante Providencia Nº 859-DGALPM/10, han quedado desvirtuados los argumentos esgrimidos por la firma IGARRETA S.A.C.I. en relación a las causas que habrían motivado su falta de cumplimiento, en tal sentido, la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana expuso que "en ningún momento se han solicitado, proyectado ni materializado modificaciones respecto de los requerimientos originalmente consagrados para con las unidades adjudicadas, manteniéndose en un todo las especificaciones técnicas y las otras bases licitarias originalmente proyectadas por esta administración y regulatorias de la licitación de que se trata y su posterior contrato, máxime cuando en el expediente en trámite no consta solicitud de modificación alguna por parte de esta Administración ni ningún otro indicio que pueda dar cuenta de dicha circunstancia";

Que a mérito de lo expuesto precedentemente, y ante el incumplimiento contractual por parte de IGARRETA S.A.C.I., corresponde rescindir el contrato respectivo, ejecutar las garantías constituidas a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, intimarla a restituir el pago anticipado efectuado por el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato e instruir a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, para que, con la intervención del Ministerio de Hacienda en el área de su competencia, evalúe los daños y perjuicios causados a la Ciudad por los incumplimientos contractuales incurridos por la empresa contratista IGARRETA S.A.C.I., efectuándose el cargo correspondiente;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo el Dictamen Nº 79191-PG/10.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndese el contrato con la firma IGARRETA S.A.C.I., que fuera adjudicada por Resolución Nº 1099-MJYSGC/09, como resultado de la Licitación Privada Nº 359-SIGAF/09, Renglón 1, en relación a la cual se librara la Orden de Compra Nº 43497/2009.

Artículo 2º.- Ejecútese la garantía de adjudicación constituida por la firma IGARRETA

S.A.C.I. a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por incumplimiento contractual y cúmplase con lo dispuesto por el Artículo 123 de la Ley Nº 2.095.
Artículo 3º.- Intímese a la firma IGARRETA S.A.C.I. a restituir ante la Dirección General de Tesorería el pago anticipado de pesos un millón ciento ochenta y un mil quinientos cincuenta ($ 1.181.550.-), efectuado por el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, por el cual se expidiera el Parte de Recepción Definitiva Nº 310266-MJYSGC/10, entregado a la firma en cuestión el día 20 de noviembre de 2009.
Artículo 4º.- Instrúyese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, para que, con la intervención del Ministerio de Hacienda en el área de su competencia, evalúe los daños y perjuicios causados a la Ciudad por los incumplimientos contractuales incurridos por la empresa contratista IGARRETA S.A.C.I., efectuándose el cargo correspondiente.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma IGARRETA S.A.C.I. bajo los términos de los Artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97), comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Compras y Contrataciones y pase a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana a los fines dispuestos por el Artículo 4º de la presente. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 808/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

VISTO:
La Nota Nº 977054-DGARHPM/10 y la Resolución Nº 411-MJYSGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 411-MJYSGC/10, se autorizó entre otros, la contratación de Walter Mario Bagnasco, DNI Nº 21.803.428, CUIT Nº 20-21803428-5, por el período comprendido entre el 09/04/10 y el 31/12/10 para prestar servicios en la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana;
Que el Artículo 5º del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que el mismo puede ser rescindido por el Gobierno sin expresión de causa;
Que el Director General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana solicita se rescinda el contrato de locación de servicios del citado a partir del 10/04/10.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndase a partir del 10/04/10 el contrato de locación de servicios suscripto entre Bagnasco, Walter Mario, DNI Nº 21.803.428, y la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 09/04/10 y el 31/12/10, que fuera autorizado por Resolución Nº 411-MJYSGC/10.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y para su conocimiento, notificación de los interesado y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Montenegro**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 4244/MEGC/10.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2010

VISTO:
la Ley 2917, el Decreto N° 393/09, la Nota Nº 841.840/DIE/2010 y la Carpeta Nº 874.155/MEGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 2917 se aprueba el Régimen de Becas Estudiantiles para alumnos/as regulares de nivel medio/secundario de escuelas de gestión estatal de todas las modalidades y orientaciones dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el mencionado Régimen tiene por finalidad garantizar el acceso, permanencia, reingreso y promoción de alumnos/as de escuelas de nivel medio/secundario de gestión estatal que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica;
Que el Artículo 17° del Decreto N° 393/09 faculta a la Dirección General de Contaduría a incluir en Orden de Pago a aquellas acreencias que se encuentren respaldadas por la correspondiente norma autorizante y que se encuentren previstas en el Presupuesto vigente;
Que por Nota Nº 841.840/DIE/2010, la Dirección General de Inclusión Educativa remite el listado de alumnos en condiciones de percibir la segunda cuota de la beca, de los cuales doscientos noventa y ocho (298) percibirán a su vez la primera por no encontrarse en las Resoluciones que autorizaban dicho pago;
Que es necesario aprobar los listados de alumnos remitidos por la Coordinación de Inclusión Escolar que están en condiciones de percibir el pago de la beca;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 17° de la Ley Nº 2917,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el listado de beneficiarios del Régimen de Becas Estudiantiles remitido por la Coordinación de Inclusión Escolar, detallado en el Anexo, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Apruébase el primer pago de las Becas Estudiantiles para las Escuelas de Nivel Medio/secundario regulado por Ley 2917 a los beneficiarios mencionados en el Artículo precedente, por un importe total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($45.447.000,00).
Artículo 3°.- El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente será imputado a la partida presupuestaria 5.1.3 del presupuesto en vigencia.
Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría, de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto N° 393/09, emitirá la Orden de Pago respectiva por el importe señalado en el Artículo 2º, el que deberá ser depositado en la cuenta Nro. 27676/4 del Banco de la Ciudad de Bs. As. (Casa Matriz).
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración de Recursos, a la Dirección General de Inclusión Educativa y remítase a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería a los fines consiguientes. **Bullrich**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.° 112/SSTRANS/10.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2010

VISTO:
la Disposición Nº 024 DGTRANSI 2010; por la que se aprobó el Acta de Recepción Provisoria de la Licitación Privada de Obra Menor Nº 290/2008 - Plan SV1/2008 “Provisión e Instalación de Señalamiento Vertical, Carga y Descarga” a la Empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., la Resolución Nº 54 SSTRANS-MDU/08, el Expediente Nº 33.032/2008 y,

CONSIDERANDO:

Que cumplido el Período de Garantía estipulado en el Art. Nº 2.10.2 del Pliego de Condiciones Particulares, corresponde la Recepción Definitiva de los trabajos realizados;
Que en virtud de ello, la Dirección General de Tránsito procedió a realizar las inspecciones y pruebas que estipula la documentación contractual, no encontrándose defectos que obsten a la aprobación del Acta de Recepción Definitiva correspondiente.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º. - Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de fecha 08 de Marzo de 2010, de la obra el Plan SV1/2008 “Provisión e Instalación de Señalamiento Vertical, Carga y Descarga”, celebrada entre la Dirección General de Tránsito y la Empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.,adjudicada a la empresa mediante la Resolución Nº 54 SSTRANSP-MDU/08; recaída en el Expediente Nº 33.032/2008.
Artículo 2º. – Regístrese, notifíquese a la Empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., para su conocimiento y demás fines pase a las Dirección General de Tránsito y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 123/SSTRANS/10.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2010

VISTO:
los términos dela Ley Nº 2148, el Decreto Nº 2075-GCBA-07, el Decreto Nº 508/GCBA/10, el Decreto Nº 498-GCBA-08, el Decreto Nº 178-GCBA-08, el Decreto Nº 1031/GCBA/08,la Resolución Nº 79/SST/08, el Expediente N° 785624/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 79/SST/09 se procedió a la organización y mantenimiento de los Registros Provisorios para Conductores y Acompañantes del Servicio De Transporte Escolar, motivada en la delegación de competencia que efectuó la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano, por Decreto Nº 178/GCBA/08, en la Dirección General de Transporte;
Que dicha norma se suscribió en el marco de las previsiones contempladas en el Decreto Nº 1031/GCBA/08, que incorporó el Título Octavo:”Del Transporte de Escolares y Similares” del Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley Nº 2148;
Que los referidos registros fueron puestos en marcha con el carácter de provisorios hasta tanto estuvieran dadas las condiciones para su implementación definitiva;
Que ello en virtud de que la especificidad de algunos de los requisitos establecidos, tornaban indispensable contar con la colaboración y asesoramiento de distintas Dependencias de la Administración, ya que excedían la competencia propia de la Dirección General de Transporte;
Que, en particular, entre los requisitos exigidos a los conductores contemplados en el artículo 8.4.1 del citado Capítulo Nº 8.4 del Código de Tránsito y Transporte, se contempla la expedición de un Certificado expedido por autoridad competente donde conste la aprobación de un examen psicofísico periódico, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación;
Que, por su parte, el artículo 8.5.4 del Capítulo 8.5, prevé la realización de cursos relativos al plan de contingencia, tanto para conductores como para acompañantes;
Que el proceso de interacción con diferentes áreas, necesario para la implementación de tales requisitos, se encuentra finalmente concluido;
Que en consecuencia corresponde sin más dilaciones poner en marcha, con la presente Resolución la implementación de los Registros definitivos para conductores y acompañantes.
Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 2148, el

Decreto Nº 2075-GCBA-07, el Decreto Nº 508/GCBA/09, el Decreto Nº 498-GCBA-08 y el Decreto Nº 178-GCBA-08,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Impleméntase el Registro para Conductores y el Registro para Acompañantes del Servicio de Transporte Escolar, en forma definitiva, en el marco de las previsiones dispuestas por la Ley Nº 2148 y por el Decreto Nº 1031/GCBA/08, a partir de los sesenta (60) días de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Ambos Registros funcionarán en la Dirección Operativa de Taxis, Remises y Escolares, de la Dirección General de Transporte, dependencia donde se exigirán los requisitos establecidos en el Capítulo 8.4 de la Ley Nº 2148.
Artículo 3º.- La Dirección Operativa exigirá de los postulantes la presentación de un certificado de apto físico para la conducción, o en su caso, función de acompañante del Servicio de Transporte Escolar, emitido por profesional médico de la matrícula nacional. En dicho certificado deberá constar que se han realizado los análisis y prácticas que figuran en el Anexo I de la presente.
Artículo 4º.- La Dirección Operativa exigirá de los postulantes la presentación de un certificado de apto psíquico para la conducción o, en su caso función de acompañante del Servicio de Transporte Escolar, emitido por profesional psicólogo de la matricula nacional. En dicho certificado deberá constar que se han realizado la administración de las técnicas psicológicas que figuran en el Anexo II de la presente.
Artículo 5º.- Deberán tomarse los recaudos que resulten convenientes a fin de instruir a los profesionales mencionados en los Artículos 3º y 4º respecto de la guarda que por dos (2) años deberán mantener de los legajos médicos y/o psicológicos que fundamentaron la emisión de los pertinentes certificados.
Artículo 6º.- La Dirección Operativa exigirá de los postulantes la presentación de una constancia de asistencia a los cursos relativos al Plan de Contingencia que figura en el Anexo III de la presente Resolución.
Artículo 7º.- Los cursos relativos al Plan de Contingencia serán dictados a nivel instructor por la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires. Los instructores aprobados por dicha Dirección General están facultados a emitir las constancias de asistencia previstas en el Artículo 6º. Ello, sin perjuicio de la autorización con la que eventualmente puedan contar determinadas entidades y sus respectivos instructores para dictar dichos cursos.
Artículo 8º.- La condición de instructor para el Plan de Contingencia deberá ser revalidada anualmente en la Dirección General de Defensa Civil.
Artículo 9º.- La Dirección Operativa emitirá credenciales de Conductor y/o Acompañante del Servicio de Transporte Escolar cuya validez será de un (1) año.
Artículo 10º.- Los requisitos de la presente Resolución serán aplicables a los Conductores del Servicio de Transporte Escolar y/o los Acompañantes del Servicio de Transporte Escolar registrados en los Registros Provisorios puestos en vigencia por la Resolución Nº 79/SST/08, a partir del vencimiento de sus habilitaciones provisorias.
Artículo 11º.- La administradora de habilitaciones del Servicio de Transporte Escolar deberá exigir como condición previa a la realización de cualquier trámite ante el Registro de Habilitaciones del Transporte Escolar la presentación de credencial de conductor del Servicio de Transporte Escolar en vigencia, según la presente normativa.
Artículo 12º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Transporte la que comunicará a la Dirección Operativa de Taxis, Remises y

Escolares, a la Empresa Concesionaria SACTA S.A., al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.- **Dietrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 411-SSPLAN/10

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

VISTO:
El Registro N° 4383-DGALYOC-2010, y

CONSIDERANDO

Que por Expte. N° 2718-D-2009 se propone un Proyecto de Ley para la conformación del “Distrito APH City Porteña“, en razón de sus valores urbanísticos-ambientales, histórico-testimoniales, estético-arquitectónicos;
Que el Proyecto fue girado a la Subsecretaría de Planeamiento por la Comisión de Planeamiento Urbano de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el valor urbanístico del sector radica en que es un área parte fundamental del casco histórico de Buenos Aires. Posee un alto valor paisajístico a escala territorial. Es un lugar de pertenecía cultural, de identificación cívica, de encuentro y mutuo reconocimiento. Es un espacio que refleja la fusión el espíritu local con la vocación metropolitana e internacional. Ofrece testimonios tangibles de gran riqueza y diversidad. Su salvaguarda e integración en la vida de la sociedad contemporánea es un factor importante a considerar;
Que el proyecto reconoce tres zonas, que dan cuenta de la evolución de de la ciudad: el distrito próximo a la Plaza de Mayo con carácter financiero; el sector de Catedral al Norte -residencia de la burguesía porteña durante la segunda mitad del siglo XIX- con equipamientos complementarios al sector financiero como oficinas e infraestructuras de información y comunicación; y la zona residencial-turística cercana a la Plaza San Martín, caracterizada por sus grandes edificios de renta;
Que su valor arquitectónico se sustenta en su variedad tipológica y estilística el sector reúne un conjunto de edificios de extraordinaria calidad, que permiten una lectura ágil de la evolución de la arquitectura del último siglo y medio. Estas piezas urbanas también dan cuenta de la voluntad de materialización de prestigio que la clase dirigente poseía. Estos grandes edificios conformaron un tejido particular que el proyecto pretende preservar, resguardando los espacios de intercambio social y económico en el marco de la cultura urbana y permitiendo una integración armónica con las propuestas del presente;
Que el valor histórico-testimonial se funda en que a partir de mediados del Siglo XIX surgieron en la zona, parte del casco fundacional de la Ciudad, una serie de construcciones bancarias que le otorgaron su carácter distintivo, carácter que aún hoy se conserva en gran medida y que fue definiendo sus características funcionales y formales, albergando también actividades terciarias de servicios a la actividad bancaria. Este agrupamiento de edificios bancarios y/o financieros de diversas tendencias arquitectónicas configura, a pesar de algunas construcciones que amenazan con romper su unidad, un conjunto urbano de características identitarias significativas, tanto por sus valores urbanos arquitectónicos como así también históricos testimoniales;

Que la zona constituye un importante testimonio de la historia económico financiera de nuestro país, con características muy definidas, que representan, junto a ejemplos arquitectónicos que dan cuenta de aspectos de nuestro pasado histórico, el vigor de las actividades financieras de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. En la actualidad su configuración como un lugar de implantación de equipamientos de alta jerarquía tanto institucionales como financieros, dan cuenta de la vitalidad de su rol histórico, factor que determina su valor de alta referencialidad y simbolismo;

Que el Proyecto de Ley fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, quien prestó conformidad mediante Nota S/N° CAAP-2010 del 10 de agosto de 2010;

Que del listado de edificios propuestos a catalogar se registra un listado que ya poseen Ley en firme, un listado con Ley inicial y un listado con edificios ya incorporados al Catálogo Preventivo, restando un conjunto de edificios que deben ser incorporados al Catálogo Preventivo toda vez que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales prestó su conformidad para la catalogación de los mismos:

S	M	P	Dirección	Altura	Nivel de protección
1	23	34A	Florida	650	Cautelar
1	38	6b	Tucumán	466	Cautelar
1	48	22	Viamonte	353	Cautelar
1	43	8	Sarmiento	364	Estructural
1	17a	20	Florida	40	Cautelar
1	35	7	Sarmiento	470	Cautelar
1	23	29	Florida	602	Cautelar
1	23	34a	Florida	650	Cautelar
1	29	28	San Martin	424	Cautelar
1	31	7	Florida	681	Cautelar
1	31	14c	Florida	621	Cautelar
1	35	7	Sarmiento	470	Cautelar
1	35	1b	Sarmiento	412	Cautelar
1	36	6	San Martin	363	Cautelar
1	37	11a	San Martin	459	Cautelar
1	38	1	Tucumán	402	Cautelar
1	38	8c	San martin	579	Estructural
1	39	3	Viamonte	430	Cautelar
1	39	25	Tucumán	425	Estructural
1	42	1b	25 de Mayo	144	Cautelar
1	44	21	25 de Mayo	318	Cautelar
1	47	18	Reconquista	631	Cautelar
1	48	22	Viamonte	353	Cautelar
1	48	23	Viamonte	349	Cautelar
1	49	8a	25 de Mayo	63	Cautelar
1	50	3	25 de Mayo	165	Cautelar
1	52	2b	25 de Mayo	371	Cautelar
1	53	5b	Av. Leandro N. Alem	432	Cautelar
1	53	6d	Av. Leandro N. Alem	418	Cautelar
1	55	9	25 de Mayo	607	Cautelar
1	56	4	25 de Mayo	751	Cautelar
1	17a	20	Florida	40	Cautelar
3	48	8b	Florida	833	Cautelar
1	27	12a	Tte. Gral Perón	525	Cautelar
1	29	22	Avda. Corrientes	561	Cautelar
1	32	1	San Martín	774	Cautelar
1	46	31	25 de Mayo	560	Cautelar
1	30	23	San Martin	518	Cautelar
1	38	11	San Martin	545	Cautelar
1	38	10	San Martin	551	Cautelar
1	38	009A	San Martin	575	Cautelar
1	19	010C	Florida	250	Cautelar
1	27	6	San Martin	244	Estructural
1	31	12	Florida	633	Cautelar
1	31	2b	Viamonte	502	Cautelar
1	31	6a	Viamonte	550	Cautelar
1	48	20	Viamonte	369	Cautelar
1	28	15b	Sarmiento	569	Cautelar

Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 “Obligación de Proteger“ que “La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (…)“;

Que el Artículo 10.1.6. “Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial“ del citado Código consigna que “La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (…)“;

Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2824) y del Decreto N° 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE:

Artículo1°.-Incorpórense con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los siguientes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

S	M	P	Dirección	Altura	Nivel de protección
1	23	34A	Florida	650	Cautelar
1	38	6b	Tucumán	466	Cautelar
1	48	22	Viamonte	353	Cautelar
1	43	8	Sarmiento	364	Estructural
1	17a	20	Florida	40	Cautelar
1	35	7	Sarmiento	470	Cautelar
1	23	29	Florida	602	Cautelar
1	23	34a	Florida	650	Cautelar
1	29	28	San Martin	424	Cautelar
1	31	7	Florida	681	Cautelar
1	31	14c	Florida	621	Cautelar
1	35	7	Sarmiento	470	Cautelar
1	35	1b	Sarmiento	412	Cautelar
1	36	6	San Martin	363	Cautelar
1	37	11a	San Martin	459	Cautelar
1	38	1	Tucumán	402	Cautelar
1	38	8c	San martin	579	Estructural
1	39	3	Viamonte	430	Cautelar
1	39	25	Tucumán	425	Estructural
1	42	1b	25 de Mayo	144	Cautelar
1	44	21	25 de Mayo	318	Cautelar
1	47	18	Reconquista	631	Cautelar
1	48	22	Viamonte	353	Cautelar
1	48	23	Viamonte	349	Cautelar
1	49	8a	25 de Mayo	63	Cautelar
1	50	3	25 de Mayo	165	Cautelar
1	52	2b	25 de Mayo	371	Cautelar
1	53	5b	Av. Leandro N. Alem	432	Cautelar
1	53	6d	Av. Leandro N. Alem	418	Cautelar
1	55	9	25 de Mayo	607	Cautelar
1	56	4	25 de Mayo	751	Cautelar
1	17a	20	Florida	40	Cautelar
3	48	8b	Florida	833	Cautelar
1	27	12a	Tte. Gral Perón	525	Cautelar
1	29	22	Avda. Corrientes	561	Cautelar
1	32	1	San Martín	774	Cautelar
1	46	31	25 de Mayo	560	Cautelar
1	30	23	San Martin	518	Cautelar
1	38	11	San Martin	545	Cautelar
1	38	10	San Martin	551	Cautelar
1	38	009A	San Martin	575	Cautelar
1	19	010C	Florida	250	Cautelar
1	27	6	San Martin	244	Estructural
1	31	12	Florida	633	Cautelar
1	31	2b	Viamonte	502	Cautelar
1	31	6a	Viamonte	550	Cautelar
1	48	20	Viamonte	369	Cautelar
1	28	15b	Sarmiento	569	Cautelar

Artículo 2°.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística y/o el Consejo del Plan Urbano Ambiental en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de edificios al Catalogo en cuestión.
Artículo 3°.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostri**

RESOLUCIÓN N° 412-SSPLAN/10

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

VISTO:
el Expediente N° 1564960/2009, y

CONSIDERANDO

Que por el expediente N° 3089-D-08 tramita el Proyecto de Ley para la derogación del ensanche de la Av. Pedro de Mendoza entre Necochea y Alfredo Palacios, establecido por Ordenanza 23475, y para la catalogación de los siguientes inmuebles:

Denominación	Calle	Nro.	Secc	Manz	Parcela	Protec
Conjunto Barraca Peña	Vespucio	499	10	86	FRD	E
Vivienda y comercio	Magallanes	827	6	1B	9A	C
Barraca Merlo	Av. Don Pedro de Mendoza	2847	10	100	0FRA	C
Depósito Descours & Cabaud	Av. Don Pedro de Mendoza	2141/63	10	118	0FRA	C
Vivienda multifamiliar	Av. Don Pedro de Mendoza	1987	10	120	23	C
Ex lactario Municipal	Av. Don Pedro de Mendoza	1801	6	7	20	C
Teatro de la Ribera	Av. Don Pedro de Mendoza	1821	6	7	18	E
Escuela Museo Pedro de Mendoza	Av. Don Pedro de Mendoza	1835	6	7	17	E
Vivienda y comercio	Av. Don Pedro de Mendoza	1855	6	7	16	C
Vivienda y comercio	Av. Don Pedro de Mendoza	1875	6	7	14A	C
Vivienda y comercio	Av. Don Pedro de Mendoza	1895/99	6	7	12A	C
Vivienda y comercio	Av. Don Pedro de Mendoza	1901	10	120	1	C
Vivienda	Av. Don Pedro de Mendoza	1995	10	120	22	C
Escuela de artes gráficas	Av. Don Pedro de Mendoza	1779	6	17	3	C
Casa Martín Rodríguez	Av. Don Pedro de Mendoza	1713	6	17	1A y 1B	C
Hospital de Odontología Infantil Quinquela Martín	Av. Don Pedro de Mendoza	1795	6	17	13A	C
Vivienda	Av. Don Pedro de Mendoza	1617	6	24	2J	C

Que el mencionado Proyecto de Ley fue enviado para su estudio por la Comisión de Planeamiento Urbano de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a los criterios de valoración referidos en el Artículo 10.3.2. del Código de Planeamiento Urbano, los edificios poseen principalmente un alto valor urbanístico, creando un ámbito caracterizado por la continuidad paisajística-ambiental, y en cuya configuración juegan un rol protagónico las fachadas de los edificios que conforman el borde construido de la Avenida Don Pedro de Mendoza;

Que el mencionado Proyecto de Ley fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en la catalogación de los inmuebles y la derogación del ensanche mediante Nota S/N° CAAP-2009 del día 13 de Octubre de 2009;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 “Obligación de Proteger“ que “La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de

Gobierno. (…)“;
Que el Artículo 10.1.6. “Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial“ del citado Código consigna que “La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (…)“;
Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2824) y del Decreto N° 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los inmuebles sitos en:

Calle	Nro.	Secc	Manz	Parcela
Vespucio	499	10	86	FRD
Magallanes	827	6	1B	9A
Av. Don Pedro de Mendoza	2847	10	100	0FRA
Av. Don Pedro de Mendoza	2141/63	10	118	0FRA
Av. Don Pedro de Mendoza	1987	10	120	23
Av. Don Pedro de Mendoza	1801	6	7	20
Av. Don Pedro de Mendoza	1821	6	7	18
Av. Don Pedro de Mendoza	1835	6	7	17
Av. Don Pedro de Mendoza	1855	6	7	16
Av. Don Pedro de Mendoza	1875	6	7	14A
Av. Don Pedro de Mendoza	1895/99	6	7	12A
Av. Don Pedro de Mendoza	1901	10	120	1
Av. Don Pedro de Mendoza	1995	10	120	22
Av. Don Pedro de Mendoza	1779	6	17	3
Av. Don Pedro de Mendoza	1713	6	17	1A y 1B
Av. Don Pedro de Mendoza	1795	6	17	13A
Av. Don Pedro de Mendoza	1617	6	24	2K

Artículo 3°.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 512/MDUGC/10.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2010

VISTO:
El artículo 25 de la Ley Nº 70 y el Registro Nº 940.036-MDUGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley Nº 70 establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada, prestando, a la vez, colaboración a quien legítimamente le suceda en el cargo;
Que por Decreto Nº 1.000/99, se aprobó la reglamentación de la Ley Nº 70;
Que en el artículo 14 del citado decreto, reglamentario del artículo 25 de la Ley, se establece que la remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban;
Que por la referida actuación, el Arq. Lucas Rafael Salese, D.N.I. Nº 17.254.902, C.U.I.L. Nº 20-17254902-1, presenta el Informe Final de Gestión, con motivo de habérsele aceptado a partir del 01/04/10, la renuncia al cargo de Director General de la Dirección General de Obras de Arquitectura, mediante el Decreto 595/10 de fecha 29/07/10;
Que la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, ha prestado su conformidad al respecto;
Que, por lo expuesto, corresponde abonar al Arq. Lucas Rafael Salese, la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley Nº 70.
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Abonar al Arq. Lucas Rafael Salese, D.N.I. Nº 17.254.902, C.U.I.L. Nº 20-17254902-1, la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley Nº 70, con motivo de habérsele aceptado a partir del 01/04/10, la renuncia al cargo de Director General de la Dirección General de Obras de Arquitectura, cuya retribución será la que detentaba al 31/03/10 y por el término de un (1) mes.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a las Subsecretarías de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, y de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General de Obras de Arquitectura. Cumplido, archívese. **Chaín**

Secretaría de Comunicación Social

RESOLUCIÓN N.º 4513/SCS/10.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

VISTO:
la necesidad de modificar los créditos de las distintas partidas presupuestarias que les fueran asignadas a los distintos programas de la Secretaría de Comunicación Social, mediante el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Comunicación Social plantea la necesidad de realizar una modificación en los créditos de los programas 5, 51 y 52 –U.E. 106, 109 y 111, conforme a las necesidades que hacen al servicio y sin modificar las metas previstas.
Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en el Art. 9º del Capítulo III de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2010, aprobadas mediante Decreto Nº 92/GCABA/2010;
Por ello, y en virtud de las facultades que les son propias;

EL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
RESUELVE:

Art. 1º -Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo adjunto –Requerimiento Nº 2771/10, que no modifica metas físicas, el cual forma parte integrante de la presente.
Art. 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica y Administrativa –DGTAD-, y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Centurión**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 521/AGIP/10.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2010

VISTO:
El artículo 230 del Código Fiscal (t. o. 2010) (BOCBA Nº 3398) y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo citado, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos se encuentra obligada a expedir una certificación de inexistencia de deuda en concepto de las Contribuciones de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras y Adicional Ley Nº 23514, para aquellos inmuebles sujetos a la inscripción de planos de mensura de reunión ó división parcelaria ó subdivisión conforme el régimen de la Ley Nº 13512;
Que uno de los objetivos fijados para esta Administración es continuar con la tarea de perfeccionar la atención de los contribuyentes en tiempo y forma;
Que el cumplimiento de dicho propósito, implica la incorporación de nuevos servicios informáticos que permitan la solicitud del trámite por parte de un profesional matriculado en el Consejo de Agrimensura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del correo electrónico;
Por ello, en virtud de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Establécese el procedimiento para el inicio del trámite y demás comunicaciones relacionadas con la “Solicitud de Certificaciones de Inexistencia de Deuda”, referida a las Contribuciones de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras y Adicional Ley Nº 23514, de acuerdo con el Artículo 230 del Código Fiscal (t.o. 2010) y que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Apruébase el formulario “Solicitud de Trámite” que como Anexo II forma parte integrante de la presente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Rentas y a la Subdirección General de Sistemas dependiente de esta Administración Gubernamental. Notifíquese con copia autenticada de la presente a la Dirección General de Registro Obras y Catastro y al Consejo Profesional de Agrimensura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 522/AGIP/10.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2010

VISTO:
La Resolución Nº 430/SHyF/2001 (BOCBA N° 1.170) y sus modificatorias y/o complementarias, y lo aconsejado por la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos;
Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal.
Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 3°) inciso 19, del Código Fiscal (t. o. 2010), B.O. N° 3.398 y Art. 14 inc. c) de la ley 2603 B.O. N° 2846.

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1**°** - Excluir de la Resolución N° 430/SHyF/2001 (B.O. N° 1170) y sus modificatorias a los sujetos cuyo listado resulta del Anexo I, el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente.
Articulo 2° - La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01/10/2010.
Articulo 3**°** - Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Subdirecciones Generales dependientes de la Dirección General de Rentas. Remítase a sus efectos copia autenticada a la Unidad de Proyectos Especiales del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 246/APRA/10.

Buenos Aires 6 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Expediente Nº 19.619/09, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 13 inc. k) de la Ley N° 123 se presumen Con Relevante Efecto “Las obras relevantes de infraestructura que desarrol en entes públicos o privados que presten servicios públicos“, quedando el proyecto enmarcado en dicha disposición legal;
Que, por tratarse de una obra inherente al mantenimiento y mejoramiento de un espacio público preexistente, por Providencia N° 642-APRA-2010, se incluyó en el Régimen de Adecuación previsto en el Art. 40 de la Ley 123;
Que, por Informe Nº 5.606-DGET-10, el área técnica de evaluación ambiental efectuó un exhaustivo análisis de la documentación y de lo declarado en el estudio presentado, destacando los aspectos de interés y formulando las observaciones correspondientes;
Que, la obra se encuadra en el marco de las operaciones de revalorización de la zona sur, tendiente a la optimización del espacio público y su desarrol o paisajístico funcional, propiciando el mejoramiento de las condiciones ambientales del espacio público;
Que, la materialización de la misma se organiza en las siguientes etapas: solados; sendas y estaciones aeróbicas; bancos; iluminación y barranca;
Que, en la declaración presentada se identifican los siguientes impactos: Etapa de Obra: a) alteración de la geomorfología del suelo; b) afectación del escurrimiento superficial; c) afectación de la calidad del aire; d) incremento del nivel de ruidos y vibraciones; e) afectación del arbolado público y de los espacios verdes; f) aumento de la población económicamente activa; g) aumento de niveles de empleo; h) afectación del transporte y del tránsito; i) afectación de actividades dominantes; j) incremento de los accidentes y k) economía;
Que, se proponen las siguientes medidas de mitigación: a) instalador del obrador; b) instalación de val ados y cercos de obra; c) ingreso de equipos y maquinarias para la construcción; d) protección del material suelto acopiado y expuesto; e) señalización carteles de seguridad; f) manejo general de residuos; g) control de escurrimiento Superficial; h) depresión de la napa; i) desvíos vehiculares programados y j) protección del arbolado público;
Que, como informe sectorial se cita el emitido por el Consejo del Plan Urbano Ambiental y que l eva el N° 352-CPUAM-2009 que considera: “las mejoras del espacio Público lindero a la proyección de la Autopista 9 de Julio Sur, nominada como Etapa II, enumeradas y caracterizadas a fs.1 y 2, constituyen un emprendimiento positivo para el sector urbano respectivo. En dicho sentido, la propuesta encuadra con los lineamientos que establece para el Espacio Público, el artículo 9° de la Ley N° 2930 que aprobara el Plan Urbano Ambiental“;
Que, a lo antes expuesto se aclara lo siguiente: “sin perjuicio de lo señalado en el punto que antecede, este Consejo deja expresamente establecido que el presente no contempla los predios señalados en el proyecto bajo análisis como “Área a concesionar“, sobre los cuales se expedirá al momento en que se formulen las consultas correspondientes;
Que, como conclusión del informe, el sector interviniente de la Dirección General de Evaluación Técnica, recomienda la aprobación del estudio para el emprendimiento de que se trata, categorizado Con Relevante Efecto, fijando al propio tiempo condiciones de funcionamiento;
Que, el informe en examen ha sido ratificado por el señor Director General de Evaluación Técnica;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención

que le compete.
Por el o, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2628 y el Decreto Nº 442-GCBA-10;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.-Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Art. 28 de la Ley Nº 123, a la obra "Tratamiento urbanístico en AU 9 de Julio Sur Etapa II Cabecera Constitución General A. De Lamadrid", ubicada en Avenidas Herrera y General Hornos entre Finochietto y General A. de Lamadrid, Distrito de zonificación: UP, categorizado Con Relevante Efecto Ambiental (CRE) e incluido en el Artículo 40 de la Ley N° 123 (Del Régimen de Adecuación").
Artículo 2°.- Otórgase, por el plazo de cuatro (4) años o hasta la finalización de la obra, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9º inc.g) de la Ley Nº 123, a nombre de Autopistas Urbanas S.A. titular del emprendimiento citado en el Artículo 1°.
Artículo 3°.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el Anexo I de la presente Resolución, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.
Artículo 5°.-Podrá disponerse la realización de una Auditoria Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el ANEXO I y de los resultados que surgen de las auditorias presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.
Artículo 6°.-Regístrese, pase a la Dirección General de Evaluación Técnica para la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para la notificación al interesado a quien deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 252/APRA/10.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 39.290/09 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expediente tramita la solicitud de Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de : Laboratorio LKM SA, con lote frente a la Avenida Escalada N° 3.766 y una

superficie de 12.178,36 m2 ; G. P. Pharm SA, con frente a la Avenida Escalada N° 3.780 y una superficie de 5.611,21 m2; Laboratorio Pablo Cassará S.R.L., con frente a la Avenida Escalada N° 4.401 y una superficie de 14.143,78 m2; Quimica Montpellier S.A. con frente a la Avenida Fernández de la Cruz N° 4.365 y una superficie de 30.908,34 m2 ; Penn Pharmaceuticals S.A., con frente a la cal e sin nombre oficial, proyectada N° 4.262 y una superficie de 6.601,70 m2, Therabel Pharma S.A. con frente a la Avenida Fernández de la Cruz N° 4.261 y una superficie de 10.097,56 m2; Laboratorios Mar S.A. con frente a la cal e sin nombre, proyectada N° 4.184 y una superficie de 6.770,33 m2; Panalab S.A. Argentina, con domicilio en Avenida Fernández de la Cruz N° 4.183 y una superficie de 8.149,29 m2; Quimica Aristón S.A.I.C., H Médica Argentina S.A., Spedrog Cail on S.A., todas con frente a la Avenida Fernández de la Cruz N° 4.105 y una superficie de 7.981,29 m2 y Laboratorio Domínguez S.A., con domicilio en Avenida Fernández de la Cruz N° 4.043, con una superficie de 4.325,07 m2 y Laboratorio Omicron SA., con frente a la Avenida Fernández de la Cruz N° 4.001 y con una superficie de 5.208,19 m2 **;** titulares del emprendimiento “Polo Farmacéutico“ a desarrol arse en el predio sito en Av. Escalada y Avda. Fernández de la Cruz, Nomenclatura catastral: Circunscripción: 1, Sección: 66, Manzana: 92 y Circunscripción: 1, Sección: 56, Manzana: 156; Distrito de zonificación: E4. Superficie: 124.001,28 m2

Que, el objetivo del proyecto es conformar un complejo industrial-sectorial, dedicado a la elaboración de especialidades medicinales y actividades de formación, capacitación, investigación y desarrol o científico-técnico y servicios conexos y auxiliares, en un área compartida por los barrios de Vil a Soldati y Vil a Lugano.

Que, la Ley N° 1768, sancionada el 11 de agosto de 2005, por la Legislatura de la Ciudad, destina a “Polo Farmacéutico“ como actividad principal del Distrito de zonificación E4 Parágrafo 5.4.3.4 del Código de Planeamiento Urbano al polígono delimitado por la Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz, la Av. Escalada y las vías del ex Ferrocarril Gral. Belgrano, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción 1, Sección 66, Manzana 92.

Que, el emprendimiento de que se trata contempla la edificación en un área de 124.001,28 m2, ubicado en la intersección de la Avenida Escalada y Fernández de la Cruz.

Que, el Estudio de Impacto Ambiental presentado refiere a la construcción del Polo Farmacéutico, debiendo cada planta industrial tramitar su Certificado de Aptitud Ambiental individualmente para su funcionamiento oportunidad en que esta Autoridad de Aplicación evaluará el impacto ambiental sinérgico generado por las distintas plantas industriales a instalar;

Que, con el estudio de impacto se presentó el cronograma de obra indicándose las que se proyecta realizar: 1) construcción de un muro de hormigón a lo largo de todo el recorrido con las vías del FFCC Belgrano; 2) Movimiento de suelos y terraplenes: en el que se describen las tareas de movimiento de suelos y excavaciones para la subrasante de calzadas de transito vehicular; 3) Iluminación: se implementarán 61 columnas metálicas de alumbrado que recorren el interior del predio con una distancia entre sí de aproximadamente 40 metros., como así también el recorrido del muro premoldeado del punto 1; 4) Accesos: se abrirán dos entradas para vehículos particulares sobre la Cal e Av. Cruz, con sus garitas de seguridad para personal de control de acceso y vigilancia, y una entrada para vehículos de carga con una garita de control de acceso y vigilancia sobre la misma Av. a la altura de una de las áreas de uso común; 5) Red pluvial: cuenta con dos conductos de desagüe pluvial adoptándose un sistema de red interna de desagües pluviales que asegura el desagüe de cada uno de los predios y además el escurrimiento de las cal es; 6) Pavimentos: Las calzadas estarán conformadas por un sistema de reticulado de hormigón armado, con juntas elásticas y vinculados entre si por barras de hierro, lo que genera una continuidad a lo

largo de las vías de circulación, tanto de tránsito liviano como pesado; 7) Red cloacal interna: Se proyecta una red colectora de DN 160 mm a DN 250 mm a construir en PVC con traza en vereda interna sobre la cal e paralela al FFCC, con punto de arranque en la parcela de la manzana 156, en la que se conectarán las conexiones pertinentes a cada parcela, siendo las mismas de DN 110 mm. Y 500 mm. De longitud por la cal e transversal al FFCC, con un punto de arranque en las parcelas 1N y 1L, cuyos efluentes también volcarán al pozo de bombeo cloacal a construir; 8) Pozo de bombeo; 9) Red eléctrica; 10) Red interna de agua potable: Se proyecta una red de DN 160 mm a construir en PVC con traza en vereda sobre las cal es Av. Cruz en la cual se conectarán las conexiones pertinentes a cada unidad, siendo las mismas de DN 25 mm en PEAD; 11) Red de gas, para cuya extensión de la red en media tensión se necesita una sala de reguladores en punto a determinar por la empresa prestadora, y luego se ubicará el regulador individual y medidor; 11) Iluminación espacio común; 12) Telefonía y corrientes débiles; 13) Veredas y espacios verdes: el proyecto paisajístico, considera tres áreas de intervención: las cal es, los sectores de uso común y los sectores del predio de retiro obligatorio; 14) Reacondicionamiento: se reacondicionarán las rejas de todo el perímetro, generando accesos en los ingresos vehiculares y peatonales manteniendo una fachada homogénea en todo el predio.

Que, se prevé la limpieza del terreno mediante el retiro de los residuos por el sistema de recolección mecánica, permaneciendo los mismos dentro de los límites del predio hasta el retiro por camiones contenedores;

Que, para el control de plagas se prevé el desmalezado mecánico de todo el predio y químico mediante la fumigación para evitar el futuro rebrote de las malezas.

Que, para la instalación de obradores, depósitos, graneles y comedor se destinarán dos sectores permanentes vinculados a dos accesos, para poder controlar el personal y materiales;

Que, las tareas de excavaciones y movimientos de tierra, serán aquel as necesarias para la consolidación de los caminos internos de circulación de vehículos y para la nivelación del terreno;

Que, el sistema de trabajo de los movimientos de suelos será a través de excavadoras y retroexcavadoras con/sin martil o hidráulico, pala cargadora (cargador frontal), camiones de carga de hasta 10 m3 con y sin acoplado;

Que, el material extraído de las excavaciones se mantendrá acopiado a fin de evitar su desparramo y permitir el tránsito peatonal, adoptándose las medidas necesarias a los efectos de prever las condiciones en que se efectuarán, el tipo de material a extraer, así como la forma y el lugar al que será transportado y dispuesto el mismo, minimizando la emisión de material particulado;

Que, según se manifiesta no existirán obras de demolición, así como tampoco resulta necesario proceder a la depresión de la napa freática;

Que, única submuración consiste en la construcción de un muro de 1 metro de altura en el terraplén generado por el puente sobre la Avenida Escalada.

Que, cabe mencionar que se implementarán las medidas de protección y seguridad siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 19.587 y Decreto Nº 911/96;

Que, la obra contará con val ado perimetral de rejas en todo el predio, y se construirá un muro de hormigón premoldeado a lo largo de las vías que dan al FFCC Belgrano.

Que, se analizaron las variables ambientales vinculadas al emprendimiento, siendo una de el as las posibles alteraciones al tránsito, generadas por las tareas asociadas a la remoción de tierras para la consolidación del suelo de las cal es internas y la nivelación del terreno;

Que, sobre los residuos sólidos se declara, que de las obras de infraestructura no se generarán residuos con características peligrosas, en caso de producirse, el contratista deberá contemplarlo en los programas de seguridad de cada empresa, debiendo gestionarlos de acuerdo a la normativa vigente en la materia;

Que, por otra parte, se generarán gran cantidad de residuos de la remoción de tierras para la nivelación del terreno y el tendido de cal es internas, que serán dispuestos por el CEAMSE.

Que, es dable aclarar que en caso de que las características organolépticas del suelo extraído permitan presumir la existencia de contaminantes, se deberá analizar el mismo y presentar los resultados ante la Autoridad de Aplicación, para determinar la forma correcta de gestionar el suelo contaminado;

Que, respecto a los ruidos y vibraciones se declara que las tareas en la etapa de obra serán realizadas durante el día a fin de minimizar los impactos sobre el entorno;

Que, con relación a las emisiones gaseosas se declara la no generación de polvos o materiales en suspensión que trasciendan al exterior del predio de manera significativa, sin perjuicio de el o, se adoptarán las medidas necesarias para reducir el riesgo de emisión de material particulado;

Que, con el objeto de mitigar los impactos ambientales se presentan Planes de mitigación que contemplan básicamente las siguientes medidas: a) realizar las tareas durante el día, fuera del los horarios de descanso, a fin de minimizar los efectos de los ruidos; b) instalar las maquinas fijas en los lugares más alejados posible de las viviendas y tomando las precauciones necesarias, a fin de minimizar los efectos negativos producidos por ruidos y/o material particulado; c) mantener cercadas las excavaciones de modo de evitar el ingreso de personas ajenas a la obra; previendo además que fuera de los horarios de trabajo las zanjas deberán permanecer tapadas con madera o planchas metálicas; d) el material sobrante producto de las excavaciones deberá trasladarse y disponerse en un lugar adecuado; e) mantener el material extraído acopiado a fin de evitar su desparramo;

Que, con relación a la Etapa de Funcionamiento, cebe destacar que el Polo contará con un total de 11 plantas farmacéuticas de elaboración, en el cual se instalarán un total de 13 laboratorios medicinales, siendo los laboratorios a instalar los indicados en el Motivo de la presente;

Que, sobre las variables ambientales comprometidas en esta etapa se mencionan los efluentes líquidos, respecto de los cuales el Polo dispondrá en cada establecimiento de un sistema adecuado que garantizará que los valores de los parámetros de vuelco respondan enteramente a los límites permisibles;

Que, la mayor parte de los efluentes estará constituida por agua de lavado secundario y enjuague de equipos, instalaciones y utensilios, debiendo destacar que se procederá a segregar el lavado primario cuando se trate de sustancias químicas con un grado relativamente alto de carga contaminante, así como los líquidos peligrosos generados en Control de Calidad (ácidos y bases, soluciones con sustancias tóxicas diluidas y solventes orgánicos puros o en solución acuosa), las que se entregarán a empresas habilitadas para su tratamiento;

Que, referido al consumo de agua se declara que “no se utilizará agua subterránea para su etapa de construcción (infraestructura común y plantas individuales) ni para la etapa de funcionamiento“;

Que, para los residuos sólidos se declara la generación de los siguientes tipos: a) los asimilables a los domiciliarios que serán dispuestos en bolsas de color negro para ser enviados al rel eno sanitario; b) industriales no peligrosos para los que se prevé su recuperación, reutilización o reciclaje a cargo de terceros, o su disposición en el CEAMSE c) peligrosos: constituidos por tintas, envases con restos de tintas, envases de tonner, cartuchos de tinta para impresoras, cintas de máquinas impresoras, material de empaque que tuvo contacto directo con materias prima, trapos y materiales con restos de líquidos, cremas o polvos de la limpieza de equipos, instalaciones y utensilios, reactivos, recipientes con restos de reactivos o sustancias químicas, hidrocarburos tales como, solventes, pinturas al solvente, aceites, grasas, desoxidantes, adhesivos al solvente, entre otros, los cuales serán colocados en bolsas

amaril as y enviados a plantas habilitadas, debidamente inscriptas a nivel nacional y local, para su tratamiento; e) patogénicos: se utilizarán bolsas o recipientes de color rojo, para su entrega posterior a empresas habilitadas para su tratamiento;

Que, para las emisiones gaseosas se declaran las provenientes de solventes que serán controladas con filtros de carbón activado con un 99,99% de eficiencia;

Que, el material particulado que se extrae de las áreas productivas será retenido mediante filtros HEPA, dejando debida constancia que cada planta deberá inscribirse individualmente en el Registro de Generadores de Emisiones Gaseosas de Fuentes Fijas (REF) previo a su puesta en marcha;

Que, para el depósito de inflamables se eligió la alternativa de depósitos individuales para cada planta las que deberán cumplir con la normativa vigente;

Que, respecto a las alteraciones al tránsito se declara que los módulos de carga, descarga y de estacionamiento de cada planta superan las exigencias establecidas por el Cuadro de Usos de Actividades Industriales de la Resolución Nº 254-MMAGC-07 para los rubros de que se trata; reforzando las playas de estacionamiento individuales de cada planta con dos sectores de estacionamiento comunes a todo el Polo, de 139 módulos y 87 módulos respectivamente;

Que, asimismo para los módulos de carga y descarga, se adoptará una superficie de 75 m2 por módulo, considerando la de los semi-remolques, indicándose además los previstos para cada planta;

Que, para esta etapa se presentó el Manual de Gestión Ambiental que posee el Polo Farmacéutico para su funcionamiento, indicándose los Planes de Contingencia en caso de derrame de sustancias químicas, de ácidos en estado líquido, de líquidos inflamables, de álcalis en estado líquido, de álcalis en estado sólido, de ácidos en estado sólido y de sustancias químicas en estado sólido;

Que, en el contexto de la Ley N° 123 la obra a realizar ha sido encuadrada en el inciso f) de la Ley N° 123, que presume Con Relevante Efecto Ambiental (CRE) “Las obras proyectadas sobre parcelas de más de 2.500 m2 que requieran el dictado de normas urbanísticas particulares“;

Que, en fechas 25 de noviembre de 2009 y 28 de diciembre de 2009, se emitieron el Dictamen Técnico previsto en el Capítulo XI de la Ley Nº 123 y su rectificatorio, respectivamente;

Que, en orden a la competencia fijada en el Anexo II inciso g) del Decreto N° 220/GCBA/2007 y la Resolución N° 300-MAyEPGC/08, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental emitió el Acta N° 01-CIHA-09 no formulando objeciones al proyecto;

Que, por Resolución N° 15-APRA/10 se convocó a Audiencia Pública para la evaluación del proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley N° 123 y bajo el régimen de la Ley N° 6;

Que, por Informe N° 1.313-DGET-2010, la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental efectuó el análisis de las observaciones formuladas en la Audiencia Pública celebrada el 31 de Marzo de 2010;

Que, por Informe N° 7.661-DGET-2010, la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental efectuó el análisis de las observaciones formuladas en la Audiencia Pública;

Que, entre las ponencias vertidas por los participantes corresponde informar la relacionada con la provisión de servicios públicos, particularmente sobre la utilización del agua subterránea en la etapa de funcionamiento, así como la descarga de efluentes líquidos en el Arroyo Cildañez;

Que, al respecto y en lo que hace a la competencia de AySA S.A. se adjuntaron las once factibilidades de provisión de los servicios de agua y cloacas;

Que, para el resto de los servicios, en fecha 26 de Julio de 2010, se acompañaron las copias certificadas de los servicios de electricidad y gas para cada una de las plantas;

Que, sobre el impacto ambiental del emprendimiento cabe responder la observación

efectuada por el señor Bernardo Glaz, quien califica a la industria farmacéutica como de “las más contaminantes dentro de la familia química“;
Que, en el aspecto señalado se solicitó la justificación del emprendimiento, señalando las medidas de mitigación para cada indicador ambiental y la ampliación de la descripción de efluentes líquidos y emisiones gaseosas;
Que, al respecto el recurrente indica que la gestión de los efluentes líquidos dependerá de las líneas de producción que, para el caso de líquidos, tanto estériles como no estériles, la calidad del efluente volcado está en relación con los grandes rendimientos productivos, dado que debe ser purificada y esto implica el descarte de 1 a 3 litros de agua por cada litro incorporado al producto; y para el caso de los semi-sólidos, hay poco agua incorporada al producto siendo por el o menor el descarte;
Que, además se informan las etapas del tratamiento: a) compensación; b) desengrase; c) sedimentación; d) ajuste (reducción) de la DBO;
Que, sobre la gestión de las emisiones gaseosas se indican los sectores de generación: a) el sistema de extracción de sectores productivos; b) las calderas alimentadas a gas natural y c) las campanas de extracción de laboratorios de Control de Calidad y Desarrol o
Que, como lineamientos generales se establece que durante el funcionamiento: a) No requerirán tratamiento de efluentes gaseosos generados en la combustión de gas natural (gases de combustión); b) No se permitirá el empleo de combustibles líquidos como fuente de energía; c) Todos los conductos y/o aberturas de emisión, contarán con sistemas de filtración de tipo absoluto (HEPA o similares) con una eficiencia de retención no menor al 99%; d) Los conductos o procesos de emisión de vapores o gases potencialmente contaminantes y generados en la actividad productiva o en servicios auxiliares contarán con sistemas de tratamiento específicos según la naturaleza de los mismos; e) Los efluentes líquidos generados en los procesos de lavado o tratamiento de los efluentes gaseosas serán conducidos a las plantas de tratamientos individuales de efluentes líquidos; f) Ubicación del proyecto;
Que, continuando con el análisis de la audiencia cabe citar lo expuesto por el señor Ricardo Jorge Zambrano sobre la inconveniencia de la ubicación del Polo “justo enfrente del Centro de Salud Cecilia Grierson“;
Que, considerando que el emplazamiento de la obra se ubica en un área declarada en estado de emergencia ambiental, se solicitó al profesional que indique las medidas de mitigación contempladas tanto para la etapa de obra como de funcionamiento, tendientes a evitar impactos negativos sobre el entorno;
Que, en respuesta se informan las medidas de prevención que se tomarán para preservar las condiciones ambientales adecuadas alrededor del citado Centro de Salud, a saber: 1) Etapa de obra: a) Los contratistas y subcontratistas incluirán planes de gestión ambiental en el desarrol o de sus actividades específicas; b) Se identificarán las actividades potencialmente emisoras de polvo; c) Se mantendrán húmedas las vías de circulación para controlar la emisión de polvo; d) Se hará una evaluación de los equipos y maquinaria de obra determinando los niveles de ruido esperados, y se establecerán zonas de ruido; e) Se realizará una evaluación del ruido de fondo para evaluar la contribución de las actividades de la obra al ruido total; f) Se alternarán en lo posible las actividades más ruidosas; g) Los vehículos se mantendrán en buenas condiciones de funcionamiento, mediante el adecuado mantenimiento de las unidades; h) Se mantendrá el orden y limpieza en las adyacencias de la obra; i) Los materiales y sustancias peligrosas se almacenarán en contenedores adecuados; j) Se prohibirá hacer fuego abierto o que se quemen pastos y residuos; k) Se mantendrá en lo posible el arbolado existente; l) Se capacitará a los empleados sobre las medidas de protección ambiental; m) Se establecerá una política de puertas abiertas con las autoridades del centro de salud. 2) Etapa de funcionamiento: a) Se realizará una medición del nivel de ruido en el centro de salud con los equipos en funcionamiento en

las condiciones operativas normales, y del nivel de ruido de fondo para atenuar el nivel de ruido emitido; b) Se incorporarán de ser necesario medidas tecnológicas para atenuar el nivel de ruido emitido; c) Se realizará el monitoreo de las emisiones gaseosas generadas por la actividad; d) Se segregarán debidamente los residuos peligrosos en bolsas amaril as de 100 micrones o más de espesor y los asimilables a domiciliarios en bolsas negras para ser retirados por el transportista para su disposición final en el CEAMSE, declarando que la cantidad de residuos generados por unidad de producto es baja, ya que los rendimientos de producción alcanzan el 99,5% en caso de líquidos, un 97-99% en el caso de los sólidos, y un 95-99% en el caso de los semi-sólidos; e) Se utilizarán vehículos livianos para el traslado y recepción de las materias primas e insumos de producción, utilizando asimismo la red de tránsito pesado ubicada en las Avenidas Gral. Fernández de la Cruz y Escalada; f) Se establecerá una política de puertas abiertas con las autoridades del Centro de Salud;

Que, el participante N° 9 señor Gustavo Bal se refirió a la obligación de la empresa de generar empleo para los vecinos a la planta, respecto de lo cual el profesional se comprometió a incluir en los convenios con las empresas para la etapa de obra una cláusula que exija la prioridad de contratar a habitantes de la zona;

Que, considerando las observaciones expuestas en la audiencia, el área técnica informante recomienda la incorporación de nuevas condiciones;

Que, en orden a la competencia fijada en el Anexo II inciso h) del Decreto N° 220/GCBA/2007 y la Resolución N° 300-MAyEPGC/08, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental emitió su informe no formulando objeciones al proyecto;

Que, en atención a lo actuado, cabe concluir que el recurrente ha dado cumplimiento a las distintas etapas del Procedimiento Técnico Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que corresponde producir la Declaración de Impacto Ambiental en los términos del Art. 28 inc. c) de la Ley Nº 123 fijando los requerimientos de funcionamiento y consecuentemente otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental;

Por el o y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2628 y los Decretos Nº 138/GCBA/08 y 442-GCBA-2010;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.-Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Art. 28 de la Ley Nº 123, al emprendimiento “Polo Farmacéutico“ a desarrol arse en el predio sito en Av. Escalada y Avda. Fernández de la Cruz, Nomenclatura catastral: Circunscripción: 1, Sección: 66, Manzana: 92 y Circunscripción: 1, Sección: 56, Manzana: 156; Distrito de zonificación: E4, con una superficie de 124.001,28 m2, categorizado Con Relevante Efecto.

Artículo 2°.-Otórgase, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9º inc.g) de la Ley Nº 123, a nombre de Laboratorio LKM SA, G. P. Pharma SA, Laboratorio Pablo Cassará S.R.L., Quimica Montpel ier S.A., Penn Pharmaceuticals S.A., Therabel Pharma S.A., Laboratorios Mar S.A., Panalab S.A. Argentina, Quimica Aristón S.A.I.C., H Médica Argentina S.A., Spedrog Cailon S.A., Laboratorio Domínguez S.A., Laboratorio Omicron SA, itulares del emprendimiento citado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el Anexo I de la presente Resolución, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el

régimen de faltas.
Artículo 5°.-Podrá disponerse la realización de una Auditoria Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el ANEXO I y de los resultados que surgen de las auditorias presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.
Artículo 6°.-Regístrese, pase a la Dirección General de Evaluación Técnica para la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para la notificación al interesado a quien deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a las Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Corchera Quiroga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 256/APRA/10.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

VISTO:
Las Leyes Nº 2.628 y Nº 2.095, el Decreto Nº 754/08 y el Expediente Nº 251081/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita la solicitud de contratación un servicio de recarga y adquisición de matafuegos para todas las dependencias de esta Agencia de Protección Ambiental solicitado por la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de esta Agencia de Protección Ambiental;
Que la Ley Nº 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en su Capítulo III la citada ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable;
Que en virtud de lo estipulado por la Ley Nº 2.095, resulta necesaria la adquisición de dichos servicios pudiendo realizarse una licitación pública;
Que en el Expediente Nº 251081/2010, obra la Solicitud de Gasto debidamente autorizada y de acuerdo con los montos estimados;
Que, en las actuaciones referidas, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales , Particulares y las Especificaciones Técnicas debidamente refrendados por las Autoridades que les compete**;**
Que la Unidad de Coordinación de Asuntos Jurídicos, ha tomado la intervención que le compete,
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.095, la Ley Nº 2.628 y el Decreto 442/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Articulo 1º.- Apruénbase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que junto con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la presente como ANEXO I.
Articulo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 1557/SIGAF/2010 para el día 21 de septiembre del corriente a las 11 hs., en Moreno N° 1379 4° piso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 2.095, para la contratación de un servicio de recarga y adquisición de matafuegos para todas las dependencias de esta Agencia de Protección Ambiental solicitado por la Unidad Funcional de Coordinación Operativa dependiente de esta Agencia de Protección Ambiental.
Articulo 3º.-Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 754/08.
Articulo 4º.- Publíquese por el término de Ley.
Articulo 5º.- Regístrese y remítase a la Unidad de Coordinación de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.- **Corcuera-Quiroga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 261/APRA/10.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123; la Ley Nº 2628; el Decreto Nº 442/10; el Expediente Nº 82.673/05 e incorporado Expediente N° 44.399/02; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 13 inc. h) de la Ley Nº 123, la actividad “Estación de Servicio: expendio de combustibles líquidos y/o GNC“, se presume categorizada Con Relevante Efecto (CRE);
Que, en el Anexo VI Pautas de Unificación del Cuadro de Usos N° 5.2.1. a) del Decreto N° 1.352/02, se considera complementario de la actividad principal el rubro “Venta Minorista por sistema de autoservicio de bebidas y productos alimenticios envasados, de limpieza y tocador, kiosco, además de servicios de bar-café, hielo, carbón, leña, estafeta postal y cajeros automáticos de entidades bancarias“;
Que, conforme surge de la documentación agregada, la estación tratada se encuentra habilitada por Disposición N° 2195-DGRYCE-97, racaida en el Expediente N° 10.472/97 para la actividad “Estación de Servicio: Combustibles líquidos“ y “Lavadero automático de vehículos automotores“;
Que, teniendo en cuenta que la fecha de la habilitación inicial es anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 123 y lo dispuesto en la Resolución N° 33- A.A.Ley N° 123-SSMAMB-2005, la actividad fue incluida, para su tratamiento, en el Régimen de Adecuación previsto en el Art. 40 de la Ley 123;
Que, por Informe Nº 3.834-DGET-10, el área técnica de evaluación ambiental efectuó un exhaustivo análisis de la documentación y de lo declarado en el estudio presentado para el conjunto de las actividades, destacando los aspectos de interés y formulando

las observaciones correspondientes;
Que, el área de influencia corresponde mayoritariamente a uso comercial y habitacional con predominio de viviendas unifamiliares y algunos edificios;
Que, en la descripción de la actividad se indican los sectores que conforman la estación y las actividades que se desarrol an en los mismos;
Que, el Sistema de almacenamiento de combustibles (SHAS) está compuesto por nueve (9) tanques de almacenamiento subterráneo vinculados a cuatro (4) islas de despacho, distribuidas sobre una playa de maniobras;
Que, los tanques fueron instalados en el año 1996, son del tipo doble pared de contención y están ubicados en fosas excavadas;
Que, el sistema incluye las cañerías de recuperación de gases, impulsión de combustibles, venteo, descarga directa y remota, cada una con válvulas de seguridad;
Que, la descarga de combustible desde el camión cisterna a los tanques, puede ser realizada en forma directa (sobre lomo tanque), como en forma remota (descarga a distancia);
Que, se presentaron los Certificados de Auditoria de las instalaciones tratadas cuyos informes determinaron que todos los tanques y cañerías resultaron herméticos;
Que, respecto al sistema de contención de derrames de hidrocarburos se informa que la estación cuenta con rejil as colectoras, vinculadas a una cámara de intercepción y contención primaria hidrocarburos líquidos;
Que, por su parte, las bocas de descarga de combustibles a tanques subterráneos, así como las bases de surtidores poseen contenedores de derrames;
Que, sobre el sistema eléctrico se informa que las instalaciones que lo componen se presentan normalizadas y adecuadas a las exigencias del P.E.N. 2407/83 y normas complementarias de la Secretaría de Energía, en correspondencia a las zonas de riesgo involucradas;
Que, el servicio de lubricación de vehículos se efectiviza mediante un elevador hidráulico, transfiriendo directamente el aceite desde tambores hasta los vehículos mediante mangueras enrol ables y retráctiles, siendo posteriormente traspasados a un tanque para el retiro y disposición final;
Que, el servicio de lavado de vehículos es del tipo automático, contando el sector con cámaras desbarradoras y separadoras de fase líquidas;
Que, entre las variables ambientales se declaran las emisiones gaseosas que pueden ser ocasionadas por el sistema de expendio de gas, cuya liberación puede generarse en la ventilación del sistema de almacenamiento subterráneo de combustibles, en el momento de descarga desde el camión cisterna, siendo las mismas atenuadas mediante el sistema de recuperación de gases instalado;
Que, con relación a los residuos se declaran a) los residuos peligrosos, gestionados conforme la Ley y N° 24.051; b) los efluentes líquidos provenientes de las l uvias siendo los mismos colectados por intermedio de rejillas perimetrales y conducidos hasta un sistema de cámaras decantadoras/separadoras de fases (interceptoras de hidrocarburos), previo a su vuelco al sistema cloacal y c) los residuos sólidos asimilables a los domiciliarios que son retirados por la recolectora del servicio público;
Que, el establecimiento posee un Manual de Operaciones Esso Servicentro, conformado por distintos capítulos entre los que se señalan: operaciones diarias; mantenimiento de equipos y control de sistemas; emergencias e incidentes; higiene y medio ambiente, entre otros;
Que, finalmente se detal an las medidas preventivas y/o mitigatorias que se adoptan a los fines de minimizar o anular la generación de los posibles efectos negativos de la actividad;
Que, la Dirección General de Control verificó in-situ el funcionamiento de la estación informando que desarrol a la actividad de acuerdo a la normativa vigente;
Que, como conclusión del informe, el área técnica informante, recomienda la

aprobación del estudio para el emprendimiento de que se trata, categorizado Con Relevante Efecto, fijando al propio tiempo condiciones de funcionamiento;
Que, el informe en examen ha sido ratificado por el señor Director General de Evaluación Técnica;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.
Por el o, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2628, y el Decreto Nº 442-GCBA-10;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Art. 28 de la Ley Nº 123, a la actividad "Estación de Servicio Combustibles Líquidos (604.061). Lavadero automático de vehículos automotores (604.200). Venta Minorista de autoservicio de bebidas y productos alimenticios envasados de limpieza y tocador, quiosco, además de servicio de bar, café, hielo, carbón, leña, estafeta postal y cajeros automáticos de entidades bancarias", que se desarrol a en el local sito en Avenida Rivadavia N° 8201/09/15/19/21/23/25/31 y Joaquin V. González N° 8/22/24, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 77, Manzana: 106, Parcela: 22c, Distrito de zonificación: C3II, con una superficie de 1.481,75 m2 categorizado Con Relevante Efecto (CRE) e incluido en el Artículo 40 de la Ley N° 123 (Régimen de Adecuación).
Artículo 2°.-Otórgase, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9º inc.g) de la Ley Nº 123, a nombre de la firma Esso Petrolera Argentina S.R.L., titular del emprendimiento citado en el Artículo 1°.
Artículo 3°.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el Anexo I de la presente Resolución, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.
Artículo 5°.-Podrá disponerse la realización de una Auditoria Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el ANEXO I y de los resultados que surgen de las auditorias presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.
Artículo 6°.-Regístrese, pase a la Dirección General de Evaluación Técnica para la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para la notificación al interesado a quien deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 274/APRA/10.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 71.327/10, por el que tramita la Declaración de Impacto Ambiental de

la obra “Cruce bajo nivel de vías del ex Ferrocarril General Bartolomé Mitre Ramal Tigre en cal e Besares“, sito en la cal e Besares intersección traza ex Ferrocarril Mitre Ramal Tigre, Barrio de Núñez, Distrito de zonificación: UF, con una superficie de 3.700 m2, cuyo titular es la empresa Autopistas Urbanas S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Decreto N° 1.352-GCBA-02 la actividad referenciada encuadra en el inciso k) del Artículo 13º de la Ley 123, por el cual se presume Con Relevante Efecto Ambiental a: “Las obras relevantes de infraestructura que desarrol en entes públicos o privados que presten servicios públicos“;
Que, el proyecto referenciado propone la construcción de un paso bajo nivel de vías en la cal e Besares, vinculando las cal es Grecia y 3 de Febrero, en el barrio de Núñez, destinado a la circulación de tránsito liviano y paso peatonal;
Que, comprenderá la materialización de cal es laterales al paso bajo nivel que permitirán el acceso de los frentistas del sector intervenido;
Que, el nuevo esquema circulatorio implica la semaforización del cruce entre las cal es Besares y Grecia (acceso al túnel) así como el cambio de sentido a Besares (sentido único hacia Av. del Libertador) entre 3 de Febrero y 11 de Septiembre;
Que, por razones de seguridad, el esquema circulatorio separará flujos a la salida del túnel, de modo que el vehículo saliente deba girar a la izquierda por 3 de Febrero, la continuidad de esta última se dará a través de la nueva cal e frentista;
Que, el proyecto afectará un total de 22 parcelas ubicadas en forma frentista a la cal e Besares.
Que, con relación al medio físico se destaca que la obra se localizará en un medio altamente antropizado de la ciudad, en el que el paisaje natural se encuentra sumamente modificado, siendo una de sus características mas importantes el paso del ferrocarril:;
Que, los usos predominantes en el área son residenciales de densidades medias y bajas, traducido en un perfil de edificaciones de casas de una o dos plantas;
Que, además se informa que el barrio posee escaso movimiento peatonal y vehicular, pero con sectores de alto movimiento sobre avenidas; El proyecto se inserta entre los distritos R1bI (residencial con viviendas individuales y colectivas de densidad media baja y altura limitada) y R2bI (residencial de densificación media), siendo los distritos cercanos el E4, perteneciente a la Escuela de Mecánica de la Armada y el Distrito UP, donde se asienta el Club Ciudad de Buenos Aires y el Círculo Policial;
Que, sobre el sistema de transporte se indica que está conformada por dos tipos de transporte público, el ferrocarril y el autotransporte y privados como taxis y remises;
Que, como objetivo, el proyecto plantea mejorar el flujo vehicular, disminuyendo los tiempos de recorrido, aumento en la cantidad de viajes, descongestión de arterias y el mejoramiento en las comunicaciones viales;
Que, desde el punto de vista peatonal se estima que el proyecto mejorará la conectividad entre las zonas a ambos lados de la traza ferroviaria, estableciendo un cruce seguro y ordenado con continuidad de corredores existentes, brindando facilidades para la circulación de las personas con movilidad reducida;
Que, además se declara que las obras planteadas provocarán una mejora en la calidad del aire debido al aumento de la fluidez y a la disminución de las emisiones gaseosas,

así como una disminución en los ruidos molestos por la ausencia de barreras de ferrocarril que provocan aceleraciones y arranques y del uso de bocinas durante las interrupciones del tránsito;

Que, en cuanto al aspecto constructivo se informa que afectará una superficie de 3700 m2 la que incluirá la construcción del puente ferroviario, pavimento de hormigón (nuevo y reconstrucción de pavimento existente), veredas y rampas (nuevas y reconstrucción de las existentes) y obras accesorias., con una duración de obra de aproximadamente 7 meses.

Que, los trabajos a realizar comprenden: a) Construcción de puentes ferroviarios. (Puente Ferroviario: dos vías), b) Construcción de puentes carreteros y c) Construcción de estribos y pantal as correspondientes a los puentes ferroviarios y carreteros de alturas varias y sus correspondientes fundaciones; d) Construcción de puentes pasacables y/o sistema de sostenimiento para instalaciones ferroviarias de fuerza, aviso y telecomunicaciones de acuerdo a opción del ferrocarril; e) Construcción de muros de contención en ambos lados de las rampas, que tendrán la cara vista y alturas variables y serán de hormigón a la vista, con un dren para controlar la napa freática; f) Construcción de pavimentos y veredas; g) Reconstrucción de pavimentos existentes; h) Sistema de desagües del viaducto hasta la central de bombeo pluvial y el sistema de desagües proyectado para el normal escurrimiento de las aguas pluviales; i) Reconstrucción de sumideros; j) Construcción del sistema de drenajes verticales y horizontales para controlar la napa freática en la zona de rampas y del cruce propiamente dicho; k) Señalización horizontal con pintura termoplástica; l) Iluminación del cruce propiamente dicho y su área de influencia; m) Se procederá a reubicar las instalaciones de todos aquel os servicios públicos que se vean afectados por la obra, como así también el sistema de sostenimiento de las instalaciones ferroviarias, de acuerdo a lo que disponga el Ferrocarril;

Con respecto a las especies arbóreas pertenecientes al arbolado público urbano, será necesario removerlas y trasplantadas a la ubicación que indique la inspección de obra o en caso de no contar con espacio suficiente serán acarreadas al Vivero Municipal; previéndose la incorporación de árboles de fuerte floración como el Jacarandá mimosifolia (Jacarandá), y la Photinia Fraseri (Fotinia), arbustiva de gran porte, teniendo en cuenta además la sugerencia de la Dirección General de Arbolado vertida en el Informe N° 111-DGAR-2010;

Que, las tareas a realizar son las siguientes: a) limpieza del terreno, con retiro de vegetación superficial y las asociadas a movimientos de suelos, remoción de pavimentos existentes, lo que provocará la generación de polvo y partículas; b) los obradores se instalarán a ambos lados de la traza ferroviaria, procediendo a la movilización del mismo durante el desarrol o de los trabajos, controlando la accesibilidad de los frentistas a sus hogares y manteniendo el control de los parámetros ambientales (ruidos, emisiones, control de aguas; c) manejo de combustibles y lubricantes en la obra, para lo que se implementarán las siguientes medidas: Impermeabilización del suelo en el área de recarga; aislamiento de los tanques de almacenamiento, ubicándolos en lugares identificados como de máxima seguridad y revisión de vehículos por posibles pérdidas;

Que, en cuanto al desarrol o de las tareas en el sitio se procurará minimizar las interrupciones al tránsito ferroviario, siendo los cierres de calzada de porca incidencia por la disponibilidad de vías alternativas;

Que, respecto a los residuos, se prevé la generación de los asimilables a urbanos asociados a la actividad del obrador, y residuos inertes productos de los restos de obra;

Que, en caso de generarse residuos peligrosos, se dispondrán en contenedores hasta su retiro para el tratamiento;

Que, con el objetivo de minimizar el volumen de trabajo en el entorno de la obra, se propone la fabricación de vigas y losas premoldeadas en tal er como componentes del

puente ferroviario a materializar.
Que, se señalan las medidas de mitigación de los impactos ambientales: a) Humidificación de superficies; b) Recubrimiento de Tolva de Camiones; c) Instalación de Cercos y Mallas en Frentes de Trabajo; d) Cubrimiento de Excedentes; e) Mantenimiento de los vehículos; f) Control de las aguas pluviales, para lo que se contempla la construcción de un sistema de desagües pluviales ; la construcción de sumideros nuevos y la reubicación de los sumideros existentes; g) Aguas Subterráneas: con especial atención a los niveles del acuífero libre (Nivel Freático) ya que el acuífero profundo (Fm Puelche) no se verá afectado por la realización de la obra; h) Seguridad vial; i) Vibraciones; j) Demoliciones; k) Hidráulica; l) Forestación-Arbolado Urbano; m) Medidas referidas al Obrador y m) Residuos;
Que, para la Etapa de Funcionamiento se proyectan las siguientes medidas: a) instalación de cestos para la colección de residuos comunes; b) limpieza y el barrido del nuevo tramo de cal e Besares bajo vías; c) Manejo de los desechos generados por el arbolado urbano por la autoridad competente y d) efluentes Líquidos;
Que, entre los informes sectoriales se cita el N° 2.297 del 23/03/10, de la Dirección General de Transito que dice: "...cúmplase en informar que la construcción de este cruce a distinto nivel para vehículos livianos, automóviles, resulta una alternativa de conectividad vial que mejorará la circulación de los pasos a nivel cercanos". "Esta repartición comparte las conclusiones a las que arriba el estudio de evaluación de impacto vial agregado al presente a fojas 104 a 125";
Que, por su parte y por Informe N° 111-DGARB-2010 la Dirección General de Arbolado, opina que: "esta Dirección General cumple en informar que en la recientemente sancionada Ley N° 3.263 de ARBOLADO PUBLICO URBANO en su Art. 14, inciso C, se contempla la posibilidad de efectuar Transplantes "Cuando impiden u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas" por lo que no existe objeción alguna a la propuesta en este aspecto, con la previsión explícita en el mismo artículo de que "...la Autoridad de Aplicación trasladará a los requirentes los gastos que demanden las tareas de trasplante. Los árboles deberán ser trasplantados lo más cerca posible del lugar en donde se encuentren. Si el árbol trasplantado se secara o no presentará el vigor esperado hasta los doce (12) meses de trasplantado, la Autoridad de Aplicación deberá reemplazarlo", agregando que en lo que respecta a las especies propuestas se presta conformidad a Jacaranda (jacaranda mimosifolia) y se sugiere el reemplazo de Fotinia (Photinia frazeri) por Lagerstremia indica, n.v. Crespón, especie de pequeño tamaño y probada adaptabilidad al medio urbano;
Que, por Informe N° 4382-DGET-2010, la Unidad de Coordinación de Impacto Acústico de la Dirección General de Evaluación Técnica evaluó el Informe de Evaluación de Impacto Acústico (IEIA) presentado por el recurrente, para el estado preoperacional y operacional, estableciendo condiciones a cumplir;
Que, en orden a la competencia fijada en el Anexo II inciso g) del Decreto N° 220/GCBA/2007 y la Resolución N° 300-MAyEPGC/08, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental mediante Acta N° 08-CIHA-10, no formulando observaciones al proyecto;
Que, en fecha 19 de Mayo de 2010 se emitió el Dictamen Técnico previsto en el Capítulo XI de la Ley Nº 123;
Que, por Resolución N° 152-APRA/10 se convocó a Audiencia Pública para la evaluación del proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley N° 123 y bajo el régimen de la Ley N° 6, para el día 19 de Julio de 2010;
Que, durante el desarrol o de la audiencia varios vecinos se quejaron sobre la falta de acceso a la información, derivada de la forma de publicar la convocatoria a través de los medios de prensa y en especial sobre el lugar en el que debe efectuarse la registración para participar en la misma y la consulta del expediente que es en Avenida de Mayo N° 591, 1° Piso, distante a sus domicilios;

Que, sobre este punto es necesario aclarar que, conforme se acredita en la presente actuación, la Subsecretaria de Atención Ciudadana, organismo de implementación de las audiencias públicas, dio cumplimiento a todas las etapas del procedimiento regulado en la Ley N° 6 y sus modificatorias;

Que, además y con el firme propósito de ampliar la participación ciudadana durante el desarrol o del acto, esta presidencia autorizó la incorporación y exposición de personas no inscriptas, y recepcionó la documentación y toda otra formulación presentada por escrito para la agregación al expediente;

Que, asimismo se dispuso la remisión de la versión taquigráfica y demás informes posteriores a la audiencia vertidos sobre el proyecto, al Centro de Gestión y Participación N° 13 para que por su intermedio se difundan entre los vecinos cercanos al lugar de desarrol o del emprendimiento;

Que, por Informe N° 8.338-DGET-2010, la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental efectuó el análisis de los temas expuestos en la audiencia, señalando en particular la objeción formulada respecto a la construcción del túnel y sus cal es laterales teniendo en cuenta el ancho insuficiente de la cal e Besares, como así también a la posible afectación a las especias arbóreas por la realización de la obra;

Que, para dar respuesta a lo observado se dio intervención a la Dirección General de Tránsito que se expidió por Informe N° 940.322-DGTRANSI-2010 que dice: “En lo que incumbe a esta Dirección; el ancho de la calzada del túnel es suficiente para que pase un vehículo, el ancho de las cal es colectoras de 3,50 m., también es apto para la circulación vehicular. Los radios de giro son amplios y suficientes para vehículos livianos“;

Que, asimismo, se ha considerado conveniente agregar como condición a cumplir para la etapa de obra, la obligación a cargo del contratista de solicitar opinión técnica a la Dirección General de Arbolado ante cualquier intervención que implique alteración en las especies arbóreas existentes;

Que, la Unidad de Coordinación interviniente finaliza su informe recomendando otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental ratificando las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico;

Que, en orden a la competencia fijada en el Anexo II inciso h) del Decreto N° 220/GCBA/2007 y la Resolución N° 300-MAyEPGC/08, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental mediante Acta N° 19-CIHA-10, tampoco formuló observaciones al proyecto;

Que, en atención a lo actuado, cabe concluir que se ha dado cumplimiento a las distintas etapas del Procedimiento Técnico Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que corresponde producir la Declaración de Impacto Ambiental en los términos del Art. 28 inc. c) de la Ley Nº 123 fijando los requerimientos de funcionamiento y consecuentemente otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que, el Director General de Evaluación Técnica, ratificó todo lo actuado por las unidades bajo su dependencia;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por el o, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628 y los Decretos N° 138/GCBA/08 y Nº 442-GCBA-2010;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Art. 28 de la Ley Nº 123, ““Cruce bajo nivel de vías del ex Ferrocarril General Bartolomé Mitre Ramal Tigre en cal e Besares“, sito en la cal e Besares intersección

traza ex Ferrocarril Mitre Ramal Tigre, Barrio de Núñez, Distrito de zonificación: UF, con una superficie de 3.700 m2, categorizado Con Relevante Efecto (CRE).
Artículo 2°.- Otórgase, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9º inc.g) de la Ley Nº 123, a nombre de Autopistas Urbanas S.A., titular del emprendimiento citado en el Artículo 1°.
Artículo 3°.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el Anexo I de la presente Resolución, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.
Artículo 5°.-Podrá disponerse la realización de una Auditoria Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el ANEXO I y de los resultados que surgen de las auditorias presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.
Artículo 6°.-Regístrese, pase a la Dirección General de Evaluación Técnica para la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para la notificación al interesado a quien deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 275/APRA/10.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 71.190/10, por el que tramita la Declaración de Impacto Ambiental de la obra “Cruce bajo nivel de vías del ex Ferrocarril General Bartolomé Mitre Ramal Tigre en cal e Iberá“, sito en la cal e Iberá intersección traza ex Ferrocarril Mitre Ramal Tigre, Distrito de zonificación: UF, con una superficie de 2.500 m2, cuyo titulares la empresa Autopistas Urbanas S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Decreto N° 1.352-GCBA-02 la actividad referenciada encuadra en el inciso k) del Artículo 13º de la Ley 123, por el cual se presume Con Relevante Efecto Ambiental a: “Las obras relevantes de infraestructura que desarrol en entes públicos o privados que presten servicios públicos“;
Que, el proyecto propone la construcción de un paso bajo nivel de vías en la cal e Iberá, vinculando las cal es Grecia y O¨Higgins, en el barrio de Núñez, para la circulación de tránsito liviano, utilitarios y ambulancias (en ambos sentidos) y acondicionamiento del paso peatonal, donde hoy existen un paso vehicular y peatonal

a nivel;

Que, la obra se desarrol ará bajo la zona de vías incluida en la parcela FMT1, de la manzana 48Z, Sección 27, Circunscripción 27 de la Ciudad, y en el tramo de la cal e Iberá comprendido entre las cal es Grecia y O´ Higgins;

Que, el total de la superficie afectará a 47 parcelas frentistas a la cal e Iberá de las siguientes manzanas: 38, 39, 49 y 50, todas de la misma sección y circunscripción.

Que, comprende las siguientes construcciones: un puente ferroviario de dos vías, viaducto vehicular bajo las vías de gálibo 2.80 m, paso peatonal bajo nivel con rampas de accesibilidad, reconstrucción y acondicionamiento de aceras e isletas separadoras, renovación del arbolado urbano, sistema de bombeo de aguas pluviales, señalización horizontal y vertical iluminación del cruce vehicular y peatonal, entre otras obras accesorias.

Que, la etapa constructiva del cruce constará de las siguientes fases: a) Limpieza del terreno y preparación del área de obra; b) Construcción y Operación de Obradores; c) Desarrol o de tareas en el sitio; d) Montaje de elementos premoldeados; e) Desarmado del Obrador; f) Limpieza final; estimando la duración de la misma en aproximadamente siete (7) meses;

Que, respecto del obrador se prevé su instalación en sectores adyacentes a la obra generando la mínima interferencia con la circulación vehicular, peatonal e incluso ferroviaria;

Que, otras medidas a adoptar con relación al obrador son:: a) permanencia en el sector de la maquinaria mínima necesaria y su retiro al finalizar la jornada laboral para no interferir la circulación general en las vías adyacentes a la obra; b) minimización de espacios de obra y el desarrol o de la menor cantidad de actividades en el entorno de los trabajos y c) ocupación temporal de los espacios y las movilizaciones de obra de manera de mantener la accesibilidad de los frentistas a sus hogares.

Que, el área de influencia está delimitada por las cal es Arcos, Manuela Pedraza, 3 de Febrero y Congreso, siendo el lugar de emplazamiento del emprendimiento el Distrito R2bI, caracterizado como residencial de densificación media.

Que, las características del medio físico se aclara que están vinculadas al medio construido y la caracterización del espacio público.

Que, en cuanto a la canalización de aguas de l uvia se destaca que el proyecto se encuentra ubicado en el límite entre las cuencas del Arroyo Vega y del Arroyo Medrano, y de acuerdo al diagnóstico de manchas de inundación del GCBA para períodos de recurrencia de 10 y 100 años, el proyecto no se encuentra afectado por acumulaciones de agua de tormenta;

Que, con relación a los recursos vivos y el sistema ecológico se informa que se relevaron las especies arbóreas existentes indicando que las que sea necesario remover serán trasplantadas a la ubicación que indique la inspección de obra o en caso de no contar con espacio suficiente, acarreadas a vivero municipal.

Que, para la renovación del arbolado se sugiere la implantación de 4 ejemplares, como mínimo, de tecoma stans (Guarán guarán), árbol caduco, de fuerte floración amaril a que alcanza hasta 8 m de altura.

Que, se informan: a) las características del paisaje, con de edificaciones tipo casas de dos a cuatro plantas; b) el medio socioeconómico, tratándose de un barrio de densidad poblacional media alta con 15,122 hab/km2, con valores mínimos de población con necesidades básicas insatisfechas y c) la infraestructura para el funcionamiento de los servicios con total cobertura de los mismos;

Que, sobre la clasificación y uso del suelo se consigna que, conforme la plancheta N° 3 del Código de Planeamiento Urbano, el área de influencia directa e inmediata corresponde a los distritos R2bI y R2aII, que definen como áreas con destino residencial de densidades medias, y E3, caracterizada como área de servicios complementarios de las zonas residenciales próximas;

Que, respecto al tránsito se informa sobre la interrupción temporaria de los tramos de la cal e Iberá entre O´ Higgins y Grecia; y el cierre del paso a nivel durante la construcción;

Que, el proyecto modifica además las condiciones en el recorrido de la línea 60 (ramal 38) que actualmente circula por Cuba, Guayra y O´ Higgins hasta alcanzar Juramento, ya que se modifica el sentido de circulación de la cal e O´Higgins;

Que, se incluye la construcción de un paso peatonal de vinculación entre ambos sectores a desnivel, que contempla además el desarrol o de rampas para acceder al cruce de personas con movilidad reducida, se mejorarán las condiciones de las aceras de acercamiento al cruce, la geometría del corredor, incorporándose iluminación y señalización adecuada

Que, como objetivo se plantea: a) eliminar las barreras arquitectónicas producidas por las vías férreas proponiendo medios de paso bajo nivel vehicular; b) mejorar la capacidad vial por reducción de tiempos de espera; c) evitar inconvenientes y accidentes sobre el sistema de transporte (ferroviario y vial); d) reducir tiempos de viaje y costos a los usuarios de la red y e) incrementar la seguridad vial;

Que, la superficie afectada por el proyecto es de 2.500 m2 y comprende las siguientes obras: a) Puente ferroviario; b) Pavimento de hormigón (nuevo y reconstrucción de pavimento existente); c) Veredas y rampas (nuevas y reconstrucción de existentes); d) Obras accesorias; e) Renovación de las veredas de las cuatro esquinas y la adecuación del paso peatonal bajo nivel con la construcción de rampas de accesibilidad;

Que, las obras físicas que componen el proyecto son: a) Construcción de puente ferroviario (dos vías); b) Construcción de estribos y pantal as correspondientes a los puentes ferroviarios y carreteros de alturas varias y las correspondientes fundaciones; c) Construcción de puentes pasacables y/o sistema se sostenimiento para instalaciones ferroviarias de fuerza y telecomunicaciones de acuerdo a opción del ferrocarril; d) Construcción de muros de contención en ambos lados de las rampas; e) Construcción de pavimentos y veredas; f) Reconstrucción de pavimentos existentes; g) Construcción del sistema de drenajes verticales y horizontales para controlar la napa freática en la zona de rampas y del cruce propiamente dicho; h) Construcción del paso peatonal en rampa bajo puentes ferroviarios; i) Sistema de desagües del viaducto hasta la central de bombeo pluvial y el sistema de desagües proyectado para el normal escurrimiento de las aguas pluviales; j) Reconstrucción de sumideros; k) Iluminación del cruce propiamente dicho y su área de influencia; l) Señalización horizontal con pintura termoplástica; m) Señalización vertical y aérea del cruce y su zona de influencia; Reubicación de servicios públicos y del sistema de sostenimiento de las instalaciones ferroviarias;

Que, para el control de las aguas pluviales se proyecta la construcción de un Sistema de Desagües, de sumideros nuevos y la reubicación de los sumideros existentes;

Que, de acuerdo a lo declarado y durante la Etapa de obra se producirán impactos ambientales negativos relativos a la contaminación del suelo provocado por perdidas en las operaciones de abastecimiento yl movimiento de camiones y maquinaria; y los vinculados con la generación de ruidos y vibraciones;

Que, en la Etapa de operación se prevén impactos positivos ya que se mejorarán las condiciones de circulación, se reducirán los flujos en los tramos ya congestionados por redistribución del tránsito; se promoverá la desagregación del tránsito liviano y el transporte público y reacondicionará el paso peatonal a nivel de vías, con la incorporación de señalización adecuada, mejorando la accesibilidad;

Que, el único efecto adverso para esta segunda etapa se relaciona con la remoción de arbolado urbano existente en el área inmediata, para lo que se incluye la implantación de nuevas especies en cantidad adecuada para restablecer y mejorar las condiciones del arbolado urbano, como medida de mitigación.

Que, el estudio presentado contiene El Plan de Gestión Ambiental (PGA) que plantea lineamientos específicos para el gerenciamiento ambiental y cuyo objetivo es proteger a la población y al ambiente mediante la implementación de un sistema que a compaña y monitorea la totalidad de las operaciones involucradas con el medio, tanto en la etapa constructiva como operativa, tendiendo a minimizar los impactos negativos y reforzar los positivos.

Que, los efectos negativos sobre el medio ambiente, producidos por el emprendimiento, se encontrarán fuertemente limitados en virtud de la aplicación de las medias preventivas y correctivas propuestas en el Programa de Seguimiento del Plan de Medidas de Mitigación, vinculadas con: a) el manejo de suelos; b) vibraciones; c) ruidos; d) demoliciones; e) cuidados durante la construcción; e) hidráulica; f) forestación y arbolado urbano; g) obradores; h) seguridad vial; i) interferencias con los servicios públicos y j) utilización del recurso agua;

Que, se prevé además la aplicación del Programa de manejo de residuos, emisiones y efluentes que contempla diversas medidas, según el tipo, tendientes a minimizar la generación;

Que, se promoverá la reutilización o venta del escombro proveniente de las demoliciones para su reciclado;

Que, los que posean características peligrosas se entregarán a transportistas y operadores habilitados para su tratamiento y disposición final;

Que, para la etapa de funcionamiento se arbitrarán una serie de medidas vinculadas con la limpieza y barrido del espacio público y la construcción de veredas nuevas;

Que, finalmente el programa de manejo refiere las medidas de gerenciamiento para: a) disminuir las emisiones gaseosas y b) efluentes líquidos;

Que, se completa el estudio con el Programa de Seguimiento del Plan de Seguridad e Higiene y el Programa de Comunicación Social;

Que, entre los informes sectoriales se cita el N° 2.299 del 23/03/10, de la Dirección General de Transito que dice: ".... la construcción de este cruce a distinto nivel para vehículos livianos, automóviles, resulta una alternativa de conectividad vial que mejorará la circulación del actual paso a nivel"., agregando que comparte las conclusiones a las que arriba el estudio de evaluación de impacto vial agregado al presente;

Que, por su parte y por Informe N° 108-DGARB-2010 la Dirección General de Arbolado, opina que: "esta Dirección General cumple en informar que en la recientemente sancionada Ley N° 3.263 de ARBOLADO PUBLICO URBANO en su Art. 14, inciso C, se contempla la posibilidad de efectuar Transplantes "Cuando impiden u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas" por lo que no existe objeción alguna a la propuesta en este aspecto, con la previsión explícita en el mismo artículo de que "...la Autoridad de Aplicación trasladará a los requirentes los gastos que demanden las tareas de trasplante. Los árboles deberán ser trasplantados lo más cerca posible del lugar en donde se encuentren. Si el árbol trasplantado se secara o no presentará el vigor esperado hasta los doce (12) meses de trasplantado, la Autoridad de Aplicación deberá reemplazarlo", agregando que en lo que respecta a la especie propuesta (Tecoma Stans n.v. Guaran) se sugiere el reemplazo por Lagerstremia indica, n.v. Crespón, especie de pequeño tamaño y probada adaptabilidad al medio urbano;

Que, por Informe N° 4375-DGET-2010, la Unidad de Coordinación de Impacto Acústico de la Dirección General de Evaluación Técnica evaluó el Informe de Evaluación de Impacto Acústico (IEIA) presentado por el recurrente, para el estado preoperacional y operacional, estableciendo condiciones a cumplir;

Que, en orden a la competencia fijada en el Anexo II inciso g) del Decreto N° 220/GCBA/2007 y la Resolución N° 300-MAyEPGC/08, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental mediante Acta N° 11-CIHA-10, no formulando observaciones al

proyecto;
Que, en fecha 19 de Mayo de 2010 se emitió el Dictamen Técnico previsto en el Capítulo XI de la Ley Nº 123;
Que, por Resolución N° 151-APRA/10 se convocó a Audiencia Pública para la evaluación del proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley N° 123 y bajo el régimen de la Ley N° 6, para el día 21 de Julio de 2010;
Que, durante el desarrol o del acto la participante señora Laura Beatriz Rodríguez reiteró el cuestionamiento ya planteado en la audiencia anterior respecto al mecanismo de comunicación del l amado;
Que, sobre este punto es necesario aclarar que, conforme se acredita en la presente actuación, la Subsecretaria de Atención Ciudadana, organismo de implementación de las audiencias públicas, dio cumplimiento a todas las etapas del procedimiento regulado en la Ley N° 6 y sus modificatorias;
Que, además y con el firme propósito de ampliar la participación ciudadana durante el desarrol o del acto, esta presidencia autorizó la incorporación y exposición de personas no inscriptas, y recepcionó la documentación y toda otra formulación presentada por escrito para la agregación al expediente;
Que, asimismo se dispuso la remisión de la versión taquigráfica y demás informes posteriores a la audiencia vertidos sobre el proyecto, al Centro de Gestión y Participación N° 13 para que por su intermedio se difundan entre los vecinos cercanos al lugar de desarrol o del emprendimiento;
Que, por Informe N° 8.339-DGET-2010, la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental efectuó el análisis de los temas expuestos en la audiencia, señalando en particular la inquietud formulada respecto al ingreso y egreso de los alumnos del Colegio Badía;
Que, para dar respuesta a lo observado se dio intervención a la Dirección General de Tránsito que se expidió por Informe N° 940.268-DGTRANSI-2010 que dice: “Al respecto, si bien en el estudio de impacto vial adjunto a fs. 109, aparece el bajo nivel con configuración doble mano, las últimas directivas van en el sentido de que el túnel mantenga la mano única actual de la cal e Iberá, hacia la Avenida Cabildo. Por lo tanto, en este escenario, no se cambia en nada las manos ni la circulación por la cal e OHiggins, de modo tal que tampoco cambia el acceso al colegio Badia. Con el túnel, los alumnos cuentan con la ventaja de poder cruzar las vías a distinto nivel. El cruce peatonal de la cal e O´Higgins, debería hacerse en coincidencia/cercanías con la bocacal e en la intersección con la cal e Iberá por una senda peatonal dispuesta en tal sentido en el proyecto“.;
Que, la Unidad de Coordinación interviniente finaliza su informe recomendando otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental ratificando las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico;
Que, en orden a la competencia fijada en el Anexo II inciso h) del Decreto N° 220/GCBA/2007 y la Resolución N° 300-MAyEPGC/08, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental mediante Acta N° 19-CIHA-10, tampoco formuló observaciones al proyecto;
Que, en atención a lo actuado, cabe concluir que se ha dado cumplimiento a las distintas etapas del Procedimiento Técnico Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que corresponde producir la Declaración de Impacto Ambiental en los términos del Art. 28 inc. c) de la Ley Nº 123 fijando los requerimientos de funcionamiento y consecuentemente otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental;
Que, el Director General de Evaluación Técnica, ratificó todo lo actuado por las unidades bajo su dependencia;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.
Por el o, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628 y los Decretos N°

138/GCBA/08 y Nº 442-GCBA-2010;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.-Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Art. 28 de la Ley Nº 123, "Cruce bajo nivel de vías del ex Ferrocarril General Bartolomé Mitre Ramal Tigre en cal e Iberá", sito en la cal e Iberá intersección traza ex Ferrocarril Mitre Ramal Tigre, Distrito de zonificación: UF, con una superficie de 2.500 m2, categorizado Con Relevante Efecto (CRE).
Artículo 2°.-Otórgase, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9º inc.g) de la Ley Nº 123, a nombre de Autopistas Urbanas S.A., titular del emprendimiento citado en el Artículo 1°.
Artículo 3°.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el Anexo I de la presente Resolución, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.
Artículo 5°.-Podrá disponerse la realización de una Auditoria Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el ANEXO I y de los resultados que surgen de las auditorias presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.
Artículo 6°.-Regístrese, pase a la Dirección General de Evaluación Técnica para la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para la notificación al interesado a quien deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

ANEXO

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1860/MSGC/MHGC/10.

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2010

VISTO:
la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto

Reglamentario Nº 754/GCBA/08 modificado por el Decreto Nº 232/GCBA/10, el Decreto Nº 1353/GCABA/08, la Resolución Conjunta Nº 2.178/MSGC-MHGC/09, la Carpeta Nº 50/UPE-UOAC/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 1/2009 – SIGAF 1511/2009, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31º de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 por la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) para la provisión de Oxígeno Medicinal Líquido y Gaseoso con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por el Decreto Nº 1353/GCABA/08 se creó la Unidad Operativa de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Resolución Nº 3/SSASS-SSGO/2009 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública Nº 1/2009 – SIGAF 1511/09, para el día 03 de junio de 2009 a las 10.00 horas;
Que se cursaron invitaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, PÁGINA DE INTERNET DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y CARTELERA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 2/2009 se presentaron siete (7) ofertas de las siguientes firmas: GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., INDURA ARGENTINA S.A., AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., TECNO AGRO VIAL S.A. y OXY NET S.A.;
Que, se cumplimentó con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual es fiel reflejo del Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 9.903/2009 (Dictamen Manual UPE-UOAC Nº 003/2009) confeccionado en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, por la cual se preadjudica a las siguientes firmas: AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. – Renglones Nros. 1, 3, 4, 15, 17, 25, 27, 28, 31, 33, 35 y 37; INDURA ARGENTINA S.A. – Renglones Nros. 2, 7, 8 y 11; TECNO AGRO VIAL S.A. – Renglones Nros. 5, 6, 10, 30 y 36; GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. – Renglones Nros. 9, 13, 19, 21, 23 y 29; GASES COMPRIMIDOS S.A. – Renglones Nros. 12, 14, 20, 24, 32, 34, 38, 40, 42, 43 y 44, y OXY NET S.A. – Renglones Nros. 22 y 41, por ser “Oferta más Conveniente” y “Única Oferta” según Arts. 106º, 108º y 109º de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, resultando desiertos los renglones Nros. 16, 18 y 39;
Que se desestima la oferta presentada por la empresa PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. para los renglones Nros. 26, 32 y 44 de acuerdo a lo asesorado técnicamente, quedando consecuentemente sin efecto el renglón Nº 26;

Que el acta emitida en consecuencia, fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones desde el día 18 hasta el día 19 de junio de 2009 y se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 19 de junio de 2009, habiéndose recibido dentro del plazo para formular impugnaciones la presentación de la empresa PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., por la que articula la impugnación contra el Dictamen de Evaluación de Ofertas mencionado precedentemente;

Que mediante Resolución Conjunta Nº 5/MSGC-MHGC/09 de fecha 20 de julio de 2009, se aprobó la Licitación Pública Nº 1/2009 – SIGAF 1511/2009, adjudicándose a las siguientes firmas: AIR LIQUIDE S.A. – Renglones Nros. 1, 3, 4, 15, 17, 25, 27, 28, 31, 33, 35 y 37; INDURA – Renglones Nros. 2, 7, 8 y 11; TECNO AGRO VIAL S.A. – Renglones Nros. 5, 6, 10, 30 y 36; GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. – Renglones Nros. 9, 13, 19, 21, 23 y 29; GASES COMPRIMIDOS S.A. – Renglones Nros. 12, 14, 20, 24, 32, 34, 38, 40, 42, 43 y 44, y OXY NET S.A. – Renglones Nros. 22 y 41 dejándose en suspenso la adjudicación correspondiente a la firma GASES COMPRIMIDOS S.A. – Renglones Nros. 32 y 44, hasta tanto se resuelva la impugnación impetrada por la empresa PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.;

Que el cuerpo de Asesores Técnicos de la Unidad de Proyecto s Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) ha tomado intervención al respecto, ratificando lo dictaminado en el Asesoramiento Técnico brindado oportunamente, del que surge al incluir la frase "… a fin de asegurar el suministro de los productos gaseosos, el cliente deberá comunicar sus necesidades semanales al centro de atencion al cliente con al menos 96 horas de anticipación al inicio de cada periodo semanal. Por ello, la falta de alguna de las comunicaciones previstas exime a PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. de cualquier responsabilidad sobre las consecuencias de la falta o deficiencia del suministro de los productos que dicha situación pueda acarrearle al cliente…s" econdicionaban los términos de la oferta, atento a la exigencia prevista en el Artículo 42 del Pliego de Bases y Condiciones, vgr. "Obligaciones del adjudicatario. i) Deberá garantizar la recepción de pedidos, para la reposición normal del producto, de lunes a lunes, durante las 24 horas, efectuando la entrega dentro de las 8 horas de efectuada la solicitud. La adjudicataria deberá garantizar la continuidad del servicio las 24 horas del día, los 365 días del año, para lo cual en la oferta deberá constar teléfono, teléfono celular o radio llamado y dirección del servicio de mantenimiento debiendo dar respuesta a los problemas planteados en plazo no mayor a dos horas de efectuado el llamado por personal del establecimiento hospitalario que presenta dificultades en el suministro del insumo", entiende que la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. condicionó su oferta, incumpliendo el artículo 41º w) del Pliego de Bases y Condiciones;

Que habiendo tomado intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la misma se expidió mediante Dictámen PG-Nº 73.788, dictaminando que de acuerdo a las razones expuestas deberá desestimarse la impugnación incoada por la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. respecto de los renglones Nros. 26, 32 y 44;

Que en consecuencia, mediante Resolución Conjunta Nº 527/MSGC-MHGC/2010 se desestimó la impugnación deducida por la empresa PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. con pérdida de la garantía de impugnación, adjudicándose los renglones Nros. 32 y 44 de la Licitación Pública Nº 1/2009 – SIGAF 1511/2009 a la empresa GASES COMPRIMIDOS S.A.;

Que notificada la razón social PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. se presenta el Dr. PABLO D. BRUSCO en su carácter de apoderado de la razón social mencionada e interpuso recurso de reconsideración y jerárquico contra la Resolución Conjunta Nº 527/MSGC-MHGC/2010 del 17 de marzo de 2010 por cuanto desestimó la impugnación deducida por PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.;

Que a mayor abundamiento explica el apoderado de PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.

que inesperadamente se notificó a su representada que se había resuelto desestimar la impugnación con pérdida de la garantía;

Que PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. solicita la nulidad absoluta e insanable de la Resolución Conjunta Nº 527-MSGC-MHGC/2010 por padecer la misma de un vicio insanable en uno de sus elementos esenciales: su causa (art. 7 inciso b de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - D.N.U. Nº 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98) por omitir hechos y derechos de fundamental importancia;

Que continúa la recurrente argumentando que, se omitió considerar que actualmente se encuentra realizando el suministro de productos similares a los de la presente contratación, de forma ininterrumpida y sin dar lugar a reclamos o imposición de sanciones por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que según opinión del apoderado de PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., la inclusión de la cláusula cuestionada por el Directorio de la UPE-UOAC tiene como objeto optimizar el trabajo y evitar que el pedido demore la entrega;

Que por otra parte, alega la recurrente, en una contratación anterior incluyó la misma cláusula que hoy se le cuestiona, sin que –en aquella oportunidad- fuera considerada limitativa, ni resultara cuestionada la provisión;

Que según reflexiona la recurrente, lo hasta aquí expuesto demostraría que la interpretación vertida en la Resolución Conjunta Nº 527/MSGC-MHGC/2010 resulta errónea por no apegarse a los antecedentes de hecho;

Que asimismo, según PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. el contrato administrativo no debe interpretarse como un acuerdo de voluntades, sino como aquel aceptado por el particular a propuesta de la Administración quien puede modificarlo unilateralmente e interpretarlo según sea más conveniente al interés público, motivo por el cual la cláusula caería frente a la preeminencia del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, solicita la recurrente la suspensión de os efectos de los Artículos 1º, 2º, 5º, 6º, 7º y 10º de la Resolución Conjunta Nº 527/MSGC-MHGC/2010;

Que la razón social PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. ha presentado el recurso de reconsideración y jerárquico antes referido conforme los plazos y requisitos previstos en el artículo 103º del D.N.U. Nº 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98;

Que en mérito a ello corresponde a esta instancia dar tratamiento al recurso de reconsideración y jerárquico oportunamente interpuesto;

Que en primer lugar, en relación a la nulidad absoluta e insanable que denuncia la recurrente, corresponde aclarar que el artículo 7º del D.N.U. Nº 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98, establece entre los requisitos esenciales del acto administrativo la determinación de la causa que le da origen, vgr. “deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable”;

Que en ese sentido, no puede desconocerse que la Resolución Conjunta Nº 527/MSGC-MHGC/2010, resulta de claridad meridiana al explicitar las causas que dan origen al rechazo de la impugnación incoada por PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.;

Que así lo ha entendido la Procuración General al analizar los argumentos que fundaron el rechazo de la impugnación intentada, concluyendo que, del cotejo de la previsión licitaria transcripta y la leyenda incluida por la empresa PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. resulta claramente que ésta ha condicionado su oferta, motivo por el cual correspondía desestimar la oferta presentada;

Que, asimismo la Resolución recurrida ha recogido textualmente lo dictaminado por la Procuración General en estos actuados, en relación a los fundamentos del rechazo de la oferta presentada por PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., consignando expresamente que la misma tal como ha sido presentada condicionó su oferta incumpliendo el artículo 41º w) del Pliego de Bases y Condiciones;

Que habiendo confirmado la Procuración General la procedencia de los hechos y derechos invocados por la Administración como causal de rechazo de la impugnación oportunamente intentada por PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., los argumentos vertidos por la razón social mencionada resultan insuficientes para conmover la validez del acto administrativo en análisis;

Que, a mayor abundamiento vale decir que, en la Resolución recurrida se ha consignado expresamente que el Asesoramiento Técnico oportunamente brindado, que integra el Dictamen de Evaluación Nº 9903/2.009, informó que al incluir la frase citada en el considerando 12 de la presente, la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. condicionó su oferta;

Que, existiendo una clara proporción entre la opinión requerida y el objetivo perseguido por la Comisión Evaluadora, resulta insoslayable la razonabilidad del dictamen producido por la misma;

Que por otra parte, el hecho que eventualmente en otros proceso de adquisición no se hubiera observado la inclusión de la cláusula cuestionada, así como la ausencia de reclamos y/o sanciones por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires respecto de la recurrente, no constituye un antecedente suficiente para modificar la valoración de la Comisión de Evaluación, que tiene como obligación principal evaluar la conveniencia de la oferta y para ello entre otros elementos debe considerar los fundamentos del asesoramiento técnico;

Que, en consecuencia no puede admitirse la nulidad intentada correspondiendo rechazar el recurso de reconsideración incoado por PRAXAIR ARGENTINA S.R.L;

Que en relación a la suspensión de los efectos de los Artículos Nº 1º, 2º, 5º, 6º, 7º y 10º de la Resolución Conjunta Nº 527/MSGC-MHGC/2010, el Artículo 12º del D.N.U. Nº 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98 establece que “los recursos que interpongan los administrados contra los actos administrativos no suspenderán su ejecución …” dejando a consideración de la Administración declarar la suspensión de la ejecución por razones de interés público, cuando puedan producirse mayores perjuicios o cuando se alegare fundadamente una nulidad ostensible y absoluta;

Que en el caso en análisis la normativa de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires prevé que el contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la orden de Compra al adjudicatario , efectuada dentro de los SIETE (7) días de emitido el acto administrativo de adjudicación o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda (Conf. Arts.112 del Decreto Nº 754/GCABA/2008 y ccs. de la Ley 2.095/GCABA/2.008);

Que analizadas las constancias de autos, al momento de solicitar la recurrente la suspensión de los efectos de la Resolución Conjunta Nº 527/MSGC-MHGC/2010, el contrato para la adquisición de los renglones Nros. 32º y 44º se encontraba en plena ejecución, vgr. con fecha 30 de marzo de 2010 ha sido suscripta la Orden de Compra Nº 12779/2010 para la adquisición de los citados renglones de la Licitación Pública Nº 1/2009 – SIGAF 1511/2009;

Que así las cosas y atendiendo a los argumentos anteriormente vertidos en relación al recurso de reconsideración interpuesto, corresponde rechazar el pedido de suspensión de efectos de la Resolución Conjunta Nº 527/MSGC-MHGC/2010;

Que en consecuencia, no habiendo aportado la recurrente elementos de hecho, ni de derecho conducentes para invalidar el acto recurrido, corresponde rechazar el recurso de reconsideración incoado por la razón social PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la previa intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 103º de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada por Decreto Nº 1510/GCABA/97;

EL MINISTRO DE SALUD Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Desestimase el recurso de reconsideración interpuesto por la razón social PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. contra los términos de la Resolución Conjunta Nº 527/MSGC-MHGC/2010.
Artículo 2°. Téngase por deducido el recurso jerárquico en subsidio, el que será oportunamente sustanciado.
Artículo 3°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada de acuerdo a los términos de los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. Nº 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98), consignando que la presente no agota la instancia administrativa y que los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio pueden ser mejorados o ampliados conforme lo establecido por el artículo 107º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 1861/MSGC/MHGC/10.

Buenos Aires; 3 de septiembre de 2010

VISTO:
El Decreto N° 563/2010 y el Expediente N° 864047/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2075/2007, y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Decreto Nº 392 de fecha 13 de mayo de 2010, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Salud;
Que por Decreto N° 561 de fecha 16 de julio de 2010, nuevamente se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Salud;
Que, en consecuencia, se encuentran vacantes cargos de Directores, dependientes de distintas Direcciones Generales del Ministerio de Salud;
Que, según surge de los presentes actuados, el Ministro de Salud manifiesta la necesidad de cubrir el cargo de Director de la Dirección Planificación y Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud, dependiente de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud;
Que por lo expuesto se propicia designar en dicho cargo a la Dra. Liliana Edelma Licciardi, L.C. 06.409.202, CUIL 27-06409202-8, ficha 239.041, quien reúne los

requisitos y la idoneidad necesarios para desempeñar el cargo para el que se la propone;

Que la mencionada designación, corresponde sea efectuada con carácter interino, en mérito a las previsiones del Artículo 3.8 Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, el cual establece que "*En cargos vacantes de Director y Subdirector el Departamento Ejecutivo designará a profesionales con carácter interino que deberán reunir los requisitos exigidos para dichos niveles*";

Que a su turno el Decreto N° 563/2010 delegó en los titulares de los Ministerios de Salud y Hacienda, la facultad de efectuar designaciones en los términos y con los alcances previstos por el Decreto N° 736/04, la facultad de efectuar designaciones en el Nivel Central del Ministerio de Salud de profesionales de la salud de acuerdo al régimen establecido en la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455 (B.M. N° 17.920) y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 2.745/MCBA/87 (B.M. N° 18.047), y al Sistema Municipal de la Profesión Administrativa (Si.MU.P.A.), aprobado por Decreto N° 3.544/MCBA/91 (B.M. N° 19.031) y sus reglamentarios, o Régimen Escalafonario que lo reemplace, con excepción de los cargos de Directores Generales y Directores Generales Adjuntos del Ministerio de Salud y de Directores y Subdirectores de Hospital;

Que en el caso que nos ocupa, y ante la delegación efectuada por el Jefe de Gobierno, resulta pertinente que sean los titulares de estos Ministerios quienes emitan el acto administrativo que designe a la profesional mencionada en estas actuaciones;

Que el mentado acto administrativo debe ser encuadrado en la ya citada Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, por ser necesaria la cobertura de los cargos aprobados por Decreto N° 392/2010 y su modificatorio Decreto N° 561/2010.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 563/2010,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y HACIENDA
RESUELVEN:

Artículo 1.- Desígnase a la Dra. Liliana Edelma Licciardi, L.C. 06.409.202, CUIL. 27-06409202-8, ficha 239.041, como Directora, con carácter interino y hasta la cobertura definitiva por concurso, con 44 horas semanales, de la Dirección Planificación y Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud, dependiente de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, partida 4001.0010.MS.18.002 (P60), de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, deja el cargo de Directora de la Dirección de Concursos, dependiente de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, con 44 horas semanales, partida 4010.0000.MS. 18.002 (P.60), reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefa de División Promoción de la Salud, titular, con 40 horas semanales, partida 4001.0040.MS.18.011 (P63) de la ex Dirección General Atención Integral de la Salud.-

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Cumplido, archívese.
Lemus - Grindetti

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 226/DGCYC/10.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA-08 y su modificatorio, la Disposición Nº 54-DGMUS-2010, y el Expediente Nº 876.981-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la adquisición de Equipamiento Luminotécnico para el Anfiteatro Parque del Centenario, dependiente de la Dirección General de Música;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-08 y su modificatorio, el Director General de Música mediante Disposición nº 54-DGMUS-2010 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Que, atento lo expuesto, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación;

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 1.811/SIGAF/2010 para el día 23 de Septiembre de 2010 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-08 y modificatorio Decreto Nº 232-GCABA/10, para la adquisición de Equipamiento Luminotécnico para el Anfiteatro Parque del Centenario, dependiente de la Dirección General de Música, por un monto aproximado de $ 120.000.- (PESOS CIENTO VEINTE MIL).
Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 93º

del Decreto Nº 754-GCABA-08 y la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 1 (un) día.
Artículo 3º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Regístrese y remítase a la Dirección de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

DISPOSICIÓN N.° 580/DGADMH/10

Buenos Aires, 31 de agosto de 2010

VISTO:
Diversas actuaciones, y teniendo en cuenta las facultades conferidas por el Decreto Nº 124/1993, y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con mayor celeridad
Que por Decreto Nº 948/2005 y Resolución Nº 1924/MHGC/2007, se adecuaron los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2004 y al 31 de diciembre de 2007, a las previsiones de la primera parte del artículo 39 de la Ley Nº 471, con las excepciones específicamente establecidas al efecto;
Que según surge de los presentes actuados varias personas, pertenecientes a diversas reparticiones, quienes se encontraban vinculadas con esta Administración a través del mencionado régimen, presentaron sus renuncias, a partir de diferentes fechas;
Que asimismo las reparticiones involucradas, solicitan a partir de diversas fechas, las rescisiones de los contratos de otras personas, a la relación contractual que nos ocupa;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos, ha tomado intervención propia de su competencia;
Que en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente que regularice la situación planteada.
Por ello, de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 1 de la Resolución Nº 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Acéptanse a partir de diferentes fechas, las renuncias presentadas por las personas que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y forma que se consigna.
Artículo 2º - Rescíndense a partir de diversas fechas, los Contratos bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de las personas que se indican en el Anexo “II”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y forma que se consigna.
Artículo 3º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 581/DGADMH/10

Buenos Aires, 31 de agosto de 2010

VISTO:
El Decreto Nº 948/2005 y sus normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los términos de la Resolución Nº 959/MHGC/2007, del 9 de abril de 2007, la ex-Dirección General de Recursos Humanos, efectuó un censo de las personas que se desempeñaban en este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el régimen de Locación de Servicios, con contratos vigentes a esa fecha y finalización al 31 de diciembre de 2007;
Que posteriormente y mediante la Resolución Nº 1924/MHGC/2007 de fecha 25 de junio de 2007 dichos contratos fueron adecuados al régimen de la primera parte del artículo 30 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, y teniendo en cuenta los términos del Decreto Nº 948/2005 y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007, las personas incluídas en esas normativas tendrían una remuneración equivalente al nivel inicial del agrupamiento que le corresponde a quien realiza tareas similares en la Planta Permanente, según lo aprobado por Decreto Nº 583/2005 y normas modificatorias, siendo regidos desde la fecha de su incorporación al régimen por las pautas contractuales aprobadas en el Anexo II de la Resolución Nº 3206/SHyF/2005;
Que mediante diversas actuaciones, distintas reparticiones peticionaron cambios de agrupamiento del personal involucrado, acreditando los respectivos títulos y matrículas;
Que por lo expuesto se procedió a verificar la información suministrada detectando que las tareas que desempeñan son acordes a los títulos que ostentan;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma pertinente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nº 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Modifícase a partir del 1 de febrero de 2010, el agrupamiento oportunamente relevado, adecuándose las retribuciones, de las personas que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y condiciones que en el mismo se detallan.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, procederá a liquidar los haberes de las personas mencionadas en el Anexo “I”, conforme a su nueva situación de revista y partida presupuestaria.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 582/DGADMH/10

Buenos Aires, 31 de agosto de 2010

VISTO:
La Carpeta Nº 850469/EHU/2010, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 124/1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados el Organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicita el cambio de tarea y función del agente Hugo Emilio Hauscarriaga, D.N.I. 14.679.466, CUIL. 20-14679466-2, ficha 307.772;
Que dicho cambio no genera mayor erogación teniendo en cuenta que por el artículo 1 de la Resolución Nº 1843/SHyF/2005, se aprobó entre otros, el reencasillamiento del agente involucrado, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/2004, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005;
Que a tal efecto procede regularizar la situación planteada;
Que el acto administrativo en cuestión, se efectúa conforme la autorización dictada por Resolución Nº 437/SHyF/1996 del 16 de septiembre de 1996.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nº 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Establécese el cambio de tarea y función del agente Hugo Emilio Hauscarriaga, D.N.I. 14.679.466, CUIL. 20-14679466-2, ficha 307.772, asignándosele la partida 3536.0000.S.B.03.0545.550 (Mecánico Ajustador), del Organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, deja partida 3536.0000.S.B.03.0590.592 (Tapicero), del citado Organismo Fuera de Nivel.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, procederá a liquidar los haberes del agente mencionado en el artículo anterior conforme a su nueva situación de revista y partida presupuestaria.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica.

Cumplido, archívese.
Mezzamico

DISPOSICIÓN N.º 583/DGADMH/10

Buenos Aires, 31 de agosto de 2010

VISTO:
La Nota Nº 714519/HNRG/2010, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/1993, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados, la señora Ana Rosa Orellana, D.N.I. 22.432.841, CUIL. 27-22432841-4, presentó su renuncia como Auxiliar de Enfermería, de la Planta Transitoria de Enfermería, del Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez” del Ministerio de Salud, a partir del 5 de julio de 2010;
Que por lo expuesto, procede realizar el acto administrativo pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.
Por ello de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 1 de la Resolución Nº 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Acéptase a partir del 5 de julio de 2010, la renuncia presentada por la señora Ana Rosa Orellana, D.N.I. 22.432.841, CUIL. 27-22432841-4, como Auxiliar de Enfermería, de la Planta Transitoria de Enfermería, del Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”, partida 4021.0020.G.80.000, del Ministerio de Salud, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 110/MSGC/2010 prorrogada por el Decreto Nº 109/2010 y por Resolución N° 1439/MSGC/2010.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N.° 584/DGADMH/10

Buenos Aires, 31 de agosto de 2010

VISTO:
La Nota Nº 762685/SUBRH/2010 y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por

Decreto N° 124/1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, solicita la transferencia del agente Jorge Luís Fernández, D.N.I. 13.755.287, CUIL. 20-13755287-7, ficha 297.086, proveniente del Organismo Fuera de Nivel Centro de Gestión y Participación Comunal Nº 10;
Que la misma cuenta con el aval de los organismos pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 4, del Decreto Nº 1133/2007;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nº 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Transfiérese al agente Jorge Luís Fernández, D.N.I. 13.755.287, CUIL. 20-13755287-7, ficha 297.086, a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, partida 6012.0000.A.B.06.0245.347, deja partida 2176.0000.A.B.06.0245.347 (I.22), del Organismo Fuera de Nivel Centro de Gestión y Participación Comunal Nº 10.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 217/HGAIP/10.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2010

VISTO
la Carpeta N° 00706821/HGAIP/10, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, se gestiona la Adquisición de Ambos y Guardapolvos para Residentes, con destino a diversos sectores del Hospital en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095

promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2960), Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060) y el Decreto 392/10 (BOCBA Nº3424) y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 392/10 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por dicho Decreto los Coordinadores de Gestión Económico Financiera conservan las facultades y competencias previstas en los Decretos Nº 754/08 y Nº 100/10, hasta la designación de los Directores Operativos de Gestión Administrativa Económica Financiera:
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (fs. 5); con su correspondiente Solicitud de Cambio de Afectación Presupuestaria (fs. 173/182);
Que, mediante Disposición N° 369/HGAIP/10 (fs. 11) se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 1419/10 para el día 10/08/2010 a las 09.30 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31° 1er. párrafo de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;
Que, se procedió a invitar a 13 firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, recibiéndose fehacientemente la respuesta de 7 proveedores (fs. 29/36);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1905/2010 (fs. 138) se recibieron 4 (cuatro) ofertas de las firmas: La Bluseri S.A., M.F. Uniformes S.R.L., Texticorp S.R.L. y Confrave Indumentaria S.R.L.;
Que, a fojas 148 y 149 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, conjuntamente con el Acta de Asesoramiento (fs. 151), se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1826/2010 (fs. 159) por el cual resulta preadjudicataria la firma Texticorp S.R.L. (Renglones 1 y 2) en los términos del Art. 108 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario 754/08;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (BOCBA N° 2960), Resolución N° 1226/MSGC/07 (BOCBA 2714) y Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060) y lo dispuesto en los artículos 5º y 6º del Decreto Nº 392/10 (BOCBA 3424);

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
DR. IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON
EL COORDINADOR DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
DISPONEN:

Art.1º Apruébese la Licitación Pública N° 1419/10, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° 1er. párrafo de la Ley 2095, por el Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano, gestiona la Adquisición de Ambos y Guardapolvos para Residentes, con destino a diversos sectores del hospital y adjudícase a la firma: Texticorp S.R.L. (Renglones 1 y 2) por la suma de $ 14.300,00 (son pesos catorce mil trescientos con 00/100); ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de $ 14.300,00 (son pesos catorce mil trescientos con 00/100) de acuerdo al siguiente detalle:
Renglón 1: cant. 130 U pcio unit. $ 57,0000 total $ 7.410,00 - Texticorp S.R.L.
Renglón 2: cant. 130 U pcio unit. $ 53,0000 total $ 6.890,00 - Texticorp S.R.L.

MONTO TOTAL: $ 14.300,00 (son pesos catorce mil trescientos con 00/100).
Art. 2°.Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2010.
Art. 3°.Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs. 183/186.
Art. 4°.Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Art. 5°.Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite. **Cuba - Bennazar**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICION N.º 297/DGIUR/10

Buenos Aires, 18 de marzo de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.258.371/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Restaurante, Cantina; Café bar, Despacho de Bebidas, Wiskería, Cervecería, Casa de Lunch, Heladería sin elaboración; Bar lácteo; Casa de Comidas, Rosticería, Confitería”, en el inmueble sito en la calle Mendoza Nº 2299, UF Nº 1 y 2, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 122,43m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aII (Parágrafo Nº 5.4.1.3 Distrito R2a) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 0152-DGIUR-2010, indica que con respecto a la actividad solicitada, se encuentra contemplada en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), en el Agrupamiento Servicios Terciarios, Clase A, Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes, donde para el rubro solicitado le corresponden las siguientes referencias:
- “Alimentación en general, Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill“
Referencia: 750 (Superficie máxima 750m²)
Estacionamiento: 26 (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida).
- “Bar café, Wiskería, Cervecería, Lácteos, Heladería, etc.”
Referencia C (“El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso el FOS correspondiente)
Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto;
Que analizando la documentación presentada se observa que:
- El local se ubica en la planta baja y sótano de un edificio, en una parcela en esquina. Se distribuye en planta baja: salón comedor, sanitarios discapacitado, mostrador,

cocina y sanitarios y en planta sótano: cocina y depósitos. Sumando una superficie de 122,43m².
- Sobre las calles Mendoza y Vuelta De Obligado, en ambas aceras se ubican locales comerciales y viviendas unifamiliares y multifamiliares.
- Con respecto al entorno la manzana se encuentra conformada en su totalidad por edificios de vivienda multifamiliar, donde se ubican locales minoristas en planta baja.
- El nivel de ruido resulta medio.
- Por tratarse de un salón menor a 150m², no requiere estacionamiento.
- No se admitirá la actividad complementaria de “Música y Canto”;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe Nº 033-CPUAM-2010, considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados. Asimismo se deja expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local emplazado en un distrito residencial;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 1014-DGIUR-2010, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “ Restaurante, Cantina; Café bar, Despacho de Bebidas, Wiskería, Cervecería, Casa de Lunch, Heladería sin elaboración; Bar lácteo; Casa de Comidas, Rosticería, Confitería”, en el inmueble sito en la calle Mendoza Nº 2299, UF Nº 1 y 2, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 122,43m² (Ciento veintidós metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local emplazado en un distrito residencial.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 298/DGIUR/10

Buenos Aires, 18 de marzo de 2010

VISTO:

El Expediente Nº 108.285/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos “Comercio Minorista de ropa de confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles”, en el inmueble sito en la Av. Luís María Campos Nº 901/17/31/37/77/87 esq. Gorostiaga S/Nº, Maure Nº 1835, Arce Nº 502/20/30/40/70/78, con una superficie a habilitar de 8,10m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 39 “Corredor Luís María Campos entre Olleros y Av. Dorrego” de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación R2aI;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 1042-DGIUR-2010, obrante a fs. 26 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación R2aI;
Que los usos consignados Permitidos son: “Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista de ropa de confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles”, en el inmueble sito en la Av. Luís María Campos Nº 901/17/31/37/77/87 esq. Gorostiaga S/Nº, Maure Nº 1835, Arce Nº 502/20/30/40/70/78, con una superficie a habilitar de 8,10m² (Ocho metros cuadrados con diez decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 299/DGIUR/10

Buenos Aires, 18 de marzo de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.189.240/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Centro de distribución y logística, Depósito de Mercaderías en tránsito ”, en el inmueble sito en la calle Agustín Magaldi Nº 1320, Chubut Nº 1237, Planta Baja

y , con una superficie a habilitar de 1558,52m², y Entrepiso

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 437-DGIUR-2010, indica que analizado lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos según Distritos Nº 5.2.1 a) del Código antes citado se informa que el rubro solicitado, se encuentra comprendido en el Agrupamiento “Centro de Distribución y Logística”, Clase IV, rubro “Centros Primarios, Depósito de mercaderías en tránsito”, según Ley Nº 123 resulta s/C, y se encuentra referenciado con el numeral “C” en el distrito de implantación y con la referencia DM (de ser necesario, deberá asegurarse como mínimo, una distancia de 19 m. entre la L.O. y el acceso al depósito);
Que del análisis de la documentación presentada, surge que:
· La parcela es de aproximadamente 4031,91m² (fs. 2 a 5).
· Se observa en los planos de fs. 01 que el acceso al sector de descarga de mercaderías, dispone de una distancia de más de 19 metros desde la L.O. lo que permitirá el estacionamiento de la totalidad del transporte.
· Las construcciones se encuentran registradas para una superficie de 1558,52m² que se corresponde con la solicitud efectuada (fs. 56 a 58).
· A fs. 48 en la Memoria Descriptiva se detalla la actividad a desarrollar.
· En la foto aérea a fs. 49 se puede observar, que existen construcciones ejecutadas.
· De fs. 50 a 54 en el relevamiento fotográfico se advierte el predominio en la zona de construcciones similares.
· A fs. 55 en el relevamiento de usos en parcelas linderas se verifica el predominio del uso industrial.
· La localización de la parcela es próxima a la Red de Tránsito Pesado Ley Nº 2362/07 y el nivel de ruidos por la calle Magaldi, resulta medio-bajo;
Que vistas las características de la zona y de las construcciones que se encuentran ejecutadas en el predio y la logística que se empleará, el Área Técnica competente, considera en primera instancia, que podría resultar factible, la localización del uso “Centro de distribución y logística, Depósito de Mercaderías en tránsito“ en el predio de referencia y con la intensidad planteada;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe Nº 050-CPUAM-2010, indica que considera admisible, desde el punto de vista urbanístico, acceder al uso peticionado;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 1015-DGIUR-2010, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “ Centro de distribución y logística, Depósito de Mercaderías en tránsito”, en el inmueble sito en la calle Agustín Magaldi Nº 1320, Chubut Nº 1237, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 1558,52m² (Mil quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados) y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de

notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 300/DGIUR/10

Buenos Aires, 18 de marzo de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 126.398/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Oficina Comercial”, para el inmueble sito en la Av. Belgrano Nº 485, 9º Piso, Dto. 20, con una superficie a habilitar de 65,02m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 1016-DGIUR-2010, obrante a fs. 64 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito APH1 Zona 5d;
Que los usos consignados Permitidos son: “Oficina Comercial, Oficina Consultora”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Oficina Comercial”, para el inmueble sito en la Av. Belgrano Nº 485, 9º Piso, Dto. 20, con una superficie a habilitar de 65,02m² (Sesenta y cinco metros cuadrados con dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación

pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 301/DGIUR/10

Buenos Aires, 18 de marzo de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 47.769/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)”, en el inmueble sito en la Av. Brasil Nº 764/80/82, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1006-DGIUR-2010, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos” dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión”, resultando referenciado con el numeral “C”, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente”;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, vigente a partir del 29/9/2008, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los distritos R2aII se admiten los pedestales sobre edificios existentes y en azotea;
Que el Artículo 6º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. Estos parámetros morfológicos establecidos en la Sección 4 del Código de Planeamiento urbano, relaciones R y r” correspondiente al distrito de zonificación en que se emplaza el predio, son verificados por el recurrente a fs. 117, quedando los pedestales de 4,00 metros de altura colocados sobre la terraza del edificio existente a nivel 41,80 m., según el Plano Conforme a Obra (obrante a fs.111), referido al nivel de vereda +-0,00, para alcanzar una altura final de 45,80 m., comprendido dentro de la carpa;
Que el recurrente ha presentado:
a. A Fs. 1: Perímetro y Ancho de calle.
b.A Fs. 27: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00).
c.A Fs. 29/32: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno

Nacional.
d.A Fs. 36: Verificación de tangente según distrito.
e.A Fs. 37/39: Contrato de Locación.
f.A Fs. 111: Plano de Obra Registrado.
g.A Fs. 117: Distancia de 3 m. a eje divisorios de predio y fachada;
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, el Área Técnica competente, considera factible hacer lugar a lo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Brasil Nº 764/80/82, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 302/DGIUR/10

Buenos Aires, 18 de marzo de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 12.106/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Jorge Newbery Nº 3940, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 971-DGIUR-2010, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008,

vigente a partir del 29/9/2008, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los distritos C3I se admiten los pedestales sobre edificios existentes y en azotea;
Que los artículos 6º y 7º fijan criterios morfológicos a tener en cuenta, no solo para la instalación del soporte de antenas, sino además para la ubicación del recinto contenedor. Estos parámetros morfológicos establecidos en la Sección 4 del Código de Planeamiento urbano, relaciones R y r" correspondiente al distrito de zonificación en que se emplaza el predio, son verificados por el recurrente a fs. 39, quedando los pedestales de 3 metros de altura colocados en la terraza del edificio existente a nivel 30 m., referido al nivel de vereda +-0,00, para alcanzar una altura final de 33,00 m., comprendido dentro de la carpa;
Que el recurrente ha presentado:
a. A fs. 1/8: Contrato de Locación.
b.A fs. 23/27: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
c.A fs. 38: Planta de azotea, implantación de pedestales.
d.A fs. 39: Verificación de tangente según distrito.
e.A fs. 51/52: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00) y autorizando un mástil de 30 m. según un edificio existente de 30 m. alcanzando una altura máxima de 60 metros y superando lo autorizado ampliamente lo solicitado.
f.A fs. 53/57: Consulta Catastral.
g.A fs. 58/59: Perímetro y Ancho de calle.
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, el Área Técnica competente, considera factible hacer lugar a lo solicitado;
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestal", pueden superar el plano limite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea, y las mismas deberán corresponderse con el corte que obra en estos actuados.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Jorge Newbery Nº 3940, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestal", pueden superar el plano limite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea, y las mismas deberán corresponderse con el corte que obra en estos actuados.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación

pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 303/DGIUR/10

Buenos Aires, 18 de marzo de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 2.908/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de construcción de un edificio con destino “Vivienda Multifamiliar” en el predio sito en la calle Arribeños Nº 3.768/70/76, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que se trata de un edificio a realizarse acuerdo a lo previsto en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido”, y el predio cuenta con edificios linderos en altura (Parcelas 1 y 24), cumpliendo con las condiciones del Tipo B “Parcelas flanqueadas por edificios de distintas altura” Artículo 4.10.2 del mencionado Código;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Dictamen Nº 1.009-DGIUR-2010 informa que la documentación presentada para el estudio del presente caso está compuesta Plantas; Vista y Corte a fs. 2; Certificado de Nomenclatura Parcelaria a fs. 19; Medidas Perimetrales a fs. 21; Relevamiento altimétrico de linderos a fs. 50; Relevamiento Fotográfico a fs. 68; 74; 77 y 81; y a fs. 99 Relevamiento de la Cuadra;
Que en función de la documentación antes descripta, la mencionada Área analizó la presente propuesta indicando que, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la manzana típica delimitada por las calles Arribeños, Jaramillo, 11 de Septiembre de 1888 y Manzanares; insertándose dentro de un área de alta densidad;
Que se trata de una pequeña parcela, que posee 10,12m de frente por 10,35m en uno de sus lados y 11,28 m en el otro; con una superficie de 114,39 m² de acuerdo con el Certificado de Nomenclatura Parcelaria a fs. 19 y el Certificado de Uso Conforme a fs. 27;
Que la parcela en estudio Nº 25, linda con la con la Parcela 1 de Arribeños Nº 3.790/3.800 esquina Manzanares Nº 1.604; que posee un edificio “Entre Medianeras” con una altura sobre la Línea Oficial (LO) de +20,03m; una altura total de +26,19m y con la Parcela 24 de la calle Arribeños Nº 3.758/64 que posee también un edificio “Entre Medianeras” con una altura sobre la Línea Oficial de +25,29m y total de +30,87m; de acuerdo con el Relevamiento altimétrico a fs. 50 y las fotografías adjuntas de fs. 68; 74; 77 y 81;
Que los edificios emplazados en las Parcelas 1 y 24 resultan ser viviendas colectivas ambos con un alto grado de consolidación, por lo que no tenderían a una pronta renovación;

Que el edificio que se pretende construir se destinará al uso “Residencial”, que resulta un uso Permitido en el distrito mencionado. Asimismo, dadas las dimensiones de la parcela y su ancho libre, no resultaría obligatorio el cumplimiento del requerimiento de estacionamiento;

Que en el estudio realizado por dicha área técnica se expresa los siguientes lineamientos urbanísticos que debería cumplirse para este predio en particular:

a)La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase“, esto es el edificio sito en la Parcela 1 de Arribeños Nº 3.790/3.800 esquina Manzanares Nº 1.604, de Planta Baja + 6 Pisos + 2 Pisos; con una altura de +20,03m sobre la LO de la calle Arribeños y una altura total de +26,19m y el lindero sito en la Parcela 24 de la calle Arribeños Nº 3.758/64; que consta de Planta Baja + 4 Unidades en doble altura + 1 Piso sobre la LO; alcanzando una altura sobre dicha LO de + 25,29m; un retiro a +27,97m y una altura total a +30,87m, de acuerdo al Relevamiento altimétrico a fs. 50 y Relevamiento fotográfico a fs. 68; 74; 77 y 81.

Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar la altura + 20,13m sobre la Línea Oficial de la calle Arribeños, más un volumen superior hasta alcanzar la altura de +26,19m y que acompañará el perfil del edificio lindero derecho de la Parcela 1; y generar un volumen superior semi libre a partir de un plano a +20,13m y desde el punto medio de la parcela sobre la LO de la misma y que acompañará el perfil del edificio lindero izquierdo de la Parcela 24; con un volumen coincidente a +25,17m; un retiro a +27,97m y una altura total a +31,77m.

Por debajo de este último plano a + 31,77 deberá incluirse lo previsto por el Artículo.4.2.6. del Código de Planeamiento Urbano.

La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro mencionado, deberá también ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio.

En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.

b)Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito R2aI.

c)De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.“Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Que de acuerdo al análisis realizado el Área Técnica considera que el presente caso encuadraría dentro de las normas previstas en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido”, Artículo 4.10.2 “Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas” (Tipo B) del Código de Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable respecto del predio sito en la calle Arribeños Nº 3.768/70/76, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 29, Manzana 93, Parcela 25 las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS“, cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B “PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS“, del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase“, esto es el edificio sito en la Parcela 1 de Arribeños Nº 3.790/3.800 esquina Manzanares Nº 1.604, de Planta Baja + 6 Pisos + 2 Pisos; con una altura de +20,03m sobre la LO de la calle Arribeños y una altura total de +26,19m y el lindero sito en la

Parcela 24 de la calle Arribeños Nº 3.758/64; que consta de Planta Baja + 4 Unidades en doble altura + 1 Piso sobre la LO; alcanzando una altura sobre dicha LO de + 25,29m; un retiro a +27,97m y una altura total a +30,87m, de acuerdo al Relevamiento altimétrico a fs. 50 y Relevamiento fotográfico a fs. 68; 74; 77 y 81.
Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar la altura + 20,13m sobre la Línea Oficial de la calle Arribeños, más un volumen superior hasta alcanzar la altura de +26,19m y que acompañará el perfil del edificio lindero derecho de la Parcela 1; y generar un volumen superior semi libre a partir de un plano a +20,13m y desde el punto medio de la parcela sobre la LO de la misma y que acompañará el perfil del edificio lindero izquierdo de la Parcela 24; con un volumen coincidente a +25,17m; un retiro a +27,97m y una altura total a +31,77m.
Por debajo de este último plano a + 31,77 deberá incluirse lo previsto por el Artículo.4.2.6. del Código de Planeamiento Urbano.
La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro mencionado, deberá también ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio.
En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.
b) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito R2aI.
c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.“Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente y la documentación obrante a fs. 4, 70, 76, 80, 83, 92, 95, 98 y 101, para el archivo del Organismo se destinarán las fs. 3, 69, 75, 78, 82, 89, 91, 97 y 100, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro en prosecución de su trámite. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 304/DGIUR/10.

Buenos Aires, 18 marzo 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.241.674/2009 por el que se consulta sobre el anteproyecto a localizarse en el predio de la calle Cuba Nº 2.368/70, según los criterios establecidos en el Acuerdo Nº 572-CPUAM-2004, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica informa que el mencionado Acuerdo Nº 572-CPUAM-2004 prevé: "Art. 1º: En todos los Distritos de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano que admitan la materialización de la tipología "Perímetro Libre" y sus derivados "Semi Perímetro Libre" y "Combinación de Tipologías", se podrá autorizar el desarrollo de un volumen, que rebase el plano límite, resultante de aplicar las relaciones R y r" establecida para su distrito de zonificación, con una superficie cubierta no mayor al 9% (nueve por ciento) de la superficie cubierta computable para el cálculo de F.O.T. que se construya por debajo de dichos planos y por encima de la cota de la parcela";
Que en caso de optar por esta variante, indica que se deberá cumplir con las siguientes restricciones concurrentes:
"...La superficie total a construir no podrá superar aquella determinada por la aplicación de las relaciones determinadas por el Art. 4.3.3. Altura de un Edificio de Perímetro Libre del Código de planeamiento Urbano y el FOT establecido para el Distrito correspondiente.
Ninguna construcción podrá superar un plano horizontal ubicado a 10m por debajo del encuentro de las tangentes determinadas por la relación r.
No podrán proyectarse plantas habitables con una superficie menor al 25% de la planta tipo del edificio. Por encima de estas plantas solo podrán ubicarse los servicios del edificio como salas de máquinas y tanques de agua.";
Que en función de la documentación obrante a fs. 56 y de 60 a 63, el Área Técnica competente informa en el Dictamen Nº 554-DGIUR-2010 que se trata de una obra nueva, a localizarse en la Parcela 12a sita en la manzana circunscripta por las calles Cuba, Olazábal, Vuelta de Obligado y Blanco Encalada;
Que el edificio en cuestión, cumple con lo previsto por el Artículo 4.3.10 "Edificación con Planta Baja Libre"; de acuerdo con lo graficado a fs. 61;
Que la Línea Interno de Basamento se ubica a 29,15m medidos desde la Línea Oficial de la calle Cuba, con lo cual afecta a la parcela en cuestión según lo graficado también a fs. 61;
Que en relación de la capacidad constructiva de la parcela, aclararan que la misma posee 1.171.45 m², el FOT resultante del distrito de acuerdo con el ancho de calle es 3,464; la superficie permitida es 4.057,90 m²; la superficie según FOT proyectada declaran los interesados de acuerdo a plano obrante a fs. 63; sería de 4.049,16 m²; cifra que deberá ser verificada por los Organismos de Competencia al momento del registro de los planos;
Que del análisis de la documentación obrante en el presente el Área Técnica competente informa que:
a) La superficie computable bajo tangentes es de 3.923,49 m², el 9% de la superficie computable bajo tangentes es de 353,11 m² y la superficie sobre tangentes es de 118.87 m² (fs. 63).
b) En relación con la altura del edificio, el mismo no supera un plano ubicado a 10m por debajo del encuentro de las tangentes determinadas por la relación r; toda vez que; la altura de encuentro de tangentes es aproximadamente + 73,80m; la altura total del edificio es +54,97m y la altura permitida es +63,80m; de acuerdo con lo graficado a fs. 63.
c) La Superficie de la Planta tipo es de 336,30 m², el 25% de la superficie de la planta tipo es de 84,07 m² y la superficie de la última planta habitable es de 275,08 m² (fs. 63);
Que del estudio realizado, el Área Técnica concluye que la documentación analizada se encuadra en los términos del Acuerdo antes mencionado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, y dentro de los lineamientos previstos en el Acuerdo Nº 572-CPUAM-2004, el anteproyecto a localizarse en el predio de la calle Cuba Nº 2.368/70, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 25, Manzana 13, Parcela 12a; debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados que lo consignado en el Artículo 1º, no implica la aprobación de plano alguno ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra por ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente y la documentación obrante a fs. 58 y de 68 a 71 y para el archivo del Organismo se destinarán las fs. 57 y 64 a 67; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 305/DGIUR/10

Buenos Aires, 23 de marzo de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 45.842/2010 por el que se solicita la modificación y ampliación con demolición parcial de la Unidad Funcional Nº 2 de la vivienda multifamiliar existente, en el predio sito en la calle Darwin Nº 876, UF Nº 2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 948-DGIUR-2010, indica que resulta de aplicación el Parágrafo Nº 5.4.1.3 Distrito R2a ;
Que del análisis de la documentación presentada surge que:
a) La parcela en cuestión tiene frente sobre la calle Darwin de 7,97 m. por 31,22 m. y 31,42 m. de fondo respectivamente y una superficie total de aproximadamente 250,56m².
b) En dicha parcela existe una vivienda multifamiliar compuesta por 2 (dos) unidades funcionales dispuestas a lo largo del predio, siendo la Unidad Funcional Nº 2 situada en el contrafrente, el motivo del actuado.
c) La propuesta contempla la ampliación de la Unidad Funcional Nº 2, de planta baja y 91,56m² existentes, que consiste en una ampliación en el 1º piso, que se materializaría

parte dentro del área no edificable de la parcela, pero sobre superficies ya existentes en la misma.
d) Contempla también una demolición de 15,98m² dentro del área no edificable de la parcela que se sumarían al jardín ubicado en el contrafrente incrementando la superficie libre y mejorando la situación de la parcela en relación a lo existente. La planta baja vería así disminuida su superficie en 75,57m² destinado a la zona social de la vivienda (estar, comedor, baño y cocina) y se construiría un 1º piso de 71,32m² destinado a la zona privada de la vivienda (3 dormitorios, uno en suite y baño) totalizando una superficie cubierta de 146,89m².
e) No se superaría el FOT permitido para el distrito: FOT básico = 3.
f) La altura total prevista con las ampliaciones proyectadas sería de 6,35 m., resultando muy inferior a la altura máxima prevista por la normativa para el distrito R2aI;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente consi-dera-ría, en principio, que no existirían inconvenientes de tipo urbanísti-co en acce-der a lo solicitado, teniendo en cuenta que se trata de la ampliación de una vivienda y que si bien dicha ampliación se materializaría en parte sobre áreas no edificables de la parcela, la misma lo hace sobre construcciones ya existentes en el predio, cumpliendo con los parámetros morfológicos establecidos para el distrito en el que se encuentra inserta la parcela en cuestión, no impactando negativamente con su entorno inmediato.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérase factible el proyecto de modificación y ampliación con demolición parcial de la Unidad Funcional Nº 2 de la vivienda multifamiliar existente, en el predio sito en la calle Darwin Nº 876, UF Nº 2.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 306/DGIUR/10

Buenos Aires, 25 de marzo de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 72.943/2008 y la Disposición Nº 614-DGIUR-2009, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición se hizo saber a los interesados que debían presentar una nueva propuesta para el visado de planos de “Demolición parcial, Modificación y Ampliación” para el inmueble sito en la Avenida Paseo Colon Nº 673/91 esquina Chile Nº 211 y Chile Nº 249/63 con destino “Oficina Comercial”, que debía

ajustarse a los siguientes lineamientos:
a) Si bien los planos de fs. 73 a 76 y sus copias de fs. 77 a 79 y de fs. 81 a 83 presentan un adecuado planteo de integración funcional entre ambos edificios, para su visado deberán adecuarse los niveles de acuerdo a considerar que la altura fija obligatoria es de 38 m.
Asimismo se solicita que en la planta azotea de fs. 75, 79 y 83 el volumen indicado para salas de máquinas, ascensores, calderas, acondicionamiento de aire y tanques de agua deberá retirarse de ambas líneas oficiales y muro medianero una distancia no inferior a 5 metros, debiendo garantizarse que no se visualice desde la vía pública.
b)En cuanto a los planos de fs. 76 y sus copias de fs. 80 y 84 se solicita que se presenten propuestas de resolución de fachadas en escalas adecuadas;
Que los predios en cuestión se encuentran afectados al Distrito APH1, Zona 2b del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, por lo que corresponde aplicar las normas contenidas en el Parágrafo 5.4.12.1, y en los que respecta a la altura obligatoria y plano límite sobre la Avenida Paseo Colón lo dispuesto en el punto 4.2.13 del referido Código;
Que en función de este requerimiento, los interesados incorporan de fs. 86 a 90 y sus copias de fs. 91 a 95 una nueva propuesta, la que está compuesta por planos de “Demolición Parcial, Modificación y Ampliación”, para los inmuebles en cuestión pertenecientes ambos al mismo propietario, destinados en conjunto al uso “Oficinas Comerciales“ con una superficie de terreno de 2.120,28 m², una superficie existente de 4.228,29 m², una superficie a construir 10.341,66 m²; una superficie a demoler de 1.209,27 m², lo que totaliza una superficie de 14.570,55 m²;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General informa en el Dictamen Nº 3.674-DGIUR-2009 que la nueva propuesta cumplimenta lo requerido por Disposición Nº 614-DGIUR-2009, por lo que no existirían inconvenientes en acceder al visado de los planos de “Demolición Parcial, Modificación y Ampliación” para los inmuebles en cuestión; con destino en conjunto al uso “Oficinas comerciales“, lo que será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas;
Que de acuerdo a lo establecido en el punto 7.2 “Intervenciones en parcelas de dominio privado o de personas de derecho público”, del punto 7. “Tramitaciones” del Artículo 5.4.12 del citado Código, se dio intervención al Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Que el mencionado Consejo analizó la nueva propuesta en el Informe Nº 409-CPUAM-2009, considerando que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico para dar su conformidad a la propuesta de fs. 86 a 90 y sus copias de fs. 91 a 95, la que debe adecuarse en su totalidad a las disposiciones vigentes establecidas en el Código de Planeamiento Urbano en el Cuadro 5.4.12.1b, ya que el edificio existente se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que por otra parte y toda vez que la propuesta involucra la puesta en valor de un edificio de alto valor patrimonial construido en el año 1895, el citado Consejo considera que dicho edificio debe ser restaurado en sus elementos arquitectónicos, intentando aunar criterios de uso y confort contemporáneos, sin resultar en desmedro de los valores arquitectónicos de la caja muraria, por lo que recomienda fuertemente que las carpinterías exteriores sean ejecutadas en perfil de hierro, al igual que las originales y no en PVC o aluminio, dejando estos materiales para ser empleados en las nuevas construcciones, esto es el edificio de esquina y núcleo circulatorio.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Visanse desde el punto de vista urbanístico y patrimonial los planos de “Demolición Parcial, Modificación y Ampliación” para el inmueble sito en la Avenida Paseo Colon Nº 673/91 esquina Chile Nº 211 y Chile Nº 249 con destino “Oficina Comercial”, según se grafica en planos de fs. 86 a 90 y sus copias de fs. 91 a 95 con una Superficie de terreno de 2.120,28 m² (Dos mil ciento veinte metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados), Superficie existente de 4.228,89 m² (Cuatro mil doscientos veintiocho metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados), una superficie a demoler de 1.209,27 m² (Un mil doscientos nueve metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados), una superficie a construir de 10.341,66 m² (Diez mil trescientos cuarenta y un metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados), lo que totaliza una superficie de 14.570,55 m² (Catorce mil quinientos setenta metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el edificio catalogado con Nivel de Protección Estructural sito en la calle Chile Nº 249, deberá ser restaurado en sus elementos arquitectónicos, intentando aunar criterios de uso y confort contemporáneos, sin resultar en desmedro de los valores arquitectónicos de la caja muraria, por lo que se recomienda fuertemente que las carpinterías exteriores sean ejecutadas en perfil de hierro, al igual que las originales y no en PVC o aluminio, dejando estos materiales para ser empleados en las nuevas construcciones, esto es el edificio de esquina y núcleo circulatorio.
Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que el visado consignado en el Artículo 1º se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Parágrafo 5.4.12.3 relacionados con la protección del patrimonio.
Artículo 4º.- Notifíquese al interesado que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente y los planos obrantes de fs. 91 a 95; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 307/DGIUR/10

Buenos Aires, 25 de marzo de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 20.193/2008 y la Disposición Nº 58-DGIUR-2010, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 11e del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que por la mencionada Disposición se autorizó desde el punto de vista urbanístico y

patrimonial la localización del uso: “Oficina Comercial; Oficina Consultora”, para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1528, 8º Piso, UF Nº 8, con una superficie a habilitar de 129,69m²;
Que por Presentación Agregar Nº 1, el recurrente solicita la rectificación del domicilio declarado en la mencionada Disposición que aprueba el uso, toda vez que la dirección correcta es Hipólito Yrigoyen Nº 1528/30, 8º Piso, U.F. Nº 8;
Que en tal sentido, corresponde la rectificación de dicha Disposición Nº 58-DGIUR-2010;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 58-DGIUR-2010, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:
Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Oficina Comercial; Oficina Consultora”, para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1528/30, 8º Piso, UF Nº 8, con una superficie a habilitar de 129,69m² (Ciento veintinueve metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente a través del área Mesa de Entradas de la Dirección General de Interpretación Urbanística. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 308/DGIUR/10

Buenos Aires, 25 de marzo de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.446.112/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Agencia de Remis”, en el inmueble sito en la Calle 10 y Av. Antártida Argentina, Estación Terminal de Ómnibus – Retiro, Nivel +4,74 m., Local designado GR 10, con una superficie aproximada de 6m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E4 – 49 (Estación

Terminal de Ómnibus de Larga Distancia – Retiro) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 927-DGIUR-2010, informa que en el parágrafo 5.4.3.4 se indica lo normado para el Distrito en cuestión establecido, en el punto 2) "Usos: Los específicos de la actividad principal de que se trate y los usos complementarios y conexos necesarios para el desarrollo de dicha actividad."
Observaciones: Mientras el uso principal se mantenga y las intervenciones y/o nuevas construcciones complementarias no superen el 20% de la superficie total de la parcela corresponde la intervención de la Autoridad de Aplicación por todo acto o disposición de carácter edilicio…;
Que del estudio de la documentación presentada a fs. 1, 2 y las perspectivas a fs. 38 y 39, se observa que los presentes locales se ubicarán en las Dársenas de llegada y salida de los micros y se integrarán a la carpintería existente. El presente módulo designado como GR 10, resulta con una superficie de 6m²;
Que en tal sentido, dicha Área Técnica no encuentra inconveniente para la localización del uso: "Agencia de Remises", en el módulo ubicado en el Nivel +4.74 y correspondiente al Local designado como GR 10 de la Estación de Ómnibus Retiro sita en Calle 10 y Av. Antártida Argentina, Estación Terminal de Ómnibus – Retiro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Agencia de Remis", en el inmueble sito en la Calle 10 y Av. Antártida Argentina, Estación Terminal de Ómnibus – Retiro, Nivel +4,74 m., Local designado GR 10, con una superficie aproximada de 6m² (Seis metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 310/DGIUR/10

Buenos Aires, 25 de marzo de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 73.411/2008 y la Disposición Nº 431-DGIUR-2009, y,

CONSIDERANDO:

1 Que por la mencionada disposición, de fecha 01/06/2009, se viso el Aviso de Obra para el inmueble sito en la calle Bahía Blanca Nº 4.097/99 esquina Avenida Salvador

María del Carril s/Nº, entregándose junto con la misma el Informe Técnico que obraba a fs. 35/36 y plano de fs. 38;

2 Que por Presentación Agregar Nº 1, ingresada el 01/02/2010, el interesado solicita copia certificada del plano antes indicado, argumentando el extravío del ya entregado;

3 Que con el propósito de dar cumplimiento con dicho requerimiento, se procedió al estudio de lo actuado en los presentes, con el fin de verificar que en este expediente hubiese documentación idéntica a la solicitada;

4 Que por los motivos expuestos pudo advertirse, de acuerdo a los considerandos de la Disposición Nº 431-DGIUR-2009, que el Área Técnica competente de esta Dirección General analizó lo solicitado en estos actuados, indicando en el Dictamen Nº 1.184-DGIUR-2009 que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 36 “Plaza Arenales y su entorno”, y que los trabajos consignados en el Informe Técnico de fs. 33/34 y en el plano de fs. 37, no generarían impacto en el espacio urbano;

5 Que compulsado el referido Informe Técnico, puede observarse que las obras que se especifican en el mismo, están destinadas a adecuar una vivienda unifamiliar para el desarrollo del uso “Restaurante, Bar, Confitería”;

6 Que en el Decreto Nº 1.264-GCBA-2008 (BOCBA Nº 3.055), por el que se ratifican las normas urbanísticas para el Distrito APH 36 “Plaza Arenales y su entorno”, se especifica que los usos que se pretendan localizar en la Zona 1 de dicho distrito, serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para los Distritos R1bI, del Código de Planeamiento Urbano;

7 Que para ese distrito los usos “Restaurante, Bar, Confitería” se encuentran consignados en el citado Cuadro de Usos con la Referencia “C”, y por lo tanto requiere la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental;

8 Que en esta instancia corresponde aclarar que, si bien las obras descriptas en el Informe Técnico cumplen con las características de tejido del Distrito R1bI, que resulta de aplicación según lo dispuesto en el Decreto Nº 1.264-GCBA-2008 antes mencionado, al estar éstas relacionadas directamente con el desarrollo de una actividad comercial afectada a la referencia “C”, correspondía la intervención del citado Consejo previo al visado de las obras;

9 Que según surge de lo actuado en el presente, se omitió dar intervención al Consejo del Plan Urbano Ambiental y en tal sentido hasta la fecha no se autorizó la localización de los usos solicitados;

10 Que ante tal circunstancia, corresponde dejar sin efectos los términos de la Disposición Nº 431-DGIUR-2009, en el entendimiento que el visado de las obras se encuentra sujeto a la autorización de la localización de los usos;

Que por otra parte, debe iniciarse la investigación pertinente a fin de esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades, respecto de la omisión en la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efectos los términos de la Disposición Nº 431-DGIUR-2009.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, de acuerdo a lo normado en el Decreto Nº 468-GCBA-2008 modificatorio del Reglamento de Sumarios Administrativos, a los fines de iniciar la investigación pertinente previo a la sustanciación del Sumario Administrativo en caso de corresponder, en función de las anomalías enunciadas en los considerandos 8º, 9º y 10º de la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese por cuerda separada los términos de la presente a, la Dirección General de Registro de Obras para que proceda a dar de baja el registro del

aviso de obra correspondiente; y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, solicitando la inmediata clausura de las obras que se están desarrollando en el predio sito en la calle Bahía Blanca Nº 4.097/99 esquina Avenida Salvador María del Carril s/Nº, toda vez que esta Dirección General resulta ser el Organismo de Aplicación en el Distrito APH 36.
Articulo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada al interesado, para su conocimiento elévese a la Subsecretaría de Planeamiento y en función de lo dispuesto en el artículo 2º prosiga su trámite ante el Ministerio de Desarrollo Urbano.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 365/DGTRANSI/10.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2010

VISTO:
la Nota Nº 826957-DGTRANSI-2010, y

CONSIDERANDO:

Que se estima viable la implementación de la Resolución Nº 120-SSTRANS-2010 (B.O.C.B.A. Nº 3497);
Que se propone el dictado de la pertinente Disposición, fijando la puesta en práctica el día miércoles 15 de septiembre de 2010, a las 10:00 horas;
Que la fecha a determinarse fijará la puesta en práctica del ordenamiento tratado que exigirá la adecuación del señalamiento vertical pertinente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO
DISPONE

Artículo 1°.- Fíjese a partir del día miércoles 15 de septiembre de 2010, a las 10:00 horas, la implementación de la Resolución Nº 120-SSTRANS-2010 (B.O.C.B.A. Nº 3497), que aprobó la inversión del sentido único de circulación de SE a NO y permitió el estacionamiento general de vehículos, durante las 24 horas, junto al cordón de la acera izquierda, en la arteria José Antonio Cabrera de Av. Raúl Scalabrini Ortiz a Godoy Cruz.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Transporte, a la Policia Federal, al Cuerpo de Agentes de Control de Transito y Transporte, a las Direcciones Generales de Seguridad Vial y de Transporte y a las Direcciones Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y de Señalamiento Vial y al Centro de Gestión y Participación Comunal Nº 14. Cumplido, remítase para su conocimiento y demás

efectos, al Departamento Administrativo.
Sigillito

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 3205/DGDYPC/10.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

VISTO:
Las Leyes Nº 941 (B.O.C.B.A. Nº 1601), 3254 (B.O.C.B.A. Nº 3315) y 3291 (B.O.C.B.A. Nº 3336), el Decreto Nº 551/10 (B.O.C.B.A. Nº 3464), los Decretos 801-GCBA/09, y 802- GCBA/09, las Disposiciones Nº 6013-DGDYPC-2009, 230–DGDYPC-2010 y 1423–DGDYPC-2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 941 de creación del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal ha sido modificada por las leyes 3254 y 3291;
Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 551/10 reglamentario de la ley Nº 941, conforme las modificaciones establecidas las leyes 3254 y 3291;
Que el artículo 4° del decreto 551/10 designa a la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor como autoridad de aplicación de la Ley N° 941, quedando facultada para dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la mejor aplicación del citado régimen legal y la reglamentación;
Que conforme las modificaciones introducidas en la Ley 941 se hace necesario dictar una norma que haga operativas dichas modificaciones;
Que, en ese sentido, es menester establecer un reempadronamiento que permita contar con una nómina actualizada de los administradores de consorcio que se encuentren activos, toda vez que se ha corroborado la existencia de administradores registrados que no han dado cumplimiento a periodos de declaración jurada exigibles y, por ende, desconociéndose si prestan o no servicios en la actualidad;
Que, por otro lado, atento a la Ley Nº 941 y a las Disposiciones Nº 6013-DGYDPC-2009, 230–DGDYPC-2010 y 1423-DGDYPC-2010 existen obligaciones ineludibles que los administradores deberán cumplimentar a los fines de obtener su reempadronamiento;
Que, en este sentido, el inc. c) del articulo 9º de la Ley 941 establece que los administradores deberán “(…) asegurar al edificio contra incendio y accidentes, al personal dependiente del Consorcioy terceros (...)”
Que, del mismo modo, el inc. f) del artículo 4º de la Ley 941 establece que el administrador deberá acompañar “(…) Certificado de aprobación de un curso de capacitación en administración de consorcios de propiedad horizontal, en el modo y forma que establezca la reglamentación de la presente (…)”

Que, por su parte, el inc. f) del articulo 4º del Anexo del Decreto 551/10 establece que "(…) La autoridad de aplicación imparte, organiza y/o supervisa – conforme las normas complementarias que al efecto dicte – cursos de capacitación en administración de consorcios de propiedad horizontal. En todos los casos se valorará especialmente su diseño curricular, programas, carga horaria y actualización (…)";
Que, asimismo, el inc. e) del articulo 9º de la Ley 941 establece la obligación del administrador de "(…) llevar actualizado un libro de Registro de Firmas de los Copropietarios, el que es exhibido al comienzo de cada Asamblea a fin que los copropietarios presentes puedan verificar la autenticidad de los poderes que se presenten.", y a mayor abundamiento el articulo 9º inc. e) del Anexo del Decreto 551/10 establece que "Los libros de registro de firmas de copropietarios deben ser autorizados y llevar el formato que la autoridad de aplicación determine";
Que el no cumplimiento de lo establecido en la presente Disposición y la normativa vigente generará la baja automática de los administradores de consorcios remisos;
Que, a los efectos de hacer más eficiente y expedito el trámite que los administradores de consorcios deben realizar ante esta Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, sobre todo teniendo en cuenta que la Coordinación del Registro Publico de Administradores de Consorcio de Propiedad Horizontal se encuentra ubicada físicamente en un lugar diferente de la sede de la Dirección General, se hace necesario delegar la firma de los reempadronamientos y de los certificados que a dicho fin se emitan en la mencionada Coordinación del Registro Publico de Administradores de Consorcio de Propiedad Horizontal, ello en un todo de acuerdo con las atribuciones emanadas de los Decretos 801- GCBA/09 y 802- GCBA/09;
Por ello, y en uso de las atribuciones legales conferidas

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCION DEL CONSUMIDOR DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese el cronograma para el reempadronamiento de todos los administradores onerosos y no onerosos conforme el Anexo I que forma parte de la presente;
Artículo 2º.- Los administradores onerosos deberán completar y remitir al Registro Público de Administradores de Consorcio de Propiedad Horizontal el formulario que, como Anexo II, se adjunta a la presente Disposición el que tendrá carácter de Declaración Jurada. Además, se deberá acompañar la planilla de Declaración Jurada que, como Anexo III, forma parte de la presente completa en original y copia conforme el instructivo,. La planilla Anexo II deberá acompañarse impresa y ambas planillas deberán ser acompañadas en soporte óptico (CD o DVD). El soporte deberá ser entregado en un sobre cerrado etiquetado con una etiqueta adherida que contenga el nombre y apellido del administrador y su número de registro ante el organismo de contralor. Las planillas también se encuentran disponibles en www.buenosaires.gov.ar/consorcios.
Artículo 3º.- A los fines del reempadronamiento, los administradores no onerosos deberán dar cumplimiento únicamente a los requisitos establecidos en el artículo 4º in fine de la Ley;
Artículo 4º.- Establécese que quedan exceptuados de realizar el reempadronamiento los administradores que han requerido la inscripción en el año 2010 (matriculas comprendidas entre los números 6864 a 7300, inclusive);
Artículo 5º.- Todo administrador que no hubiera realizado la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes a los años 2008 y/o 2009, deberá dar cumplimiento a la presentación de los periodos faltantes, conforme los aplicativos vigentes. De tal modo se tendrá por cumplida la obligación del artículo 12º de la Ley

941, dejando sin efecto cualquier instrucción por periodos anteriores al año 2008;
Artículo 6º.- Todo administrador que no dé cumplimiento en tiempo y forma con las obligaciones que se establecen en la presente Disposición será dado de baja de manera automática, feneciendo toda obligación no cumplida por el administrador y ordenándose el archivo inmediato de sus antecedentes e historial.
Artículo 7º.- Todo administrador que, habiendo sido dado de baja conforme el artículo 6º de la presente Disposición, continúe ejerciendo la actividad será pasible del inicio de actuaciones sumariales, de oficio o por denuncia de interesado, por infracción a la ley Nº 941, concordantes y complementarias.
Artículo 8º.- La Coordinación del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal notificará la baja de la inscripción en el Registro de un administrador a todos los consorcios de copropietarios que éste hubiera denunciado como sus administrados, y de todos aquellos que, sin haber sido denunciados como tal por el administrador, estuvieren en conocimiento de la Coordinación.
Artículo 9º.- Apruébase el Certificado de acreditación que, conforme el articulo 6º de la Ley 941, que se otorgará a los fines del reempadronamiento y las inscripciones, que forma parte de la presente como Anexo IV, cuyo talón Nº 1 deberá ser exhibido en un sector visible del edificio del consorcio y cuyo talón Nº 2 deberá obrar en poder del administrador para ser exhibido ante el requerimiento de la autoridad pública. En ambos constará la fecha de vencimiento de la inscripción.
Artículo 10º.- Delegase la firma del reempadronamiento y de los certificados de acreditación conforme articulo 6º de la Ley 941 en la Sra. Gabriela Pilar Saldivia, Coordinadora del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal;
Artículo 11º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese. **Gallo**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 1075/DGET/10.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 33.333/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la

actividad: “Comercio Mayorista: Drogas y especialidades medicinales (633.000)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Albarel os N° 2.568/70, Planta Baja y Planta Alta, Frentista a E3 con una superficie de 235,30 m2 . Circunscripción: 16, Sección: 75, Manzana: 77, Parcela: 14, Distrito de zonificación: R2bII;

Que, en el Informe N° 4.699-DGET/10 de fecha 20 de Mayo de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Comercio Mayorista: Drogas y especialidades medicinales (633.000)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Albarellos N° 2.568/70, Planta Baja y Planta Alta, Frentista a E3, con una superficie de 235,30 m2 . Circunscripción: 16, Sección: 75, Manzana: 77, Parcela: 14, Distrito de zonificación: R2bII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Daniel Arnaldo Núñez, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1076/DGET/10.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.087.843/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Comercio Mayorista de instrumentos de precisión, científicos, musicales y ortopedia (c/ depósito art. 5.2.8 inc. a) (633.110) Comercio Mayorista de drogas y especialidades medicinales (c/ depósito art. 5.2.8 inc. a) (633.000)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Solis N° 2.123/25, Planta Baja y 1° piso, con una superficie de 423,71 m2, Circunscripción: 3, Sección: 16, Manzana: 15, Parcela: 49, Distrito de zonificación: E3;
Que, en el Informe N° 7.541-DGET/10 de fecha 2 de Agosto de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Comercio Mayorista de instrumentos de precisión, científicos, musicales y ortopedia (c/ depósito art. 5.2.8 inc. a) (633.110) Comercio Mayorista de drogas y especialidades medicinales (c/ depósito art. 5.2.8 inc. a) (633.000)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Solis N° 2.123/25, Planta Baja y 1° piso, con una superficie de 423,71 m2, Circunscripción: 3, Sección: 16, Manzana: 15, Parcela: 49, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre Axxa Pharma S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones

exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1077/DGET/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 66.547/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Preparación de Conservas de frutas, hortalizas, legumbres (ClaNAE 1513.1). Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas (ClaNAE 1513.3). Fraccionamiento de frutas desecadas y secas (ClaNAE 1513.9). Elaboración de gal etitas y bizcochos (ClaNAE 1541.1). Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sandwiches. Cocción de productos de panadería cuando se recibe la masa ya elaborada (ClaNAE 1541.9). Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado, y autoservicio) (se opere o no por sistema de autoservicio), tabaco, productos de tabaquería y cigarrería (601.010)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Yatay N°184/6, Planta Baja, Entre Piso sobre planta Baja y Planta Alta , con una superficie de 522 m2 . Circunscripción: 7, Sección: 17, Manzana: 4, Parcela: 31, Distrito de zonificación: R2aII;
Que, en el Informe N° 5.899-DGET/10 de fecha 2 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Preparación de Conservas de frutas, hortalizas, legumbres (ClaNAE 1513.1). Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas (ClaNAE 1513.3). Fraccionamiento de frutas desecadas y secas (ClaNAE 1513.9). Elaboración de gal etitas y bizcochos (ClaNAE 1541.1). Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sandwiches. Cocción de productos de panadería cuando se recibe la masa ya elaborada (ClaNAE 1541.9). Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado, y autoservicio) (se opere o no por sistema de autoservicio), tabaco, productos de tabaquería y cigarrería (601.010)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Yatay N°184/6, Planta Baja, Entre Piso sobre planta Baja y Planta Alta , con una superficie de 522 m2 . Circunscripción: 7, Sección: 17, Manzana: 4, Parcela: 31, Distrito de zonificación: R2aII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Kalimnos S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1078/DGET/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.369.336/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Comercio Minorista: de alfombras (603018). Artículos de decoración (603193), de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031); de Calzados en general. Artículos de cuero, talabartería, marroquinería (603240); de Artículos personales y para regalos (603310); de Textiles para tapicería (603.072); de Muebles en general. Productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines (603199)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Pueyrredón N° 2.501, Local 1.006, 1º Piso, Entre Piso y Subsuelo, con una superficie de 281,10 m2. Circunscripción: 19, Sección: 11, Manzana: 40/41, Parcela: --, Distrito de zonificación: APH 14;
Que, la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH 14 (Área Protección Histórica);
Que, por Disposición N° 1.008-DGIUR/09 la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 11 de Noviembre de 2.009, autorizó la localización de los usos: “Comercio minorista: de alfombras; artículos de decoración; de cuadros, marcos y espejos enmarcados; de calzados en general, artículos de cuero; talabartería, marroquinería; de artículos personales y para regalos; de textiles para tapicería; de muebles en general, productos de madera y mimbre, metálico, colchones y afines“, con una superficie de 281,10 m2;
Que, en el Informe N° 5.869-DGET/10 de fecha 30 de Junio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Comercio Minorista: de alfombras (603018). Artículos de decoración (603193), de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031); de Calzados en general. Artículos de cuero, talabartería, marroquinería (603240); de Artículos personales y para regalos (603310); de Textiles para tapicería (603.072); de Muebles en general. Productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines (603199)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Pueyrredón N° 2.501, Local 1.006, 1º Piso, Entre Piso y Subsuelo, con una superficie de 281,10 m2. Circunscripción: 19, Sección: 11, Manzana: 40/41, Parcela: --, Distrito de zonificación: APH 14; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Zafira Design S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el

objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1080/DGET/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 47.668/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Reparación de bicicletas y triciclos, ClaNAE 526.90 (503.120). Mantenimiento y reparación del motor n.c.p. mecánica integral, ClaNAE 502.99 (502.613). Comercio Minorista: de rodados en gral. bicicletas, motocicletas (603.140)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e San Blás Nº 5.156, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 1, con una superficie de 134 m2 . Circunscripción: 15, Sección: 91, Manzana: 103, Parcela: 10d, Distrito de zonificación: R2bII;
Que, en el Informe N° 5.893-DGET/10 de fecha 9 de Junio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria: Reparación de bicicletas y triciclos, ClaNAE 526.90 (503.120). Mantenimiento y reparación del motor n.c.p. mecánica integral, ClaNAE 502.99 (502.613). Comercio Minorista: de rodados en gral. bicicletas, motocicletas (603.140)", a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e San Blás Nº 5.156, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 1, con una superficie de 134 m2 . Circunscripción: 15, Sección: 91, Manzana: 103, Parcela: 10d, Distrito de zonificación: R2bII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Federico Rubén Palamara, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alosno**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1081/DGET/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 19.907/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal (502.028) (ClaNAE 2812.0); Cargado de extintores de incendio (ClaNAE 526.90); Comercio minorista: de elementos contra incendio, matafuegos y artículos para seguridad industrial (603.380). Comercio Mayorista: Locales con depósitos menor de 60% de productos no

perecederos (633.380)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la calle Carlos Berg N° 2957/59 Planta Baja y Entrepiso con una superficie de: 574,45 m2. Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 49, Parcela: 34, Distrito de zonificación: E2; Que, en el Informe N° 4.212-DGET/10 de fecha 28 de Abril de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal (502.028) (ClaNAE 2812.0); Cargado de extintores de incendio (ClaNAE 526.90); Comercio minorista: de elementos contra incendio, matafuegos y artículos para seguridad industrial (603.380). Comercio Mayorista: Locales con depósitos menor de 60% de productos no perecederos (633.380)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la calle Carlos Berg N° 2957/59 Planta Baja y Entrepiso con una superficie de: 574,45 m2. Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 49, Parcela: 34, Distrito de zonificación: E2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Angel Armando Alcaraz, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1082/DGET/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.107.642/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; Reparación y recarga de baterías (502.50) Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (502.30); Mantenimiento y reparación de frenos (502.92); Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; Mecánica Integral (502.99)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Julián Alvarez Nº 1202/06, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 121 m2, Circunscripción: 18, Sección: 31, Manzana: 101, Parcela: 19b, Distrito de zonificación: R2bI;
Que, en el Informe N° 3.453-DGET/10 de fecha 19 de Abril de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; Reparación y recarga de baterías (502.50) Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanil as, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (502.30); Mantenimiento y reparación de frenos (502.92); Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; Mecánica Integral (502.99)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Julián Alvarez Nº 1202/06, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 121 m2, Circunscripción: 18, Sección: 31, Manzana: 101, Parcela: 19b, Distrito de zonificación: R2bI; como de Impacto Ambiental Sin

Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Tal er Mario Gabriel D'Alessandro y Lanza Marcelo Aníbal S.H., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1083/DGET/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 3.092/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “(ClaNAE 502.613) Mantenimiento y reparación del motor n.c.p; mecánica integral. (ClaNAE 502.50) Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Muril o N° 983 Planta Baja y Entre Piso, con una superficie de 240,55 m2 . Circunscripción: 15, Sección:47, Manzana: 137, Parcela: 13, Distrito de zonificación: R2aII;
Que, en el Informe N° 3.412-DGET/10 de fecha 4 de Marzo de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "(ClaNAE 502.613) Mantenimiento y reparación del motor n.c.p; mecánica integral. (ClaNAE 502.50) Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías", a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Muril o N° 983 Planta Baja y Entre Piso, con una superficie de 240,55 m2 . Circunscripción: 15, Sección:47, Manzana: 137, Parcela: 13, Distrito de zonificación: R2aII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Daniel Américo Albé, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1084/DGET/10.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.362.629/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la

actividad: “Fabricación de productos metálicos (2899.9)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Monte N° 5366/68 Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de: 329,04 m2 .Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 69, Parcela: 5, Distrito de zonificación: E3;

Que, en el Informe N° 3.826-DGET/10 de fecha 28 de Abril de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Fabricación de productos metálicos (2899.9)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Monte N° 5366/68 Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de: 329,04 m2 .Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 69, Parcela: 5, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Claudia Miriam Trípodi, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1085/DGET/10.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 377.376/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Elaboración de helados con venta directa al público (ClaNAE 1520.9)“, desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Ciudad de La Paz N° 2.688. Planta Baja, Unidad Funcional N°1, con una superficie de 56,10 m2 . Circunscripción: 16, Sección: 41, Manzana: 142, Parcela: 26, Distrito de zonificación: R2aII;
Que, en el Informe N° 5.894-DGET/10 de fecha 1 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: : “Industria: Elaboración de helados con venta directa al público (ClaNAE 1520.9)“, desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Ciudad de La Paz N° 2.688. Planta Baja, Unidad Funcional N°1, con una superficie de 56,10 m2 . Circunscripción: 16, Sección: 41, Manzana: 142, Parcela: 26, Distrito de zonificación: R2aII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Alberto Constantino Bertsos, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de

Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1086/DGET/10.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 43.292/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Establecimiento de Sanidad: Instituto de Remodelación, Adelgazamiento y Gimnasia Correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico) (700.310)“**,**
a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Felipe Val ese N0 606, Planta Baja Unidad Funcional N0 4, con una superficie de 130,20 m2 . Circunscripción: 7, Sección: 45, Manzana: 46, Parcela: 9a, Distrito de zonificación: R2aII;
Que, en el Informe N° 5.890-DGET/10 de fecha 1 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Establecimiento de Sanidad: Instituto de

Remodelación, Adelgazamiento y Gimnasia Correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico) (700.310)“**,** a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Felipe Val ese N0 606, Planta Baja Unidad Funcional N0 4, con una superficie de 130,20 m2 . Circunscripción: 7, Sección: 45, Manzana: 46, Parcela: 9a, Distrito de zonificación: R2aII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Pablo Marcelo Agüero, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1087/DGET/10.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

VISTO:

La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 233.391/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Fabricación de papel y cartón ondulado y envases de papel y cartón (ClaNAE 2102.0). Impresión (ClaNAE 2221.0)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Montiel N° 2546/48, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 481,97 m2 . Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 52, Parcela: 33, Distrito de zonificación: E2;

Que, en el Informe N° 5.486-DGET/10 de fecha 3 de Mayo de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento

de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Fabricación de papel y cartón ondulado y envases de papel y cartón (ClaNAE 2102.0). Impresión (ClaNAE 2221.0)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Montiel N° 2546/48, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 481,97 m2 . Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 52, Parcela: 33, Distrito de zonificación: E2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Mercopack S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1088/DGET/10.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 34.174/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Fabricación de suéteres y artículos similares de punto (500.765); Fabricación de Tejidos y artículos de punto n.c.p. (503.219)“ a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e General César Díaz N° 2.663/65, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 591,75 m2 . Circunscripción: 15, Sección: 67, Manzana: 68, Parcela: 26, Distrito de zonificación: R2bII;
Que, en el Informe N° 6.845-DGET/10 de fecha 26 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Fabricación de suéteres y artículos similares de punto (500.765); Fabricación de Tejidos y artículos de punto n.c.p. (503.219)“ a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e General César Díaz N° 2.663/65, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 591,75 m2 . Circunscripción: 15, Sección: 67, Manzana: 68, Parcela: 26, Distrito de zonificación: R2bII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Kyung Ok Oh, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1089/DGET/10.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 45.295/00, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Instalaciones para Telefonía Móvil Celular“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Larrea N° 1.263, Circunscripción: 19, Sección: 11, Manzana: 18, Parcela: 19, Distrito de zonificación: R2aI;
Que, en el Informe N° 4.697-DGET/10 de fecha 20 de Mayo de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Instalaciones para Telefonía Móvil Celular“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Larrea N° 1.263. Circunscripción: 19, Sección: 11, Manzana: 18, Parcela: 19, Distrito de zonificación: R2aI; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Telefónica Comunicaciones Personales S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 67/DGTALINF/10.

Buenos Aires, 8 de septiembre 2010

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos, la Disposición 65-DGTALINF-2010 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición citada en el visto se aprobó y adjudicó, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556-10, a la empresa Ibox Techonologies S.A., el gasto relacionado con el “Servicio de Streaming Web para el Canal Ciudad Abierta“, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 93.884.-);
Que en virtud de un error material involuntario, el importe que figura en el artículo 1° de la mencionada Disposición ha sido mal consignado, correspondiendo en su lugar “PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 40/100 ($ 93.884,40.-)“;
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que “En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancial del acto o decisión“.;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique, en los términos del mencionado artículo el importe mal consignado en el artículo 1° de la Disposición Nº 65-DGTALINF-10.
Por ello y en uso de la facultades conferidas por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese el importe en letras contenido en el artículo 1° de la Disposición Nº 65-DGTALINF-10, el que será de PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 40/100 ($ 93.884,40.-).
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

Organos de Control

Resoluciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 168/ERSP/10.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 84/EURSPCABA/2003, el Acta de Directorio Nº 395 del 24 de junio de 2010, el Expediente Nº 3475/EURSPCABA/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad creó al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, mediante la Ley Nº 210 se reglamentó su constitución estableciendo el Art. 11 incs. c) y d) que son funciones de su Directorio determinar la estructura orgánica del Ente, contratar personal y también proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;
Que, el Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Acta Nº 395 punto Décimo séptimo del 24 de junio de 2010 dispuso que el agente Bonelli, Norberto Dante (DNI: 11.424.305), pase a prestar servicios en la Subsecretaría de Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 2010;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el pase en colaboración del agente Norberto Dante Bonelli (DNI: 11.424.305), para prestar servicios en la Subsecretaría de Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 2010.
Artículo 2º.- Comuníquese a la Subsecretaría de Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Gerencia de Administración. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 170/ERSP/10.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional Nº 24.240 y modificatoria Ley Nº 26,361, la Ley Nº 210, la Ley Nº 757, los Decretos Nº 1.162/GCBA/02, Nº 2.356/GCBA/03 y Nº 1.721/GCBA/04, el Reglamento de Procedimiento de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta del Directorio Nº 394 del 17 de junio de 2010, el Expediente Nº 2.272/EURSPCABA/2008, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, según lo prescribe el Art. 2° inc. e) de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público, a los efectos de la aplicación de la misma, la Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de

conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de los controles técnicos llevados a cabo por personal del Organismo en el marco del Plan del Control previsto para el Servicio de Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje, durante el mes de agosto de 2008, habiéndose detectado irregularidades en la Autopista Perito Moreno, Peaje Avellaneda, respecto a la señalización e información al usuario;

Que, de acuerdo con lo normado por el Decreto Nº 1.162/GCBA/02, en su Artículo 1º, otorga a Autopistas Urbanas SA el carácter de concesionaria de la explotación, mantenimiento y administración de la red de autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Occidental y 9 de Julio Tramo Sur, a la que se incorpora la Autopista Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, por el plazo de cinco años contados a partir del 1 de mayo de 2002;

Que, por su parte, el Decreto Nº 1.721/GCBA/04 expresa en su Art. 4º que la concesión se integra por las autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Presidente Héctor J. Cámpora, 9 de Julio Tramo Sur, Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, Av. 9 de Julio Tramo Norte (Arturo Illia), Av. 27 de Febrero, Av. Lugones, Av. Cantilo, Av. 9 de Julio, Av. Rafael Obligado, Av. Castillo, Av. Güiraldes, Av. Gendarmería Nacional y Av. Antártida Argentina, así como por las vías de la red vial que oportunamente se incorporen;

Que, a fs. 2/7 consta Acta de Fiscalización de fecha 12 de agosto de 2008 a fin de relevar la Autopista Perito Moreno, Peaje Avellaneda, verificando "...cabinas de atención: se observan irregularidades ver planillas adjuntas; matafuegos: no hay irregularidades, móviles sin deficiencias y tiempos de espera sin anomalías...";

Que, a fs. 9/10 se incorpora Informe Nº 1.788/ATyTyC/2008 del Área Técnica adjuntando proyecto de cédula de notificación dirigida a la empresa Autopistas Urbanas SA;

Que, a fs. 11 se agrega cédula de notificación dirigida a la empresa concesionaria intimándola para que en el plazo perentorio e improrrogable de quince (15) días proceda a realizar las correcciones pertinentes bajo apercibimiento de ley, acompañando copia del Acta Nº 60.964/ATO/2008 y sus Anexos; notificándose la concesionaria en fecha 12 de septiembre de 2008;

Que, a fs. 12 se incorpora Informe Nº 2.128/ATyTyC/2008 por el cual el Área Técnica solicita se proceda a verificar el cumplimiento de la intimación cursada;

Que, en fecha 10 de octubre de 2008, según fs. 13/19, mediante Registro Nº 2.144/EURSPCABA/2008, Autopistas Urbanas SA se presenta a fin de contestar la intimación cursada, remitiendo informe brindado por la Gerencia de Explotación de la empresa. En el mencionado informe la concesionaria explicita "...Cabinas controladas sin cartel de disponibilidad Reglamento de Explotación. El cartel de reglamento de explotación a disposición del Usuario nunca fue colocado, puesto que nuestro reglamento exige la colocación del cartel anunciando el Libro de Quejas a disposición del usuario y no así del mencionado Reglamento de Explotación. Cabe destacar que cuando dicha verificación se realizó ningún personal de la empresa fue notificado de esta anomalía. Cajero sin identificación. La identificación del cajero en las cabinas, si bien es una disposición en forma interna, informamos que se solicitó aquellos que faltaban. Además informamos que los diversos motivos por los que se pueden ocasionar la ausencia de dichos carteles son los siguientes: 1) Olvido del cajero (motivo de sanción). 2) Sustracción por parte de usuarios. 3) Pérdida o rotura del mismo (cabe destacar que la demora de la reposición del mismo llega aproximadamente a 7 días hábiles). Por último el Reglamento de Explotación no exige la colocación de dicha cartelería, elemento que coloca la empresa para una mejor identificación de nuestros empleados que atienden a los usuarios de nuestra autopista...";

Que, a fs. 21 consta Acta de Fiscalización de fecha 26 de noviembre de 2008, verificando en la Autopista Perito Moreno, Peaje Avellaneda que "...Persisten

irregularidades en lo referido a cartelería en cabinas...";
Que, a fs. 23/24 obra Informe Nº 2.905/ATyTyC/2008 del Área Transporte y Tránsito y Concesiones, solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria, y expresando "...la Concesionaria no acató la intimación en lo que respecta a la obligación de Señalización e Información al Público ya que "persisten irregularidades en lo referido a cartelería e información al público usuario en cabinas de peaje", por lo que se solicita se gire el presente expediente a la Secretaría Legal…" ;
Que, en fecha 15 de diciembre de 2008 la Gerencia Técnica de Control, compartiendo lo expresado por el Área Transporte y Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 2.905/ATyTyC/2008, remite los actuados a la ex Secretaría Legal para la prosecución de su trámite;
Que, a fs. 32 el Asesor Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios ordena la apertura del mismo. En consecuencia, se designa Instructor Sumariante;
Que, a fs. 34 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 35 y 35 vuelta, el 5 de marzo de 2010;
Que a fs. 44/46 Autopistas Urbanas SA presenta descargo;
Que, la sumariada en su descargo sostiene que ha dado cabal cumplimiento con las obligaciones a su cargo, acompañando como prueba documental, original de Memorandum de la Gerencia de Explotación de Autopistas Urbanas SA en el que explicita que todas las irregularidades detectadas fueron subsanadas en tiempo y forma;
Que, el Decreto Nº 2.356/GCBA/03 aprueba el Reglamento de Explotación al que Autopistas Urbanas SA debe ajustarse para la conservación y la explotación de la red de autopistas concesionadas y áreas conexas;
Que, el mencionado plexo normativo, en Disposiciones Particulares, Capítulo Primero Señalización e Información, artículo 36 prescribe "…El Usuario podrá solicitar a través del Centro Permanente de Atención al Usuario de la Concesionaria, información referida al estado del tránsito y seguridad, la que será provista en forma rápida y eficiente por el personal de la Concesionaria. La Concesionaria deberá informar adecuadamente a los Usuarios respecto de: los servicios que preste y las formas de pago, obras en ejecución, forma de efectuar reclamos, disponibilidad del Libro de Quejas, Reglamento del Usuario y el presente Reglamento…; "
Que, conforme lo analizado existe responsabilidad por parte de la empresa Autopistas Urbanas SA por incumplimiento del Servicio de Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje por infracción a la Ley Nº 210 inc. e), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Reglamento de Explotación aprobado por Decreto Nº 2.356/GCBA/03;
Que, corresponde aplicar el régimen sancionatorio previsto por la Ley Nacional Nº 24.240 y la Ley Nº 210;
Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia de fecha 26 de febrero de 2.010 dictada en los autos caratulados "Autopistas Urbanas SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", ha entendido "...En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el art. 11 de la ley citada, el inciso i) del mencionado artículo prevé – entre las funciones del Directorio del Ente-, la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos, para ello. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus

artículos 2º y 3º. En reiterada jurisprudencia (…) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inc. i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley...";

Que, siguiendo el mismo criterio, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas SA c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho "...Estimo que no se encuentra en discusión en autos si el Ente es o no la Autoridad de Aplicación de la ley ya que el organismo señalado no actúa en tal carácter ni aplica el procedimiento de la ley 24.240 (…) la ley 757 en su art. 2º establece "La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la protección y defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley (…) de la normativa transcripta precedentemente, y en particular de la ley 210 surge que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio – en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora (…) Lo cierto es, que en relación a la facultad sancionatoria, el inciso i) del artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (…) En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (…) que corresponde interpretar que la Resolución Nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley (…) nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hayamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la resolución 28/2001...";

Que, la Ley Nacional Nº 24.240, en su Artículo 47, determina "...Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de pesos cien ($ 100) a pesos cinco millones ($ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta treinta (30) días. e) Suspensión de hasta cinco (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de

apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación...” (Artículo sustituido por Ley Nº 26.361);
Que, por su parte, la Ley Nº 210 establece “...Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción. b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros. c. El grado de afectación del interés público. d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2.- Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave...”;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Aplicar a Autopistas Urbanas S.A. la sanción de apercibimiento, conforme Ley Nacional N° 24.240 y Ley Nº 210.
Artículo 2°.- Notifíquese a la empresa Autopistas Urbanas S.A.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 173/ERSP/10.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional Nº 24.240 y modificatoria Ley Nº 26,361, la Ley Nº 210, la Ley Nº 757, los Decretos Nº 1.162/GCBA/02, Nº 2.356/GCBA/03 y Nº 1.721/GCBA/04, el Reglamento de Procedimiento de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta del Directorio Nº 394 del 17 de junio de 2010, el Expediente Nº 2.164/EURSPCABA/2008, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el Art. 2° inc. e) de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público, a los efectos de la aplicación de la misma, la Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de los controles técnicos llevados a cabo por personal del Organismo en el marco del Plan del Control previsto para el Servicio de Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje, durante el mes de julio de 2008, habiéndose detectado irregularidades en la Autopista 25 de Mayo, Peaje Alberti, respecto a la señalización e información al usuario;

Que, de acuerdo con lo normado por el Decreto Nº 1.162/GCBA/02, en su Artículo 1º, otorga a Autopistas Urbanas SA el carácter de concesionaria de la explotación, mantenimiento y administración de la red de autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Occidental y 9 de Julio Tramo Sur, a la que se incorpora la Autopista Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, por el plazo de cinco años contados a partir del 1 de mayo de 2002;

Que, por su parte, el Decreto Nº 1.721/GCBA/04 expresa en su Art. 4º que la concesión se integra por las autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Presidente Héctor J. Cámpora, 9 de Julio Tramo Sur, Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, Av. 9 de Julio Tramo Norte (Arturo Illia), Av. 27 de Febrero, Av. Lugones, Av. Cantilo, Av. 9 de Julio, Av. Rafael Obligado, Av. Castillo, Av. Güiraldes, Av. Gendarmería Nacional y Av. Antártida Argentina, así como por las vías de la red vial que oportunamente se incorporen;

Que, a fs. 2/5 consta Acta de Fiscalización de fecha 22 de julio de 2008, a fin de relevar Autopista 25 de Mayo, Peaje Alberti verificando "...Se controlaron matafuegos sin encontrar irregularidades. Se controló tiempo de espera sin registrar demoras. Se controló cartelería, registrando irregularidades que se detallan en planilla adjunta...";

Que, a fs. 7/8 se incorpora Informe Nº 1.618/ATyTyC/2008 del Área Técnica adjuntando proyecto de cédula de notificación dirigida a la empresa Autopistas Urbanas SA;

Que, a fs. 9 se agrega cédula de notificación dirigida a la empresa concesionaria intimándola para que en el plazo perentorio e improrrogable de quince (15) días proceda a realizar las correcciones pertinentes bajo apercibimiento de ley, acompañando copia del Acta Nº 60.010/ATO/2008 y su Anexo; notificándose la concesionaria en fecha 2 de septiembre de 2008;

Que, a fs. 10 consta Informe Nº 1.995/ATyTyC/2008 por el cual el Área Técnica solicita se proceda a verificar el cumplimiento de la intimación cursada;

Que, a fs. 12 obra Acta de Fiscalización de fecha 28 de octubre de 2008, verificando en la Autopista 25 de Mayo Peaje Alberti que "...Persisten irregularidades en lo referido a cartelería en cabinas...";

Que, a fs. 14/15 se incorpora Informe Nº 2.658/ATyTyC/2008 del Área Transporte, Tránsito y Concesiones, solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria, y manifestando "...la Concesionaria no acató la intimación en lo que respecta a la obligación de Señalización e Información al Público Usuario ya que

“persisten irregularidades en lo referido a cartelería e información al público usuario”, por lo que se solicita se gire el presente expediente a la Secretaría Legal...”;

Que, en fecha 26 de noviembre de 2008 la Gerencia Técnica de Control, compartiendo lo expresado por el Área Transporte y Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 2.658/ATyTyC/2008, remite los actuados a la ex Secretaría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 23 el Asesor Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios ordena la apertura del mismo. En consecuencia, se designa Instructor Sumariante;

Que, a fs. 25 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 26 y 26 vuelta, el 5 de marzo de 2010;

Que, a fs. 35/36 Autopistas Urbanas SA presenta descargo;

Que, la sumariada en su descargo sostiene que ha dado cabal cumplimiento con las obligaciones a su cargo, acompañando como prueba documental, original de Memorandum de la Gerencia de Explotación de Autopistas Urbanas SA en el que explicita que todas las irregularidades detectadas fueron subsanadas en tiempo y forma;

Que, el Decreto Nº 2.356/GCBA/03 aprueba el Reglamento de Explotación al que Autopistas Urbanas SA debe ajustarse para la conservación y la explotación de la red de autopistas concesionadas y áreas conexas;

Que, el mencionado plexo normativo, en Disposiciones Particulares, Capítulo Primero Señalización e Información, Artículo 36 prescribe “…El Usuario podrá solicitar a través del Centro Permanente de Atención al Usuario de la Concesionaria, información referida al estado del tránsito y seguridad, la que será provista en forma rápida y eficiente por el personal de la Concesionaria. La Concesionaria deberá informar adecuadamente a los Usuarios respecto de: los servicios que preste y las formas de pago, obras en ejecución, forma de efectuar reclamos, disponibilidad del Libro de Quejas, Reglamento del Usuario y el presente Reglamento…; ”

Que, conforme lo analizado existe responsabilidad por parte de la empresa Autopistas Urbanas SA por incumplimiento del Servicio de Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje por infracción a la Ley Nº 210 inc. e), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Reglamento de Explotación aprobado por Decreto Nº 2.356/GCBA/03;

Que, corresponde aplicar el régimen sancionatorio previsto por la Ley Nacional Nº 24.240 y la Ley Nº 210;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia de fecha 26 de febrero de 2.010 dictada en los autos caratulados “Autopistas Urbanas SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones”, ha entendido “...En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el art. 11 de la ley citada, el inciso i) del mencionado artículo prevé – entre las funciones del Directorio del Ente-, la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley” en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos, para ello. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. En reiterada jurisprudencia (…) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio

del Ente en el artículo 11, inc. i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, siguiendo el mismo criterio, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas SA c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho "...Estimo que no se encuentra en discusión en autos si el Ente es o no la Autoridad de Aplicación de la ley ya que el organismo señalado no actúa en tal carácter ni aplica el procedimiento de la ley 24.240 (…) la ley 757 en su art. 2º establece "La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la protección y defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley (…) de la normativa transcripta precedentemente, y en particular de la ley 210 surge que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio – en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora (…) Lo cierto es, que en relación a la facultad sancionatoria, el inciso i) del artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (…) En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (…) que corresponde interpretar que la Resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley (…) nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hayamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la resolución 28/2001...";

Que, la Ley Nacional Nº 24.240, en su Artículo 47, determina "...Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de pesos cien ($ 100) a pesos cinco millones ($ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta treinta (30) días. e) Suspensión de hasta cinco (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación..." (Artículo sustituido por Ley Nº 26.361);

Que, por su parte, la Ley Nº 210 establece "...Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta

ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción. b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros. c. El grado de afectación del interés público. d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2.- Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave...";
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Aplicar a Autopistas Urbanas SA. la sanción de apercibimiento, conforme Ley Nacional Nº 24.240 y Ley Nº 210.
Artículo 2°.- Notifíquese a la empresa Autopistas Urbanas SA.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 176/ERSP/10.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional Nº 24.240 y modificatoria Ley Nº 26,361, la Ley Nº 210, la Ley Nº 757, los Decretos Nº 1.162/GCBA/02, Nº 2.356/GCBA/03 y Nº 1.721/GCBA/04, el Reglamento de Procedimiento de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta del Directorio Nº 394 del 17 de junio de 2010, el Expediente Nº 2.269/EURSPCABA/2008, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, según lo prescribe el Art. 2° inc. e) de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público, a los efectos de la aplicación de la misma, la Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las

leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de los controles técnicos llevados a cabo por personal del Organismo en el marco del Plan del Control previsto para el Servicio de Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje, durante el mes de agosto de 2008, habiéndose detectado irregularidades en la Autopista Presidente Héctor J. Cámpora, respecto a la traza de la misma;

Que, de acuerdo con lo normado por el Decreto Nº 1.162/GCBA/02, en su Artículo 1º, otorga a Autopistas Urbanas SA el carácter de concesionaria de la explotación, mantenimiento y administración de la red de autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Occidental y 9 de Julio Tramo Sur, a la que se incorpora la Autopista Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, por el plazo de cinco años contados a partir del 1 de mayo de 2002;

Que, por su parte, el Decreto Nº 1.721/GCBA/04 expresa en su Art. 4º que la concesión se integra por las autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Presidente Héctor J. Cámpora, 9 de Julio Tramo Sur, Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, Av. 9 de Julio Tramo Norte (Arturo Illia), Av. 27 de Febrero, Av. Lugones, Av. Cantilo, Av. 9 de Julio, Av. Rafael Obligado, Av. Castillo, Av. Güiraldes, Av. Gendarmería Nacional y Av. Antártida Argentina, así como por las vías de la red vial que oportunamente se incorporen;

Que, a fs. 2/3 consta Acta de Fiscalización de fecha 6 de agosto de 2008 a fin de relevar la traza de la Autopista Presidente Héctor J. Cámpora, verificando "...Sentido capital: km. 3,8 pozo carril derecho, km. 1 y 1,2 placa lateral derecha faltante. Sentido provincia: km. 1,8 grieta carril derecho y km. 3,2 pozo carril derecho alambrado roto o faltante, km. 0 a 1 lateral derecho. Falta placa cemento separadora de carriles km. 3,4...";

Que, a fs. 5/6 se incorpora Informe Nº 1.785/ATyTyC/2008 del Área Técnica adjuntando proyecto de cédula de notificación dirigida a la empresa Autopistas Urbanas SA;

Que, a fs. 7 se agrega cédula de notificación dirigida a la empresa concesionaria intimándola para que en el plazo perentorio e improrrogable de quince (15) días proceda a realizar las correcciones pertinentes bajo apercibimiento de ley, acompañando copia del Acta Nº 60.630/ATO/2008 y su Anexo; notificándose la concesionaria en fecha 12 de septiembre de 2008;

Que, a fs. 8 se incorpora Informe Nº 2.124/ATyTyC/2008 por el cual el Área Técnica solicita se proceda a verificar el cumplimiento de la intimación cursada;

Que, en fecha 6 de octubre de 2008, mediante Registro Nº 2.110/EURSPCABA/2008 obrante a fs. 9/15, se presenta la empresa Autopistas Urbanas SA a fin de contestar la intimación cursada en fecha 12 de septiembre de 2008, informando que "...Sentido capital: km. 3,8 pozo en carril derecho, km. 1 y 1,20 placa lateral derecha faltante. Respecto al pozo se trata de las juntas de dilatación las cuales se encuentran en proceso de contratación para ser reparadas. Las placas son respuestas en forma permanente, en cuanto es detectado el faltante de las mismas a causa del vandalismo reinante en la zona. Sentido provincia: km. 1,8 grieta sobre carril derecho y km 3,20 pozo en carril derecho, alambrado roto o faltante km 0 a 1 lateral derecho: las grietas y el pozo corresponden a las juntas de dilatación las cuales se encuentran en proceso de

contratación para ser reparadas. El alambrado faltante, se debe al vandalismo reinante en la zona, el mismo es repuesto una vez verificada la falta o deterioro. Falta placa de cemento separadora de carriles km. 3,4: se está procediendo a la fabricación de las mismas...";

Que, a fs. 17 consta Acta de Fiscalización de fecha 20 de octubre de 2008, verificando en Autopista Presidente Héctor J. Cámpora que "...Sentido capital: han sido subsanadas todas las irregularidades. Sentido provincia: persiste en km. 0 a km. 1 alambrado lateral derecho roto o faltante. El resto de las irregularidades fueron subsanadas. Persiste faltante de placa de cemento separadora de carriles km. 3,4...";

Que, a fs. 19/20 obra Informe Nº 2.903/ATyTyC/2008 del Área Transporte y Tránsito y Concesiones, solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria, y expresando "...la Concesionaria no acató la intimación en lo que respecta a la obligación de Mantenimiento de la traza ya que "Sentido provincia: persiste en km.0 a km. 1 alambrado lateral derecho roto o faltante. Persiste faltante de placa de cemento separadora de carriles km. 3,4", por lo que se solicita se gire el presente expediente a la Secretaría Legal… " ;

Que, en fecha 15 de diciembre de 2008 la Gerencia Técnica de Control, compartiendo lo expresado por el Área Transporte y Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 2.903/ATyTyC/2008, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 28 el Asesor Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del mismo. En consecuencia, se designa Instructor Sumariante;

Que, a fs. 30 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 31 y 31 vuelta, el 5 de marzo de 2010;

Que, a fs. 40/43 Autopistas Urbanas SA presenta descargo;

Que, la sumariada en su descargo sostiene que ha dado cabal cumplimiento con las obligaciones a su cargo, acompañando como prueba documental, Memorandum de la Gerencia de Mantenimiento y Conservación de Autopistas Urbanas SA en el que explicita que todas las irregularidades detectadas fueron subsanadas en tiempo y forma;

Que, el Decreto Nº 2.356/GCBA/03 aprueba el Reglamento de Explotación al que Autopistas Urbanas SA debe ajustarse para la conservación y la explotación de la red de autopistas concesionadas y áreas conexas;

Que, el mencionado plexo normativo, en su Artículo 24 prescribe "...La Concesionaria está obligada por sí, o por terceros contratados a tal fin, al mantenimiento, reparación y conservación de la red en condiciones de utilización, debiendo suprimir las causas que originen molestias, inconvenientes o peligrosidad para los Usuarios, en la forma y plazos establecidos o que se establezcan...";

Que, conforme lo analizado existe responsabilidad por parte de la empresa Autopistas Urbanas SA por incumplimiento del Servicio de Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje por infracción a la Ley 210 inc. e), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Reglamento de Explotación aprobado por Decreto Nº 2.356/GCBA/03;

Que, corresponde aplicar el régimen sancionatorio previsto por la Ley Nacional Nº 24.240 y la Ley Nº 210;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia de fecha 26 de febrero de 2.010 dictada en los autos caratulados "Autopistas Urbanas SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", ha entendido "...En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el art. 11 de la ley citada, el inciso i) del mencionado artículo prevé – entre las funciones del Directorio del Ente-, la de "realizar todos los

demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos, para ello. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. En reiterada jurisprudencia (…) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inc. i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley...";
Que, siguiendo el mismo criterio, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas SA c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho "...Estimo que no se encuentra en discusión en autos si el Ente es o no la Autoridad de Aplicación de la ley ya que el organismo señalado no actúa en tal carácter ni aplica el procedimiento de la ley 24.240 (…) la ley 757 en su art. 2º establece "La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la protección y defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley (…) de la normativa transcripta precedentemente, y en particular de la ley 210 surge que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio – en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora (…) Lo cierto es, que en relación a la facultad sancionatoria, el inciso i) del artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (…) En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (…) que corresponde interpretar que la Resolución Nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley (…) nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la resolución 28/2001...";
Que, la Ley Nacional Nº 24.240, en su Artículo 47, determina "...Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de pesos cien ($ 100) a pesos cinco millones ($ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta treinta (30) días. e) Suspensión de hasta cinco (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción

aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación...” (Artículo sustituido por Ley Nº 26.361);

Que, por su parte, la Ley Nº 210 establece “...Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción. b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros. c. El grado de afectación del interés público. d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2.- Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave...”;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Aplicar a Autopistas Urbanas SA la sanción de apercibimiento, conforme Ley Nacional Nº 24.240 y Ley Nº 210.

Artículo 2°.- Notifíquese a la empresa Autopistas Urbanas SA.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - Garcia - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 178/ERSP/10.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional Nº 24.240 y modificatoria Ley Nº 26,361, la Ley Nº 210, la Ley Nº 757, los Decretos Nº 149/GCBA/03, Nº 2.356/GCBA/03 y Nº 1.721/GCBA/04, el Reglamento de Procedimiento de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta del Directorio Nº 394 del 17 de junio de 2010, el Expediente Nº 2.163/EURSPCABA/2008, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se

realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el Art. 2° inc. e) de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público, a los efectos de la aplicación de la misma, la Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de los controles técnicos llevados a cabo por personal del Organismo en el marco del Plan del Control previsto para el Servicio de Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje, durante el mes de julio de 2008, habiéndose detectado irregularidades en la Autopista Arturo Humberto Illia, respecto a los teléfonos SOS;

Que, de acuerdo con lo normado por el Decreto Nº 149/GCBA/03, en su Art. 8º, otorga a Autopistas Urbanas SA el carácter de concesionaria de la explotación, mantenimiento y administración de la Autopista 9 de Julio Tramo Norte – Arturo Humberto Illia-, por el plazo de cinco años;

Que, por su parte, el Decreto Nº 1.721/2004 expresa en su Art. 4º que la concesión se integra por las autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Presidente Héctor J. Cámpora, 9 de Julio Tramo Sur, Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, Av. 9 de Julio Tramo Norte (Arturo Illia), Av. 27 de Febrero, Av. Lugones, Av. Cantilo, Av. 9 de Julio, Av. Rafael Obligado, Av. Castillo, Av. Güiraldes, Av. Gendarmería Nacional y Av. Antártida Argentina, así como por las vías de la red vial que oportunamente se incorporen;

Que, a fs. 2/3 consta Acta de Fiscalización de fecha 23 de julio de 2008 a fin de relevar traza de Autopista Illia, detectando "...Se controla los teléfonos SOS sentido provincia, observando que el Nº 15 no funciona y se controlan los teléfonos SOS sentido capital, comprobando que no funcionan el Nº 38, 34, 18, 12 y 10… " ;

Que, a fs. 5/6 se incorpora Informe Nº 1.620/ATyTyC/2008 del Área Técnica adjuntando proyecto de cédula de notificación dirigida a la empresa Autopistas Urbanas SA;

Que, a fs. 7 se agrega cédula de notificación dirigida a la empresa concesionaria intimándola para que en el plazo perentorio e improrrogable de quince (15) días proceda a realizar las correcciones pertinentes bajo apercibimiento de ley, acompañando copia del Acta Nº 60.305/ATO/2008 y su Anexo, notificándose la concesionaria en fecha 2 de septiembre de 2008;

Que, a fs. 8 consta Informe Nº 1.994/ATyTyC/2008 por el cual el Área Técnica solicita se proceda a verificar el cumplimiento de la intimación cursada;

Que, en fecha 1 de octubre de 2008, mediante Registro Nº 2.090/EURSPCABA/2008, obrante a fs. 9/18, se presenta Autopistas Urbanas SA a fin de contestar la intimación cursada acompañando informe brindado por la Gerencia de Explotación de la empresa en cinco (5) fojas. En el citado informe la concesionaria explicita "…El último informe recibido del mal funcionamiento de SOS fue el día 16 de julio al que se le dio inmediata

respuesta, se adjunta parte de reparación. Seguidamente, el día 28 de julio se recibe el próximo informe de mal funcionamiento de SOS procediendo de la misma manera. Adjuntamos parte de reparación. En este caso quedó pendiente la reparación del SOS 21 por rotura del gabinete hasta el día 31 de julio que quedó reparado. El día 30 de julio se realiza una inspección por parte del Ente Único Regulador del que se desprende la novedad, que algunos teléfonos de la Autopista 25 de Mayo, no funcionan. Al día siguiente se repararon todos los teléfonos que funcionaban mal...";

Que, a fs. 20 obra Acta de Fiscalización de fecha 6 de octubre de 2008, verificando en la traza de la Autopista Illia que "...Todas las irregularidades detalladas se han controlado hallando: sentido provincia teléfono SOS Nº 15 persiste sin funcionar y sentido capital teléfono SOS Nº 38 persiste sin funcionar...";

Que, a fs. 22/23 se incorpora Informe Nº 2.659/ATyTyC/2008 del Área Transporte y Tránsito y Concesiones, solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria, y manifestando "...la Concesionaria no acató la intimación en lo que respecta a la obligación de Mantenimiento de la traza ya que "Sentido provincia: teléfono SOS Nº 15 persiste sin funcionar; Sentido Capital: teléfono SOS Nº 38 persiste la falta ...";

Que, en fecha 26 de noviembre de 2008 la Gerencia Técnica de Control, compartiendo lo expresado por el Área Transporte y Transito y Concesiones en su Informe Nº 2.659/ATyTyC/2008, remite los actuados a la ex Secretaría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 31 el Asesor Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios ordena la apertura del mismo. En consecuencia, se designa Instructor Sumariante;

Que, a fs. 33 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 34 y 34 vuelta, el 5 de marzo de 2010;

Que, a fs. 41 Autopistas Urbanas SA presenta descargo;

Que, la sumariada en su descargo sostiene que ha dado cabal cumplimiento con las obligaciones a su cargo;

Que, el Decreto Nº 2.356/GCBA/03 aprueba el Reglamento de Explotación al que Autopistas Urbanas SA debe ajustarse para la conservación y la explotación de la red de autopistas concesionadas y áreas conexas;

Que, los artículos 24 y 34 del mencionado plexo normativo, respecto a la obligación de mantenimiento y las condiciones de prestación del servicio a las que debe ajustarse Autopistas Urbanas SA prescriben "...La Concesionaria está obligada por sí, o por terceros contratados a tal fin, al mantenimiento, reparación y conservación de la red en condiciones de utilización, debiendo suprimir las causas que originen molestias, inconvenientes o peligrosidad para los Usuarios, en la forma y plazos establecidos o que se establezcan (...) La Concesionaria dotará a la red de aquellos medios y servicios necesarios que contribuyan eficazmente a satisfacer las necesidades del tránsito, la seguridad y la comodidad del Usuario, debiendo informar adecuadamente sobre la existencia de los mismos (...) En particular, la Concesionaria estará obligada a prestar gratuitamente a los Usuarios por sí o mediante contratos con terceros los siguientes servicios: (…) D) Sistema de telefonía o postes parlantes para que los Usuarios soliciten auxilio en caso de percances o accidentes...." respectivamente;

Que, conforme lo analizado existe responsabilidad por parte de la empresa Autopistas Urbanas SA por incumplimiento del Servicio de Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje por infracción a la Ley 210 inc. e), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Reglamento de Explotación aprobado por Decreto Nº 2.356/GCBA/03;

Que, corresponde aplicar el régimen sancionatorio previsto por la Ley Nacional Nº 24.240 y la Ley Nº 210;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, Sala II, -Sentencia de fecha 26 de febrero de 2.010 dictada en los autos caratulados “Autopistas Urbanas SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones”, ha entendido “...En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el art. 11 de la ley citada, el inciso i) del mencionado artículo prevé – entre las funciones del Directorio del Ente-, la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley” en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos, para ello. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. En reiterada jurisprudencia (…) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inc. i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley...”;

Que, siguiendo el mismo criterio, la citada Sala II en los autos caratulados “Autopistas Urbanas SA c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho “...Estimo que no se encuentra en discusión en autos si el Ente es o no la Autoridad de Aplicación de la ley ya que el organismo señalado no actúa en tal carácter ni aplica el procedimiento de la ley 24.240 (…) la ley 757 en su art. 2º establece “La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la protección y defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley (…) de la normativa transcripta precedentemente, y en particular de la ley 210 surge que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio – en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora (…) Lo cierto es, que en relación a la facultad sancionatoria, el inciso i) del artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley” (…) En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (…) que corresponde interpretar que la Resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley (…) nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la resolución 28/2001...”;

Que, la Ley Nacional Nº 24.240, en su Artículo 47, determina “...Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de pesos cien ($ 100) a pesos cinco millones ($ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un

plazo de hasta treinta (30) días. e) Suspensión de hasta cinco (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación...” (Artículo sustituido por Ley Nº 26.361);

Que, por su parte, la Ley Nº 210 establece “...Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción. b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros. c. El grado de afectación del interés público. d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2.- Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave...”;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Aplicar a Autopistas Urbanas SA la sanción de apercibimiento, conforme Ley Nacional Nº 24.240 y Ley Nº 210.

Artículo 2°.- Notifíquese a la empresa Autopistas Urbanas SA.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS

Comunicado - Disposición N° 680-DGFYME/10

Se comunica que por Disposición N° 680-DGFYME/10 se resolvió autorizar el traslado provisorio de la Feria Plazoleta Tango, regulada por la Ordenanza N° 47.046-CJD/93, al espacio ubicado sobre la calle Sarmiento entre Av. Eduardo Madero y Av. Rosales, hasta tanto finalice la obra denominada “Puesta en Valor del Edificio Histórico Palacio de Correos y Telégrafos”, debiendo posteriormente instalarse en el emplazamiento de origen.

Omar Nills Yasin
Director General

CA 338
Inicia: 14-9-2010 Vence: 15-9-2010

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de actuación - Comunicado N° 81-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro N° 1.136-DGFOC/05.

José Báez
Director General

CA 337
Inicia: 14-9-2010 Vence: 15-9-2010

Licitaciones

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Construcción deposito de inflamables de farmacia - Licitación Privada Nº 183/SIGAF/2010

Llámase a Licitación Privada Nº 183/SIGAF/2010 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 8.828/78 y sus modificatorios, el Decreto Nº 2186/GCBA/04 y el Decreto Nº 325/GCBA/08, para contratar la siguiente obra: “construcción deposito de inflamables de farmacia para el Hospital Materno Infantil “Ramón Sarda”, acorde con las especificaciones técnicas y documentación obrantes en las actuaciones.

Expediente Nº 574.940/2010
Apertura: 28 de Septiembre de 2010 a las 11 hs.
Autorizante: Disposición Nº 541/DGRFISS/2010.
Sistema de Contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto Oficial: $ 248.487,58.-
Plazo de Ejecución: Ciento veinte (120) días corridos.
Visita Lugar de Obra: Los días 17 y 20 de Septiembre de 2010 a las 11:00 hs. en el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", sito en Esteban de Luca 2151 – C.A.B.A.
Consultas Técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Dirección Operativa Compras y Contrataciones – C. Pellegrini Nº 313 Piso 4º C.A.B.A**,** de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 22 de Septiembre de 2010.
Retiro y consultas de pliegos: Dirección Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.
Se deja constancia que la página de internet del gcaba deberà ser consultada periodicamente a los efectos de constatar la emision de circulares.
Lugar de apertura: Dirección Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.
Repartición Destinataria: Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", sito en Esteban de Luca 2151 – C.A.B.A.
Valor del Pliego: Sin valor comercial.

Mónica C. González Biondo
Directora Operativa

OL 2847
Inicia: 10-9-2010 Vence: 16-9-2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Adquisición de agua potable en bidones - Expediente Nº: 414.453/2010

Llámase a Licitación Pública Nº 1506/SIGAF/2010 -Etapa Única-, cuya apertura se realizará en este Organismo, para la Adquisición de Agua Potable en bidones con provisión de dispensadores con destino al Ministerio de Salud Nivel Central.
Apertura: 20/9/2010, a las 14:30 hs.
Autorizante: Disposición Nº 552/DGADC/2010
Repartición Destinataria: Ministerio de Salud Nivel Central, en distintas sedes, a saber:
A) sede: Carlos Pellegrini 313 – C.A.B.A.
B) sede: MONASTERIO: Monasterio 480 – C.A.B.A.
C) sede Donato Álvarez 1236 – C.A.B.A.
Valor del Pliego: Sin valor comercial.
Adquisición y consultas de pliegos: Dirección Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs.
Lugar de apertura: Dirección Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

Mónica C. Gonzalez Biondo
Directora Operativa

OL 2872
Inicia: 14-9-2010 Vence: 14-9-2010

Aclaración: en las ediciones Nº 3498 y Nº 3499 del Boletín Oficial, correspondientes a los días 7 y 8 de Septiembre de 2010 por un error en la confección del aviso se hace la siguiente corrección:
Donde dice: "Plazo de ejecución: Doscientos (270) días corridos."
Debe decir: Plazo de ejecución: Doscientos setenta (270) días corridos.
Para una mejor comprensión a continuación se vuelve a publicar el aviso completo.

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE –DOCYC

Remodelación Integral de Quirófanos y Unidad de Terapia Intensiva Pediátricos del 1º piso del Hospital de Quemados - Expediente Nº 863.872/2010

Llámase a Licitación Pública Nº 1.695/SIGAF/2010 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: "Remodelación Integral de Quirófanos y Unidad de Terapia Intensiva Pediátricos del 1º piso del Hospital de Quemados, dependiente del Ministerio de Salud, sito en la Av. Pedro Goyena Nº 369 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada", acorde con las especificaciones técnicas y documentación obrantes en las actuaciones.
Apertura: 15 de Octubre de 2010 a las 11 hs.
Autorizante: Resolución Nº 1710/MSGC/2010
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: $ 6.348.304,42.-
Plazo de ejecución: Doscientos setenta (270) días corridos.
Visita lugar de obra: Los días 23 y 24 de Septiembre de 2010 a las 11 horas, en el Hospital de Quemados, sito en Avda. Pedro Goyena 369 de la C.A.B.A.
Consultas técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud –Dirección Operativa Compras y Contrataciones – C. Pellegrini Nº 313 Piso 4º C.A.B.A, de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 04 de Octubre de 2010.
Retiro y consultas de pliegos: Dirección Operativa Compras y Contrataciones -Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.
Se deja constancia que la pagina de internet del gcaba deberà ser consultada periodicamente a los efectos de constatar la emision de circulares.
Lugar de apertura: Dirección Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.
Repartición destinataria: Hospital de Quemados, sito en Avda. Pedro Goyena 369 de la C.A.B.A.
Valor del pliego: Sin valor comercial.

Mónica C. González Biondo
Directora Operativa

OL 2790
Inicia: 7-9-2010 Vence: 20-9-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. J. M. PENNA”

Prótesis Traumatológicas - Licitación Pública Nº 1801/2010

Llámese a Licitación Pública Nº 1801/2010, cuya apertura se realizará el día 20/9/10, a las 10 hs., para la adquisición de: Prótesis Traumatologicas.
Carpeta N° 990.978/2010
Autorizante: Dra. Ángela Toscano.
Repartición destinataria: Servicio Farmacia.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380 3º Piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.
Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380 3º Piso.

Ángela Toscano
Directora Int.

Stella Maris Dalpiaz
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2867
Inicia: 14-9-2010 Vence: 14-9-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNANDEZ”

Adquisición de equipos, campos y otros - Licitación Pública Nº 1847/10

Carpeta Nº 950.476-HGAJAF/10
Llámese a la Licitación Pública Nº 1847/10 cuya apertura se realizara el día 20/9/2010 a las 10:30 hs., ara la adquisición de: Equipos, campos y otros.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. De Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356 5° piso de lunes a viernes de 9 a 12 hs., hasta la hora de apertura.
Lugar de apertura: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356 5° piso.

Jose A. Lanes
Director Medico

Stella M. Nocetti
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2866
Inicia: 14-9-2010 Vence: 14-9-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. BRAULIO MOYANO“

Adquisición de Equipamientos Para Computación (2º Llamado) - Carpeta Nº 813.295-HNBM/10

Licitación publica Nº 1826-SIGAF/10
Adquisición: “Equipamientos para Computación“, (2º llamado).
Fecha de apertura: 21/9/2010, a las 10 hs.
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs. Antes de la fecha de apertura.
Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12. hs.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
Cierre de ofertas: 21/9/2010 10 hs (fecha de apertura).
Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano.
Dirección: Brandsen 2750 1º piso. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchablon Espinoza
Director

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2869
Inicia: 14-9-2010 Vence: 15-9-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNU“

Preadjudicación - Carpeta Nº 296.996-HGAT/10

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1828/10, de fecha 09 de septiembre de 2010.
Licitación Privada Nº 126/10.
Clase: Etapa Única
Rubro Comercial: juegos y equipos de control, reactivos y sustancias para diagnostico.
Objeto de la contratación: Insumos de Bacteriología.
Firmas preadjudicadas:
Laboratorios Britania S.A.
Renglón 1 cantidad 3 fcos.- precio unitario $ 74,90- precio total $ 224,70
Renglón 2 cantidad 1 fco. - precio unitario $158,51- precio total $ 158,51
Renglón 4 cantidad 2 fcos.- precio unitario $170,37- precio total $ 340,74

Renglón 5 cantidad 3 fcos.-precio unitario $ 96,44- precio total $ 289,32
Renglón 6 cantidad 1 env.-precio unitario $239,46-precio total $ 239,46
Renglón 10 cantidad 2 fcos.-precio unitario $176,42-precio total $ 352,84
Renglón 14 cantidad 2 fcos.-precio unitario $ 83,37-precio total $ 166,74
Renglón 17 cantidad 2 fcos.-precio unitario $ 57,48-precio total $ 114,96
Renglón 18 cantidad 5 fcos.-precio unitario $194,81-precio total $ 974,05
Renglón 19 cantidad 2 fcos.-precio unitario $ 83,61-precio total $ 167,22
Renglón 21 cantidad 4 fcos.-precio unitario $624,48-precio total $ 2.497,92
Renglón 22 cantidad 12 fcos.-precio unitario $258,21-precio total $ 3.098,52
Renglón 23 cantidad 2 fcos-precio unitario $ 319,44-precio total $ 638,88
Renglón 24 cantidad 1 fco.-precio unitario $102,73-precio total $ 102,73
Renglón 25 cantidad 1 fco.-precio unitario $111,68-precio total $ 111,68
Total adjudicado $ 9.478,27

Bioartis SRL.

Renglón 3 cantidad 4 fcos.-precio unitario $ 233,29-precio total $ 933,16
Renglón 9 cantidad 8 fcos.- precio unitario $ 243,94-precio total $1.951,52
Renglón 15 cantidad 2 fcos- precio unitario $ 268,14-precio total $ 536,28
Renglón 20 cantidad 1 fco.- precio unitario $1.245,82-precio total $ 1.245,82
Total adjudicado $ 4.666,78

Química Erovne SA

Renglón 8 cantidad 2 env.- precio unitario $ 715,00-precio total $ 1.430,00
Renglón 12 cantidad 1 env.- precio unitario $ 624,00-precio total $ 624,00
Renglón 13 cantidad 1 fco.-precio unitario $1.240,00-precio total $ 1.240,00
Renglón 16 cantidad 1fco.-precio unitario $2.660,00-precio total $ 2.660,00
Total adjudicado $ 5.954,00

Total Preadjudicado: Veinte Mil noventa y nueve con cinco centavos ($20.099,05).
Fundamentos de la preadjudicación: Art.108º de la ley Nº 2095
Lugar de exhibición del acta: división Compras, sito en Avda. Combatientes de Malvinas 3002 1er. Piso, a partir del 13/09/2010.
Firmantes: Subdirectora Administrativa Lic.Liliana Musante, Dr. Gereardo C.Gliemmo,Dra. Sonia Rosetti

José A. Rapisarda
Director

OL 2868
Inicia: 14-9-2010 Vence: 14-9-2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 1371/2010

Expediente Nº 576.732/2010
Acta de Asesoramiento Nº 23/2010 de fecha 7 de Septiembre de 2010.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto de la contratación: “Provisión e Instalación de Nuevas Centrales de Aire Comprimido y Aspiración, con ampliación de las Instalaciones de Oxígeno, Aire

Comprimido y Aspiración, con destino al Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna"
Firma preadjudicada:
Indaltec S.A., Dirección: Paraná 754 Piso 2 Dto. B -C.A.B.A.
Renglón: 1 – Cant.: 1 – P. Unit.: $ 1.321.899.96.- – Total: $ 1.321.899.96.-
Total preadjudicado: Son pesos Un millón trescientos veintiún mil ochocientos noventa y nueve con noventa y seis centavos. ($ 1.321.899.96.-).
Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a Pliego y ser oferta conveniente.
Buenos Aires, 10 de Septiembre de 2010

Mónica C. González Biondo
Directora Operativa Compras y Contrataciones

OL 2861
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Licitación Pública Nº 1474-SIGAF/10.

Carpeta N° 729850-HBR/10
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1813-SIGAF/10.
Encuadre legal: Ley Nº 2.095, art. 31
Rubro Comercial: Servicio de Disimetría Personal por 12 Meses.
Fecha de apertura: 18/8/2010.
Oferta Presentada: 1 (Una) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura Nº 1971/2010 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de la firma: Jorge Nassiff Sonia Florentina y de La Vega Vedota Mario Raúl Sociedad de Hecho.
Firma adjudicada:
Jorge Nassiff Sonia Florentina y de La Vega Vedota Mario Raúl Sociedad de Hecho.
Renglón: 1- cantidad: 12 meses. - precio unitario: $ 8.790.- - precio total: $ 105.480.
La Suma de Pesos Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta.
Fundamento de la adjudicación: Orden de Compra Nº 34657 del 08/09/10 – Jorge Nassiff Sonia Florentina y de la Vega.
Vencimiento validez de oferta: 10/11/2010.
Lugar de exhibición del acta: Htal. "Bernardino Rivadavia", sito en Av. Las Heras 2670, 2º Piso - Capital Federal – Departamento de Compras – De Lunes a Viernes de 9 a 12 hs.

Victor F. Caruso
Director Médico

Guillermo Celedón
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2865
Inicia: 14-9-2010 Vence: 14-9-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLOGICO SANTA LUCIA

Preadjudicación – Carpeta Nº 844189/2010

Licitación Pública N° 1732/HSL/10
Dictamen de evaluación de ofertas Nº 1957/10, de fecha 9/9/2010.
Etapa única.
Rubro comercial: Reparación de Contador Hematológico..
Objeto de la contratación: Servicios de Reparación, Mantenimiento e Instalación de Equipos y Aparatos para Laboratorio.
Firma Preadjudicada.
Biomed Brokers S.R.L.
Renglón: 1cantidad: (unidad) p. unitario $ 9.321,84 p. total $ 9.321,84
Total: $ 9.321,84 (pesos nueve mil trescientos veintiuno con ochenta y cuatro centavos).
Total de la preadjudicación: $ 9.321,84 (pesos nueve mil trescientos veintiuno con ochenta y cuatro centavos).
Fundamento de la preadjudicación: Marcela Viviana Vidal, María Eva Olivera, y Gastón Arangunde.
Vencimiento de la validez de la oferta: 3/11/2010.
Lugar de exhibición del acta: Cartelera del Hospital Santa Lucia en Av. San Juan 2021. C.A.B.A.
El plazo de exhibición: Por 1 (un) dìa a partir del dìa 14/9/2010.

Estela Fernández Rey
Sub-Directora de Asistencia Médica

Sebastián Napolitano
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2870
Inicia: 14-9-2010 Vence: 14-9-2010

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

CENTRO CULTURAL GENERAL SAN MARTÍN

Adquisición de vehículo utilitario - Licitación Publica Nº 1785/2010

Llámase a Licitación Publica Nº 1785/2010 a realizarse el día 22 de Septiembre de 2010 a las 11 horas, para la Adquisición de vehículo utilitario.
Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados en la Dirección General Centro Cultural General San Martín, Sarmiento 1551 2do.piso Departamento Compras y Contrataciones.

Blas Fabián Sánchez
Director Administrativo del Centro Cultural General San Martín

OL 2864
Inicia: 14-9-2010 Vence: 15-9-2010

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Contratación de un Servicio de Conservación de Ascensores - Expediente Nº 798.297/2010

Llámase a Contratación Directa Nº 6.296/10, a realizarse el día 21 de septiembre de 2010, a las 14 horas para la Contratación de un (1) Servicio de Conservación de Ascensores, de acuerdo a las facultades conferidas en el Art. 28°, Apartado 1, de la Ley N° 2.095.
Valor del Pliego: Sin valor.
Retiro y/o Consulta del Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser retirados y/o consultados, en la Subdirección Operativa Compras de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, sita en Av Presidente Roque Saenz Peña 832, Piso 8°, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas.
Presentación de las ofertas y apertura: Se recibirán hasta las 14 horas del día 21 de septiembre de 2010, en que se realizará la apertura, en la Subdirección Operativa Compras de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, sita en Av Presidente Roque Saenz Peña 832, Piso 8°.

Paula Villalba
Directora General

OL 2849
Inicia: 13-9-2010 Vence: 14-9-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL

Adjudicación – Licitación Publica Nº 1287/2010

Disposición Nº 347-EMUI-2010
El Director General del ente de Mantenimiento Urbano Integral como Unidad Operativa de Adquisiciones dispone:
Art. 1º Apruébese la Licitación publica Nº 1287/SIGAF/2010 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38º de la Ley 2.095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557), promulga da por Decreto Nº 1772/GCBA/06, por la Dirección General de Compras y Contrataciones y

adjudíquese la Adquisición de cal a la firma REMORINO OSCAR, siendo el total de la oferta económica de: pesos veinticinco mil quinientos ($25500.-)

Oscar M. Gonzalez
Director General

OL 2863
Inicia: 14-9-2010 Vence: 14-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Circular Con Consulta Nº 2/2010 - Licitación Pública Nº 1421/2010

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

Expediente Nº: 48.238/09
Licitación Pública Nº: 1421/2010
Rubro: "Servicio Público de Mantenimiento Integral del Arbolado Público y demás Servicios Conexos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Pliego de bases y condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas Por Registro Nº 960463-2010, de fecha 27 de agosto de 2010, y por Registro Nº 970767-2010, de fecha 30 de agosto de 2010, se recibieron consultas que mediante la presente Circular se proceden a responder:
1) Consulta: Art. 2.3 PET- Trabajos a cotizar por los servicios de mantenimiento y ejecución de trabajos por preciario.
De la lectura de dicho artículo interpretamos que los numerales 2.3.3 a 2.3.12 inclusive, corresponderían a tareas ya incluidas dentro del rubro A (Servicio básico de intervenciones) en un todo de acuerdo a la planilla de cotización correspondiente en el anexo V del PBCP.
Se pregunta si es correcta la interpretación.
Respuesta: La interpretación es correcta. Ello, sin perjuicio de que independientemente del rubro al cual pertenezcan los servicios, los mismos deberán ser realizados con idéntica calidad.
2) Consulta: Anexo V PBCP. Planilla de cotización rubro C- Servicio por administración zona 5. Se pregunta si el ítem 5.C.9 poda por administración, para el cual debe cotizarse un valor mensual, será abonado al contratista durante los treinta y seis (36) meses de duración del contrato.
Respuesta: La respuesta es afirmativa. El servicio previsto en el ítem 5.C.9. del Rubro C del Anexo V del PCP será abonado durante los treinta y seis (36) meses del contrato, aclarándose que en el caso excepcional de los tres (03) camiones con hidroelevador y los tres (03) camiones volcadores indicados en los requerimientos para atención de la Zona de Gestión Mixta (Anexo V in fine del PCP), los mismos deberán ser provistos por el Contratista durante cuatro (4) meses al año calendario, a requerimiento de la DGRAB. Adicionalmente, se agrega como ítem 5.B.6. del Rubro B del Anexo V del PCP la obligación de cotizar para servicios por administración la provisión de los siguientes insumos: a) Camión con Hidroelevador con barquilla para dos (02) operarios y alcance de doce (12) metros, b) Camión con Hidroelevador con barquilla para dos (02) operarios y alcance de quince (15) metros, c) Camión con Hidroelevador con barquilla para dos (2) operarios y alcance de veinticuatro (24) metros, d) Camión Volcador con caja alta y volumen de carga superior a los doce metros cúbicos (12 m3), e) Camión Volcador con pluma de carga tipo almeja y f) Vehículo tipo furgón adaptado para transporte de personal, con capacidad mínima de ocho (08) operarios y su

equipamiento.
3) Consulta: “Anexo V PBCP. Planilla de cotización rubro C- Servicio por administración Zona 5. Se pregunta si el ítem 5.C.2 Podas, corresponde a la denominada “Poda por administración”, en cuyo caso, entendemos que las cantidades de las categorías correspondientes a este ítem, deberían ser 0 (cero) ya que estas podas sólo son realizadas a través del ítem 5.C.9.”
Respuesta: La interpretación es correcta atento a lo expuesto en el punto C del artículo 5 del PCP, debiendo considerarse que las cantidades del ítem 5.C.2. es en todos los casos 0 (cero).

Cabe aclarar que la presente Circular forma parte integrante de los Pliegos que rigen la Licitación Pública de la referencia.
Notifíquese, exhíbase en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Diego Santilli
Ministro

OL 2844
Inicia: 10-9-2010 Vence: 14-9-2010

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Contratación de servicio de inspección televisiva de pluviales - Licitación Pública Nº 1047/SIGAF/10

Rubro: Contratación de servicio de Inspección de televisiva de pluviales a través de una unidad robótica móvil.
Expediente Nº 258338/2010.
Resolución Nº 255/APRA/10.
Apertura: 16 de septiembre de 2010 las 11 hs, , en el Departamento de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental, sito en Moreno 1379, 4º piso, Capital federal.
Valor del pliego: Sin valor económico.
Los pliegos se entregaran en el Departamento de Adquisiciones de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

ANEXO

Juan R. Walsh
Director General

OL 2810
Inicia: 9-9-2010 Vence: 15-9-2010

AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

ADQUISICIÓN DE MATAFUEGOS Y RECARGAS

Adquisición de matafuegos y recargas - Licitación Pública Nº 1557/SIGAF/10

Solicitud de adquisición de matafuegos y recargas para los existentes para la APRA.
Expediente Nº 251081/10.
Resolución Nº 256/APRA/10.
Apertura: 21 de septiembre de 2010, en el Departamento de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental, sito en Moreno 1379, 4º Piso, Capital federal. Valor del pliego: Sin valor económico.
Los pliegos se entregaran en el Departamento de Adquisiciones de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

ANEXO

Juan Rodrigo Walsh
Director General

OL 2862
Inicia: 14-9-2010 Vence: 20-9-2010

Ente de Turismo

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Preadjudicación – Expediente N° 911.980/10

Licitación Pública N° 1.712-SIGAF-2009.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1949-SIGAF-2010.
Acta de Evaluación N° 11-UOA-ENTUR-2010, de fecha 9 de septiembre de 2010.
Clase: Etapa Única.
Rubro comercial: Servicio de Artes Graficas.
Objeto de la contratación: Servicio de Material Grafico Promocional, con destino al Ente de Turismo de esta Ciudad.
Firma preadjudicada:
Renglones Nº 1 y 4º: LATIN GRAFICA S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-67910722-4.
Renglón Nº 2: EDICIONES EMEDE S.A., C.U.I.T. Nº 30-57430603-1.
Renglón Nº 3: DASTA IMPRESORES S.A., CUIT Nº 30-57555188-9.
Renglón Nº 5: ENSAMBLE GRÁFICO S.A., C.U.I.T. Nº 30-71044604-7.
Total preadjudicado: pesos cincuenta y dos mil ciento veinte ($ 52.120,00).
Fundamento de la adjudicación: Artículo 108º 1er. y 2do. párrafo de la Ley Nº 2.095“. Oferta más conveniente“, “Las micro y pequeñas empresas, cooperativas y tal Eres protegidos creados por Ley N° 778, tendrán un margen a favor del cinco por ciento (5%) en el valor ofertado en todos los procedimientos de contratación normados por la presente ley, respecto de los restantes oferentes“.

Marta Porto
Directora General Técnica Administrativa y Legal

OL 2871
Inicia: 14-9-2010 Vence: 14-9-2010

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Discos Rígidos - Licitación Pública Nº 34/2010

Expediente CM Nº OAyF-161/10-0
Resolución O.A. y F. Nº 180/2010
Objeto: Adquisición de discos rígidos para su utilización en las distintas dependencias del Consejo de la Magistratura y del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono 4011-1357, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar
Charla informativa: La Dirección de Compras y Contrataciones realizará el día 17 de setiembre de 2010 a las 16 horas una charla informativa para los interesados.
Adquisición de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes, de 11 a 17 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente Nº 769/8 en la sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.
Precio de los Pliegos: $ 48,00.
Presentación de las Ofertas: hasta las 12.00 horas del día 08 de octubre de 2010, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, Entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.
Fecha y Lugar de Apertura: 8 de octubre de 2010 a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, Piso 7º frente, Ciudad de Buenos Aires.

Mario H. Jusid
Director de Compras y Contrataciones

OL 2846
Inicia: 10-9-2010 Vence: 20-9-2010

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Licitación Privada Nº 24/10

Acta Nº 25/10 Licitación Privada Nº 24/10
Objeto: Adquisición de Computadoras de escritorio y monitores
Desestimar la oferta presentada por la empresa SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. en sus Renglones Uno y Dos por no ajustarse a las especificaciones técnicas el renglón uno y por no resultar la oferta más conveniente para el organismo en los términos del art. 108º de la Ley 2095, por el renglón dos.
Desestimar la oferta presentada por la empresa G Y B S.R.L. en su Renglón dos por no

resultar la más conveniente para el organismo en los términos del art. 108º de la Ley 2095, no obstante haber tenido en cuenta la catalogación de la firma en los términos de la citada norma como microempresa .

Desestimar la oferta presentada por la empresa CORADIR S.A. en ambas alternativas de su Renglón Uno por no resultar la más conveniente para el organismo en los términos del art. 108º de la Ley 2095.

Desestimar la oferta presentada por la empresa ALPHAWORK S.A., en sus Renglones Uno y Dos y alternativa del renglón uno, por no ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego respectivo para el renglón uno y alternativa, con lo cual la oferta no resulta la más conveniente para el organismo, art. 108º de la Ley 2095 y por superar el precio de referencia tal como lo establece el art. 84º de la Ley de Compras de la Ciudad y de tal manera no resultar la oferta más conveniente para el organismo, art. 108 de la citada norma.

Adjudicar a la empresa G & B S.R.L. el Renglón Uno por un monto total de pesos ciento setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos ($171.442,00) por ser la oferta más conveniente en los términos del artículo 108º de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08.

Adjudicar a la empresa CORADIR S.A. el Renglón Dos por un monto total de pesos cuarenta y un mil setenta y ocho ($41.078,00) por ser la oferta más conveniente en los términos del artículo 108º de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08

Monto Total Preadjudicado: pesos doscientos doce mil quinientos veinte ($212.520,00).

Dr. Edgardo Díaz Sr. Antonio Albamonte Lic. Carlos Monteverde Lic. Pablo Copa
Comisión de Evaluación de Ofertas
Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rubén C. Rielo Erbón
Director General de Administración

OL 2874
Inicia: 14-9-2010 Vence: 16-9-2010

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 21/10

Acta de Preadjudicación N° 13/10
Nota Nº 3773-IVC/2010 y agreg.

Motivo: S/ Licitación Pública Nº 21/10 - Provisión de Combustible para móviles del IVC y sistema de control mediante tarjetas electrónicas inteligentes.

De acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 14/PD/08 y Acta de Directorio Nº 2350/D/08, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Cdora Silvana Nélida Slavich, Arq. Gabriela Inés Zimerman y Dra. Sandra Noemí Villar, con el objeto de evaluar la documentación de la Oferta presentada en la Licitación Pública del Motivo, cuyo presupuesto estimado asciende a la suma de Pesos Un Millón Ciento Cincuenta Mil Quinientos Cincuenta y Uno ($ 1.150.551.-)

Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 21/10 de la presente Licitación, con fecha 10 de agosto de 2010, se recepcionó la Oferta Nº 1 de la Empresa Accor Argentina S.A. cuya cotización obra agregada en el Anexo I que se agrega a la presente.

Llamada a intervenir, la Gerencia de Logística realiza el estudio de los aspectos técnicos y el cálculo del monto de contratación con los precios unitarios correspondientes a lo abonado por el IVC en los días previos a la cotización, de acuerdo a lo previsto en el Art. 11 del P.C.P., conforme surge de las constancias e informe agregado a fs. 224/229 y 266.
Habiendo analizado la documentación tal como consta en el Estudio de Ofertas obrante a fs. 232/233 con fecha 13 de Agosto de 2010, se realizó el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la documentación licitaria, que rige la presente licitación, formulándose las siguientes observaciones:
Oferta Nº 1 ACCOR ARGENTINA S.A.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitaria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales las que fueron subsanadas mediante la presentación de la Nota Nº 3773/IVC/2010 Alc. 1º y las agregadas a fs. 256 a 265.
Conforme surge de la normativa legal vigente, se requirieron a la Dirección General de Compras y Contrataciones, Dirección de Control y Normatización Departamento de Catalogación, del GCBA, precios indicativos, los que obran agregados a fs 231.
Cabe destacar que el mencionado organismo agrega que “Para el renglón 01, se deja constancia que por porcentaje el RIBS no emite precios.“Se adjunta consulta On Line, respecto de los juicios pendientes de la empresa oferente (fs.230).
Se adjunta consulta efectuada del estado registral de la Empresa oferente incluyendo- entre otros - la categorización de la Empresa Oferente (fs.221 a 222).
Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda: Adjudicar la Licitación Pública Nº 21/10 para la Provisión de Combustibles para Móviles del IVC y Sistema de Control mediante Tarjetas Electrónicas Inteligentes -, a la Oferta Nº 1 de la empresa Accor Argentina S.A., por un total de Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil Trescientos Dos con 20/100.- ($ 1.141.302,20.-) todo ello,
conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria Se deja constancia que corresponde publicar la presente y dar vista a los oferentes, en los términos del Artículo 16º de las Cláusulas Generales.
Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos conformidad.
Cdora. Silvana Slavich - Arq. Gabriela I. Zimerman - Dra. Sandra N. Villar
Comisión de Evaluación de Ofertas.
El anexo I podrá ser consultado en www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras
o en el IVC (Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211, 6º piso).

Daniel María Garbellini
Gerente General

CV 55
Inicia: 14-9-2010 Vence: 14-9-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres Nº 1 - Licitación Pública Nº 13/2010

Nota Nº 7213 / IVC / 09
Programa Casa Amarilla, Sector Central, Barrio La Boca, Avda. Alte. Brown al 500,

Manzana 6B, Parcela 1, 153 Viviendas y Obras Exteriores.
Recepción de ofertas: Hasta el día 23 de septiembre de 2010 a las 9:30 hs.
Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211, 6º piso Gerencia General.
Apertura de sobres Nº 1: 23 de septiembre de 2010 10 hs. Carlos Pellegrini 179 5º piso.

Daniel María Garbellini
Gerente General

CV 52
Inicia: 10-9-2010 Vence: 22-9-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres Nº 1 - Licitación Pública Nº 14/2010

Nota Nº 7214/IVC/09
Programa Casa Amarilla, Sector Central , Barrio La Boca , Avda. Alte. Brown al 600 Manzana 6A, Parcela 1, 195 Viviendas y Obras Exteriores.
Recepción de ofertas:
hasta el día 23 de septiembre de 2010 a las 9:30 hs. departamento de compras y evaluación de ofertas Carlos Pellegrini 211, 6º piso Gerencia General.
Apertura de sobres Nº 1: 23 de septiembre de 2010 11:30 hs., Carlos Pellegrini 179 5º piso.

Daniel María Garbellini
Gerente General

CV 53
Inicia: 10-9-2010 Vence: 22-9-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres Nº 1 - Licitación Pública Nº 15/2010

Nota Nº 7215/IVC/09
Programa Casa Amarilla, Sector Irala - Mza 6I, Parcela 19, 90 viviendas y Obras Exteriores.
Recepción de ofertas: hasta el día 23 de septiembre de 2010 a las 9:30 hs.
Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211, 6º piso Gerencia General.
Apertura de sobres Nº 1: 23 de septiembre de 2010 14 hs, Carlos Pellegrini 179 5º piso.

Daniel María Garbellini
Gerente General

CV 54
Inicia: 10-9-2010 Vence: 22-9-2010

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Adquisición de sobre para Bolsa Mediano y sobre deposito Atm - Carpeta de Compras Nº 19.095

Llámese a Licitación Pública con referencia a la "Adquisición de sobre para Bolsa Mediano (art. 13000109) y sobre deposito Atm (ART. 13020032)" (Carpeta de Compras Nº 19.095).
Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Area Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del Pliego de Condiciones: Sin costo
Fecha de Apertura: 8/10/2010 12 hs.
Consultas: de 10 a 15 horas.
Tel: 4329-8870
E-mail: rcuomo@bancociudad.com.ar / mvazquez@bancociudad.com.ar
Pagina web:www.bancociudad.com.ar

Ricardo D. Cuomo
Equipo Contrataciones Diversas

BC 152
Inicia: 14-9-2010 Vence: 16-9-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Adquisición de trabajos de remodelación integral Carpeta de Compra Nº 19.120

Llámese a Licitación Pública con referencia a los "trabajos de remodelación integral de los pisos –planta baja, entrepiso y 1er. piso- y las instalaciones termomecanicas de los 6 pisos de la sucursal Nº 75 "Subgerencia Judicial", Sita en la Av. Corrientes 1418, C.A.B.A." (Carpeta de Compra Nº 19.120).
Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del Pliego de Condiciones: $ 2.000.- (Pesos: Dos mil)
Fecha de Apertura: 8/10/2010 a las 11 horas.
Consultas: de 10 a 15 horas.
Tel: 4329-8809/10/11
e-mail:lbiondo@bancociudad.com.ar
Pagina Web:www.bancociudad.com.ar

Leandro D. Biondo
Asistente Especialista Junior

BC 153
Inicia: 14-9-2010 Vence: 16-9-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Se Revoca - Carpeta de Compra Nº 18.946

Se comunica a los Señores Oferentes que esta Institución ha resuelto revocar el llamado a licitación de la Licitación Pública tramitada por la Carpeta de Compra Nº 18.946 **"Servicio de mantenimiento y conservación, preventivo y correctivo, en forma de abono común, de las dos escaleras mecánicas, que se encuentran instaladas en el Complejo Esmeralda, sito en Esmeralda 660, C.A.B.A.; más los trabajos a ejecutarse durante el primer mes de vigencia"**
Consultas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro D Biondo
Asistente Especialista Junior

BC 154
Inicia: 14-9-2010 Vence: 14-9-2010

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1948 /UPE-UOAC/2010

Carpeta Nº 435.557/UPE-UOAC/2010
Licitación Pública Nº 1105/2010
Rubro: Juegos y Equipos de Control, Reactivos y Sustancias para Diagnósticos.
Objeto: Reactivos para Programa SIDA.-
Firmas Preadjudicadas:
Drogueria Artigas S.A.
Renglón: 2 Cantidad 25 envase - Precio Unitario $ 283,7500 - Precio Total $ 7.093,75
Renglón: 8 Cantidad 39 u - Precio Unitario $ 125,2300 - Precio Total $ 4.883,97
Renglón: 9 Cantidad 36 u - Precio Unitario $ 102,6500 - Precio Total $ 3.695,40
Renglón: 10 Cantidad 58 u - Precio Unitario $ 533,7500 - Precio Total $ 30.957,50
Renglón: 12 Cantidad 8 envase - Precio Unitario $ 1.116,8700 - Precio Total $ 8.934,96
Renglón: 22 Cantidad 30000 det - Precio Unitario $ 32,2700 - Precio Total $ 968.100,00
Renglón: 24 Cantidad 12 equipo - Precio Unitario $ 1.096,8700 - Precio Total $ 13.162,44
Pro Med Internacional S.A.
Renglón: 4 Cantidad 105 equipo x 60 det - Precio Unitario $ 1.512,0000 Precio T otal $ 158.760,00

Renglón: 5 Cantidad 8 equipo - Precio Unitario $ 13.980,0000 - Precio Total $ 111 .840,00

Biodiagnostico S.A.

Renglón: 6 Cantidad 4800 det - Precio Unitario $ 16,1200 - Precio Total $ 77.376,00

Renglón: 14 Cantidad 8500 det - Precio Unitario $ 15,2000 - Precio Total $ 129.200,00

Invitrogen Argentina S.A.

Renglón: 7 Cantidad 3 caja - Precio Unitario $ 666,7100 - Precio Total $ 2.000,13

Wm Argentina S.A.

Renglón: 13 Cantidad 65 equipo x 18 det - Precio Unitario $ 3.492,0000 - Precio Total $ 226.980,00

Becton Dickinson Argentina S.R.L.

Renglón: 15 Cantidad 20 u - Precio Unitario $ 1.848,0000 - Precio Total $ 36.960,00

Renglón: 19 Cantidad 5 caja - Precio Unitario $ 1.172,5200 - Precio Total $ 5.862,60

Renglón: 20 Cantidad 60 fco x 1 ml - Precio Unitario $ 4.922,2800 - Precio Total $295.336,80

Renglón: 26 Cantidad 4 kit - Precio Unitario $ 574,2900 - Precio Total $ 2.297,16

Renglón: 27 Cantidad 9000 u - Precio Unitario $ 0,3220 - Precio Total $ 2.898,00

Cromoion S.R.L.

Renglón: 16 Cantidad 91 equipo - Precio Unitario $ 1.258,0000 - Precio Total $ 11 4.478,00

Tecnolab S.A.

Renglón: 18 Cantidad 11 fco x 500 u - Precio Unitario $ 294,1400 - Precio Total $3.235,54

Renglón: 23 Cantidad 1 equipo x 50 det - Precio Unitario $ 1.382,6500 - Precio Total $ 1.382,65

Renglón: 25 Cantidad 768 det - Precio Unitario $ 185,0000 - Precio Total $ 142.080,00

No se consideran:

Pro Med Internacional S.A.: Renglón Nº 16 desestimada técnicamente.- Lobov y Cía. S.A.C.I.: Renglones Nº 18 y 23 desestimada técnicamente.- Medi Sistem S.R.L..- Renglon Nº 16 desestimada técnicamente.- Invitrogen Argentina S.A..- Renglon Nº 18 desestimada técnicamente. - Biología Molecular Argentina S.A.: Renglones Nº 18 y 23 desestimada técnicame nte.- Biodiagnostico S.A.: Renglones Nº 18 y 23 desestimada técnicamente.-

Dejados sin efecto: Renglón Nº 3: Pro Med Internacional S.A. desestimada de acuerdo a lo asesorado técnicamente.-

Desiertos: Renglones: Nº 1, 11, 17 y 21.-

Observaciones:

Para el Renglón Nº 23, la firma Tecnolab S.A., se preadjudica 1 equipo x 50 Det. La erogación asciende a un total de pesos dos millones trescientos cuarenta y si ete mil quinientos catorce con noventa centavos ($ 2.347.514,90).-

Se ha excedido el plazo legal para la concreción del presente Dictamen de Evalua ción, en virtud del análisis de la documentación correspondiente, ampliaciones de las mismas y demoras en la tramitación operativa.

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente y única oferta, conforme los términos del art. 108 y 109 de la Ley 2095.-

Mauricio Butera
Coordinador General
UPE UOAC

OL 2873
Inicia: 14-9-2010 Vence: 14-9-2010

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Mariana Cortes (DNI 22802016) con domicilio en Tucumán 3044, dto. 2, CABA avisa que transfiere habilitación municipal (Expediente Nº 53.287/1998) del local sito en El Salvador 4762 PB (Local Nº 1) y Sót. superficie 123,54 m2 que funciona como "confección de camisas, confección de prendas de vestir (exc. De piel, cuero, camisas e impermeables) confección de prendas de vestir de piel y cuero, comercio minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles, comercio minorista de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías, comercio minorista de calzados en general, art. de cuero talabartería, marroquinería, a **Casa Juana S.A.** representada por su presidente Mariana Cortes (DNI 22802016) domicilio El Salvador 4762 CABA. Reclamos de ley y domicilio de partes El Salvador 4762 CABA.

Solicitante: Mariana Cortes

EP 296
Inicia: 8-9-2010 Vence: 14-9-2010

Transferencia de Habilitación

María Cher S.A. que por escritura 527 del 02/11/09 registro 1697 folio 1878 CABA se transcribió el acta de asamblea general extraordinaria unánime del 21/10/2009 en la que se resolvió por unanimidad el cambio de denominación social a **MILCIEN S.A.** inscripta en el registro público de comercio bajo el número 22476 libro 47, representada por su apoderado Roberto Aníbal Fernández DNI 14822085 con domicilio Humboldt 2439 CABA avisa que transfiere habilitación municipal (Expediente Nº 76521/2006) del local sito en Av. Cnel. Niceto
Vega 5725/27 PB y p. 1º UF 1 y 2 unificadas CABA que funciona como "comercio minorista ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles. Oficina comercial, estudio profesional (de diseño indumentaria) comercio mayorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles (s/depósito) a **Casa Juana S.A.** representada por su presidente Mariana Cortes (DNI 22802016) domiciliada en El Salvador 4762 CABA. Reclamos de ley y domicilio de partes Av. Cnel. Niceto Vega 5725, CABA.

Solicitante: Roberto Aníbal Fernández (MILCIEN S.A.)
Mariana Cortés (Casa Juana S.A.)

EP 297
Inicia: 8-9-2010 Vence: 14-9-2010

Transferencia Habilitación

FORS DEPORTES S.A. con domicilio en Sarmiento 1981, 5º, A y B, Cap. Fed. comunica que transfiere a **WINNERS PRODUCTOS DEPORTIVOS S.A.** con domicilio en Av. Leandro N. Alem 690, 14º, Cap. Fed., la habilitación del local de la Av. Melian 4880/90 y Vedia 3626/46/3788, 2º, local 256 de Cap. Fed., superficie 97,06 metros2. que funciona como "comercio minorista de ropa confección. Lencería, Blanco, Mantel Textil en general y pieles – comercio minorista de artículos de deporte, cuchillería – comercio minorista de calzados en general. Artículos de cuero talabartería, marroquinería – comercio minorista de artículos personales y para regalos" Expediente 34071/2009. Reclamos de Ley dirigirse a la calle Sarmiento 1981, 5º, A y B Cap. Fed., de 10 a 12 horas. El presidente por FORS DEPORTES S.A. Andrés Alejandro Alzugaray Aste, DNI 24.353.262; y la apoderada por WINNERS PRODUCTOS DEPORTIVOS S.A. Graciela Gloria Devincente, DNI 12.917.517.

Solicitantes: Andrés Alejandro Alzugaray Aste
(FORS DEPORTES S.A.)
Graciela Gloria Devincente
(WINNERS PRODUCTOS DEPORTIVOS S.A.)

EP 298
Inicia: 8-9-2010 Vence: 14-9-2010

Transferencia de Habilitación

Escribana María Mercedes Bagnasco Rocha, Matricula 4901, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 995, piso 6,"D", CABA; hace saber por cinco días: Que **Alicia Graciela Martín de Sanguinetti**, CUIT 27-06145285-6, con domicilio en Aráoz 2444, PB, dpto."C", CABA, transfiere la Habilitación Municipal del inmueble ubicado en: Raúl Scalabrini Ortiz Nº 2406, primer piso (1) y Entrepiso,CABA; que funciona con el rubro de "Guardería Infantil, Jardín Maternal con capacidad para 35 niños por turno" Expediente N° 112376-1989; en favor de **"MB EDUCATIVA S.R.L."** CUIT 30-59072603-2, con domicilio en Charcas 3949,CABA. Reclamos de Ley efectuar en Avenida Roque Sáenz Peña 995, piso 6 "D", Capital Federal.

Solicitante: MB EDUCATIVA S.R.L.

EP 299
Inicia: 8-9-2010 Vence: 14-9-2010

Transferencia de Habilitación

Escribana María Mercedes Bagnasco Rocha, Matrícula 4901, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 995, piso 6 "D", CABA; hace saber por cinco días: Que **Alicia**

Graciela , CUIT 27-06145285-6, con domicilio en Aráoz 2444, **Martín** PB, dpto.”C”, CABA, transfiere la Habilitación Municipal del inmueble ubicado en: Canning hoy Raúl Scalabrini Ortiz Nº 2406, piso segundo (2); que funciona con el rubro de “Guardería Infantil” Expediente N° 92930-1971; en favor de **“MB EDUCATIVA S.R.L.”** CUIT 30-59072603-2, con domicilio en Charcas 3949, CABA. Reclamos de Ley efectuar en Avenida Roque Sáenz Peña 995, piso 6º “D”, Capital Federal.

Solicitante: MB EDUCATIVA S.R.L.

EP 300
Inicia: 8-9-2010 Vence: 14-9-2010

Transferencia de Habilitación

María del Carmen Lococo (DNI 13.277.527), domiciliada en Defensa 572, Planta Baja, CABA, comunica que transfiere a **Garages Pantra Sociedad Responsabilidad Limitada**, la Habilitación Municipal del local sito en calle Defensa 572, Planta Baja y 1º piso, CABA, que funciona como Garage Comercial con capacidad máxima hasta 15 (quince) cocheras, habilitado por Expediente Nº 27198/2005. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: María del Carmen Lococo

EP 301
Inicia: 8-9-2010 Vence: 14-9-2010

Transferencia de Habilitación

Lin Xinping, DNI 94.047.722, domiciliada en Zapiola 1727, Planta Baja, CABA, comunica que transfiere a **Chong Ching**, DNI 94.015.497, la Habilitación Municipal del local sito en calle Zapiola 1727/ 29, Planta Baja, UF: 1, CABA, que funciona como Carnicería, Verdulería, Frutería, Venta de huevos hasta 60 docenas, Venta de Aves Muertas, Peladas y Chivitos, Despacho de Comestibles Envasados, Venta de Bebidas en General envasadas, Fiambrería, Quesería, Spiedo, habilitado por Expediente Nº 84904 / 2007 en fecha 17/09/2009. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Lin Xinping

EP 302
Inicia: 8-9-2010 Vence: 14-9-2010

Transferencia de Habilitación

Abraham Aaron Brodne con domicilio en Gregorio de la Ferrere 3623/25, P. baja, entrepiso, primer piso y segundo piso, CABA transfiere la Habilitación Municipal A favor de **Marcelo Jacobo Liniado** con domicilio legal en la calle Gregorio de La Ferrere Nº 3623/25, P. baja ,entrepiso ,primer piso y segundo piso, CABA del Expte. Nº 81280-B-1970 y ampliación por Expte 81732/1986 rubros carpintería mecánica y taller

de tapicería manual y ampliación de rubro, de carpintería mecánica, fabricación de muebles taller de tapicería taller de lustre y pintado, exposición y venta. playa de carga y descarga estacionamiento conforme a Resolución Nº 1847/SSIG/85 de la calle Gregorio de La Ferrere 3623/25, P.B. y sótano, p. baja ,entrepiso ,primer piso y segundo piso.

Solicitantes: Abraham Aaron Brodne
Marcelo Jacobo Liniado

EP 303
Inicia: 9-9-2010 Vence: 15-9-2010

Transferencia de Habilitación

Gloria Carolina Coronati, domiciliada en Av. Coronel Díaz 2142, 10º p., CABA, transfiere a **Nélida Ada Monzón** Habilitación Expediente Nº 5.205/2004, Carpeta Nº 862/2004 de fecha 30 de abril de 2004 del comercio de Callao 228, planta baja, CABA, Nomenclatura Catastral 11-9-76-29, partida Inmobiliaria 1000410, UF/C 17, a Nélida Ada Monzón (DNI 5.159.681), domiciliada en Manuel Bermúdez 3911, Santos Lugares, Pcia. De Buenos Aires, rubro librería (código 603.210). Reclamos de ley en Callao 228, CABA.

Solicitante: Rodrigo L. Rappazzo (Apoderado de Nélida Ada Monzón)

EP 306
Inicia: 9-9-2010 Vence: 15-9-2010

Transferencia de Habilitación

Manuel Gómez Caamaño (DNI 92.544.935), domiciliado en Castro Barros 980, de esta Capital y **Celestino Barbeira** (DNI 93.412.592), domiciliado en Gana 182, de esta Capital, transfieren a **Manuel Fernández Estevez** (DNI 93.266.703) domiciliado en Carlos Calvo 695, piso 7º “B” de esta Capital, la Habilitación Municipal del local sito en la calle Humberto Primero 601 y Perú 1091, P.B., de esta Capital Federal que funciona en el carácter de: “Venta De golosinas envasada (kiosko), Restaurante, casa de lunch, despacho de bebidas, café, Expediente de Habilitación Nº 53.204/1975. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Manuel Fernández Estevez

EP 307
Inicia: 9-9-2010 Vence: 15-9-2010

Transferencia de Habilitación

Roque Armando Rodriguez como titular transfiere la Habilitación Municipal de Cramer Nº 4363/67 P.baja a favor. de **Delma Inocencia Rodriguez** del Expte Nº 56099-1979 rubros panadería, Disposición Nº 2651/82.

Solicitantes: Roque Armando Rodriguez
Delma Inocencia Rodriguez

EP:311
Inicia: 13-9-2010 Vence: 17-9-2010

Transferencia de Habilitación

Gesto Alicia Alejandra con DNI.23.833.235,con domicilio en Soler 3373,CABA., transfiere la habilitación del Rubro (700110)Hotel Sin Servicio de Comida, sito en Soler 3373,PB, Pu, 3379,CABA. a **Ocampo Ana Rosa** con DNI 17.868.123 con domicilio en Soler 3373,CABA. Reclamos por plazo de ley en Soler 3373,CABA.

Solicitante: Ocampo Ana Rosa

EP:312
Inicia: 13-9-2010 Vence: 17-9-2010

Transferencia de Habilitación

Jose Maria Gesto y Jose Antonio Gesto, con domicilio en Soler 3373, CABA., transfiere la habilitación del Rubro (700110) Hotel Sin Servicio de Comida, sito en Soler 3373, PB., Pu. Nº 3379, CABA. a **Gesto Alicia Alejandra** con DNI 23.833.235 con domicilio en Soler 3373, CABA. Reclamos por plazo de ley en Soler 3373,CABA.

Solicitante: Gesto Alicia Alejandra

EP: 313
Inicia: 13-9-2010 Vence: 17-9-2010

Transferencia de Habilitación

Agustín Di Paolantonio, matrícula Corredor Inmobiliario Nº 3437 con oficinas en J. Salguero Nº 1116 de C.A.B.A., avisa que con retroactividad al 03/07/2006 **Daniel Alberto Gómez** y **Antonio Molinero Rodríguez** ambos con domicilio en Av. San Juan 2.309, 1° Piso, CABA. venden a **Baglitor S.A**. CUIT 30-70968708-1 representado por su Presidente **Alberto Baglieri** con D.N.I. N° 13.816.814 con domicilio legal en Av. San Juan N° 2.301 CABA., sus Fondos de Comercio de: A) Elab. de masas, pasteles, sand. y prod. simil., etc. (500.200), Elab. de productos de panadería con venta directa al público (500.202), Com. Min. de productos alimenticios en general (601000), Com.Min. de productos alimenticios envasados (601.005), Com. Min. de bebidas en general envasadas (601.010), Com. Min. de masas, bombones, sandwiches (sin elab.) (601.030), Com. Min. de helados (sin elaboración) (601050), restaurante, cantina (602.000), casa de lunch (602.010), casa de comidas, rotisería (602.040), confitería (602.070) ubicada en Av. San Juan N° 2.301 P.B. CABA. calle alternativa Pichincha Nº 1185/95 planta entrepiso y sótano (sin elaboración de pan) Expte. Municipal N° 3177-1999, y B. Casa para fiestas privadas (800.140) ubicada en la Av. San Juan N° 2.309 PISO 1 ° CABA. Expte. Municipal N° 41787-2001. con personal, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en J. Salguero N° 1.116 CABA.

Solicitante: Alberto Baglieri
Presidente Baglitor S.A.

EP:314
Inicia: 13-9-2010 Vence: 17-9-2010

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA PARA RENDIR LA EVALUACION DE IDONEIDAD PARA POSTULANTES A ADSCRIPCION A REGISTROS NOTARIALES (artículos 34 de la Ley Orgánica N° 404, 5 de la Ley N° 1541 y 9 y 10 del Decreto Reglamentario N° 1624/00)

INSCRIPCION:

FECHA: desde el 6/09/2010 hasta el 5/10/2010

LUGAR: Mesa de Entradas del Colegio de Escribanos - Av. Las Heras 1833, en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

La fecha y el horario de cierre de la inscripción son improrrogables.

REQUISITOS:
Presentación de una nota en la oficina de Mesa de Entradas del Colegio de Escribanos solicitando la inscripción en el examen, en la que deberán constar nombres y apellidos completos, documento de identidad, domicilio, teléfono y dirección de mail.
Juntamente con ésta se deberá acompañar una copia certificada del título de abogado expedido o revalidado por universidad nacional o legalmente habilitada. Podrá admitirse otro título expedido en igual forma siempre que su currículo abarque la totalidad de las materias y disciplinas análogas a las que se cursen en la carrera de abogacía de la Universidad de Buenos Aires. Cabe destacar que, para inscribirse en la matrícula profesional, deberán reunirse los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Ley 404.

COSTO DE LA INSCRIPCIÓN:
$ 600 (sesicientos pesos) que se abonan en las cajas de Tesorería – Av. Las Heras 1833 – Planta Baja, en el horario de 9:30 a 15:00 horas

EXAMEN ESCRITO:
FECHA: 18 de octubre de 2010, a partir de las 7 hs.
LUGAR: Centro de Convenciones - Salón San Isidro, sito en la calle Leandro N. Alem 1151 – Primer Subsuelo - Ciudad de Buenos Aires.
APROBACIÓN: 5 puntos o más (artículo 35 de la Ley 404)

EXAMEN ORAL:
FECHA: a confirmar por el Jurado
LUGAR: sede del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires
APROBACION: 5 o más puntos

Los interesados podrán consultar el temario en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires o en su página de internet (www.colegio-escribanos.org.ar).

Presidente, **Carlos Marcelo D'alessio**

EP: 310
Inicia: 13-9-2010 Vence: 17-9-2010

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ MARÍA RAMOS MEJÍA”

Comunicación - Nota N° 195-HGARM/10 (15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía”, comunica a al **Dr. Héctor Zavala**, Ficha N° 411.349, los términos de la Resolución Nº 535/10 cuyo art. 1° se transcribe a continuación:
Art. 1°: Recházase el Recurso de Reconsideración incoado contra los términos de la Disposición N° 427-SUBRH/09, en virtud de no aportar nuevos elementos de hecho y/o derecho que permitan modificar el criterio expuesto en el acto recurrido.
Dado que dicho acto no agota la vía administrativa, se informa que conforme los términos del art. 60°, del Decreto N° 1.510/97, los términos del recurso jerárquico puede ser mejorado y/o ampliado. Queda Ud. notificada.

Carlos Mercau
Director

EO 1741
Inicia: 14-9-2010 Vence: 16-9-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ MARÍA RAMOS MEJÍA”

Comunicación - Nota N° 196-HGARM/10 (15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía”, comunica a la **Dra. Ana Inés Ferrarotti**, Ficha N° 330.691, que deberá comparecer dentro del tercer día de publicado el presente edicto ante el Departamento Recursos Humanos y formular descargo por las inasistencias incurridas desde el 7/3/05, ello de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 17.239/50 y su modificatorio Decreto N° 2.895/81, en razón de encontrarse por tal circunstancia incurso en la causal de cesantía prevista en el art. 48, inc. b) y 51 inc. c) de la Ley N° 471. Su incomparencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma. Queda ud. notificada.

Carlos Mercau
Director

EO 1742
Inicia: 14-9-2010 Vence: 16-9-2010

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS

Notificación

La Dirección Operativa de Recursos Humanos No docentes, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente **David Leonel Giménez**, F.C. e/t, CUIL 20-31762757-3, que dentro del tercer día hábil deberá comparecer ante la Repartición y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 11/6/10, ello de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 17.239/50 y su modificatorio Decreto N° 2.895/81, en razón de encontrarse por tal circunstancia incurso en la causal de cesantía prevista en el art. 48 inc. a) de la Ley N° 471, tramitada mediante Nota N° 929.827-DGPDYND/10. Queda ud. notificado.

Nilda M. Meynier
Directora Operativa

EO 1743
Inicia: 14-9-2010 Vence: 16-9-2010

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL

Notificación - Carpeta N° 751.925-DGECS/10

La Dirección General de Economía Social procede por este medio, en relación con el trámite de la Carpeta N° 751.925-DGECS/10, a notificar a la señora **Sol Antonella Floriani**, DNI 34.340.185, y a la señora **Stella Maris Floriani**, DNI 11.956.993, que, a los fines de los respectivos tratamientos de sendos pedidos de asistencia efectuados con fecha 17/6/10 por dichas personas, deberán presentarse, en el término de diez (10) días hábiles administrativos de publicado el presente edicto, en la Dirección Operativa de Formación y Capacitación Laboral dependiente de la consignada Dirección General, Avenida Entre Ríos 1492 - 1° piso - Oficina 110, en el horario de 11 a 16; caso contrario, la mencionada repartición dispondrá el archivo de la citada Carpeta N° 751.925-DGECS/10.

Carlos María Pedrini
Director General

EO 1565
Inicia: 14-9-2010 Vence: 16-9-2010

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 715.370-AJG/10

Notifícase al **Sr. Mauro Bruno Spano** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1731
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 761.169-AJG/10

Notifícase a la **Sra. Andrea Rodon (DNI 18.413.948)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal

a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1732
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 802.534-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Giselle Saavedra** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º

- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1733
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 832.392-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Atilio Orlando Álvarez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968

- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1734
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 867.364-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Margarita García** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1735
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 873.378-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Alejandro Reyes** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1736
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 980.918-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Agustín Herrero** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1737
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 1.002.134-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Carolina Tejada**, que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona una base de datos de postulantes a puestos de trabajo, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Directora General

EO 1698
Inicia: 10-9-2010 Vence: 14-9-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 1.002.249-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Leonel González** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1738
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 1.002.269-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Karina Amador**, que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona una base de datos de postulantes a puestos de trabajo, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Directora General

EO 1699
Inicia: 10-9-2010 Vence: 14-9-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 1.002.291-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Yolanda Gautero**, que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona una base de datos de postulantes a puestos de trabajo, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Directora General

EO 1700
Inicio: 10-9-2010 Vence: 14-9-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 1.002.339-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Romina Elía**, que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona una base de datos de postulantes a puestos de trabajo, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Directora General

EO 1701
Inicia: 10-9-2010 Vence: 14-9-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 1.003.138-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Matías Cabrera**, que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona una base de datos de postulantes a puestos de trabajo, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Directora General

EO 1702
Inicia: 10-9-2010 Vence: 14-9-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 1.002.328-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Natalia Verón**, que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona una base de datos de postulantes a puestos de trabajo, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole

estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Directora General

EO 1703
Inicia: 10-9-2010 Vence: 14-9-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 1.003.829-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Juan Martín Morales**, que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona una base de datos de postulantes a puestos de trabajo, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Directora General

EO 1704
Inicia: 10-9-2010 Vence: 14-9-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 1.003.904-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Gladys Miranda**, que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona una base de datos de postulantes a puestos de

trabajo, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Directora General

EO 1705
Inicia: 10-9-2010 Vence: 14-9-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 1.005.244-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Sandra Orieta** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1739
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 1.005.557-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Elizabeth Adriana Velleggia** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1740
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.015.238-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Karina Alejandra Caruso** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1744
Inicia: 14-9-2010 Vence: 16-9-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.015.372-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Lorena Ferreyra** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1745
Inicia: 14-9-2010 Vence: 16-9-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.016.314-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Amber Orlando López** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1746
Inicia: 14-9-2010 Vence: 16-9-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.017.297-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. María Florencia Simonetti** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1747
Inicia: 14-9-2010 Vence: 16-9-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.017.529-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Sandra Orieta** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso, su marido deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1748
Inicia: 14-9-2010 Vence: 16-9-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.017.791-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Laura de Maio** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1749
Inicia: 14-9-2010 Vence: 16-9-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.176-DGIHU/09

Intímase **Caliari E. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Av. Varela 165 a realizar, la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1726
Inicia: 13-9-2010 Vence: 20-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota Nº 1.187-DGIHU/09

Intímase **Scharer Alberto José y otra y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Av. Álvarez Thomas 1519/21, a realizar, la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1727
Inicia: 13-9-2010 Vence: 20-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota Nº 10.510-DGCONT/09

Intímase **Calafate S.A. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Av. Paseo Colón 901, esq. Estados Unidos 202, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1728
Inicia: 13-9-2010 Vence: 20-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota Nº 1.370.267-DGIHU/09

Intímase **Guerberg Benjamín Ricardo y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Serrano 1372, a realizar, la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez

(10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1729
Inicia: 13-9-2010 Vence: 20-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro Nº 1.442.905-DGIHU/09

Intímase **Dabbah Elías Ruben y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Av. Avellaneda 3983/87, a realizar, la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1730
Inicia: 13-9-2010 Vence: 20-9-2010

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 83853-DGR-2007

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Zinny 1.940, Partida Matriz Nº 83853,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 83853-DGR-2007**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter

Director General

EO 1706
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 50274-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Balbastro 2.548/2.544, Partida Matriz Nº 50274,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 50274-DGR-2008**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1707
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 157237-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Valle 581/583, Partida Matriz Nº 157237,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 157237-DGR-2008**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1708
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 378720-DGR-2009

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Del Libertador 6.334/6.356, Montañeses 2.429/2.439, Partidas Matrices Nº 378720 (alta) 336492, 375389, 373969 y 373968 (bajas),** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 378720-DGR-2009**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1709
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 956039-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Elías Bedoya 51, Partida Matriz Nº 7405,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956039-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1710
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 956067-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Luna 283, Partida Matriz Nº 102426,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956067-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1711
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 956078-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Osvaldo Cruz 1.928, Partida Matriz Nº 114101,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956078-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1712
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 956107-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Quito 3.970/3.976, Partida Matriz Nº 151974,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956107-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1713
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 956116-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Maza 1.228, Partida Matriz Nº 185008,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956116-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1714
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-09-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 956146-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Carlos Calvo 1.163, Partida Matriz Nº 212059,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956146-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1715
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 956153-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Salta 555/559, Partida Matriz Nº 217188,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956153-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1716
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 956167-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Luis Viale 1.005/1.001, Partida Matriz Nº 231679,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956167-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1717
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 956192-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Condarco 1.360/1.362, Partida Matriz Nº 249487,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956192-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1718
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 956221-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en R. Escalada De San Martín 3.027/3.029, Partida Matriz Nº 251173,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956221-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1719
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 956231-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Juan A. Garcla 4.101/4.117, Partida Matriz Nº 262061,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956231-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1720
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 956252-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Simbron 4.838/4.842, Partida Matriz Nº 280044,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956252-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del

27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1721
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 956273-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Melian 2.954/2.948, Partida Matriz Nº 328531,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956273-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1722
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 956287-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Monroe 5.661/5.667, Partida Matriz Nº 351986,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956287-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1723
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 956309-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Estomba 2.351, Partida Matriz Nº 365535,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956309-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1724
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 956337-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Cnel. Niceto Vega 5.662/5.666, Partida Matriz Nº 400553,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956337-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1725
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación - Causa N° 2027/C (Expte. N° 40773/2010) seguida contra Liliana Graciela Robles por infracción al art. 81 del C.C.

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N°. 21, Secretaría única.
Tacuarí 138, 3° piso, “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la última publicación del presente edicto, a la Sra. **Liliana Graciela Robles**, DNI 27.104.674, para que concurra a estar a derecho en la

presente causa N° 2027/C (expte. 40773/2009) que se le sigue por infracción al art. 81 del Código Contravencional, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarada rebelde y ordenar su captura (arts. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 20 de agosto de 2010.

Cristina Beatríz Lara
Jueza

María Laura Ruíz
Secretaria

OJ 100
Inicia: 8-9-2010 Vence: 14-9-2010

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21, SECRETARÍA ÚNICA

Caratulado: "Causa 2068/C (Expte. 40790/09) C/Centeno Fabio Alejandro S/Inf. Art. 81 del C.C."

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 21, Secretaría única.
Tacuarí 138, 3° piso, "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la última publicación del presente edicto, al Sr. **Fabio Alejandro Centeno**, DNI 30.627.087, para que concurra a estar a derecho en la presente causa N° 2068/C (expte. 40790/2009) que se le sigue por infracción al art. 81 del Código Contravencional, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 30 de agosto de 2010.

Cristina Beatríz Lara
Juez

María Laura Ruíz
Secretaria

OJ 102
Inicia: 10-9-2010 Vence: 16-9-2010

Juzgado Provincial

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11° NOMINACIÓN DE ROSARIO

Autos Caratulados: "Granos del Centro S.A s/Concurso Preventivo" Expte. N° 1260/09

En los autos caratulados: **"GRANOS DEL CENTRO S.A. s/ Concurso Preventivo" Expte. No. 1260/09** por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Delia Matilde Giles (Juez), Secretaría Dr.

Sergio Antonio González, ha dictado la resolución Nº 409 de fecha 03/03/10, por la cual se declara la apertura del concurso preventivo de GRANOS DEL CENTRO SA, con domicilio en calle Richieri Nº 70 PB "B" de Rosario, provincia de Santa Fe, inscrito en el Reg. Pco. de Comercio al Tº89 F.1270 Nº51 en fecha 25/01/2008, Acta de Asamblea Nº 1 del 11/04/2008 y Acta de Directorio Nº 1 de fecha 14/04/2008 inscriptas en Estatutos al Tº89 Fº5011 Nº267 del 08/05/2008. Por auto Auto Nº2004 de fecha 11/08/2010 y su auto aclaratorio Nro 2116 de fecha 20/08/2010 se resolvió fijar nuevas fechas: el día 6 de octubre de 2010 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de crédito ante el síndico, el día 22 de noviembre de 2010 para que la sindicatura presente el informe individual; el 9 de febrero de 2011 a los fines de que la sindicatura presente el informe general; fijar el 17 de junio de 2011 a los fines que la concursada goce del período de exclusividad y el día 10 de junio de2011 a los fines de la audiencia informativa a las 10 hs. Asimismo se ordenó publicar edictos por el término de ley en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe y en el diario El Forense; en el Boletín Oficial de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el de la Provincia de Córdoba, como asimismo, en un diario de circulación de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y de Jesús María (Pcia de Córdoba), también por el término de ley. Cópiese, insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Giles (Juez); Dr. H.Gutierrez (Secretario suplencia).

Delia Matilde Giles
Juez

Sergio Antonio González
Secretario
Juzg. 1° Inst. Dist. Civil
y Comercial 11° Nom. Rosario

OJ 103
Inicia: 13-9-2010 Vence: 17-9-2010

JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INST. EN LO CIVIL Nº 21

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 21

Autos caratulados: "Bruzzese Antonio Héctor c/Bruzzese Néstor Omar s/simulación"

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 21 a cargo de la Dra. María Eugenia Giraudy, Secretaría Unica, sito en Talcahuano 490, 1° piso, de la Ciudad de Buenos Aires, en los cuales se ha dispuesto requerirle se sirva remitir copia certificada del aviso de destitución de la escribana **Lydia Alfonso**, publicado el 29 de marzo de 2001, Boletín N° 1163. Se acompaña copia imple del mismo.
Conforme el Art. 398 CPCC "Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los 10 días hábiles…El juez deberá aplicar sanciones conminatorias progresivas en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de informes."
La providencia que autoriza el presente dice: "A la audiencia señalada para el día de hoy 16 de Julio de 2010…II.- Proveyendo las medidas de prueba ofrecidas por la parte demandada a fs. 94/95.-…3) Informativa: líbrense los oficios solicitados…Fdo.: Dra María Eugenia Giraudy. Juez.".

María Eugenia Giraudy
Juez

OJ 94
Inicia: 1º-9-2010 Vence: 14-9-2010